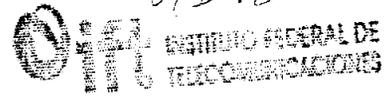


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Dirección General Adjunta del Registro
Público de Concesiones
Av. Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena
C.P. 03720, México, D.F.



Nombre convenio y
surto
2015 MAR 20 PM 3 07

OFICIAL DE PARTES
RECIBIDO

Francisco Javier Islas Mancera, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., (en adelante "TELNOR") y **Ermilo Vázquez Lizarraga** en nombre y representación de Avantel, S. de R.L. de C.V. (en adelante "AVANTEL"), comparecemos a exponer:

Por medio del presente, nos permitimos informar a ese Instituto que con fecha 13 de marzo de 2015 TELNOR y AVANTEL han celebrado el Contrato para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional, de Larga Distancia Internacional y de Interconexión (en adelante el "Contrato"), del cual se anexa un tanto original, para su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones de ese Instituto.

Al respecto, con fundamento en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuarto párrafo del artículo 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 84, segundo párrafo de la Ley de la Propiedad Industrial atentamente solicitamos a ese Instituto mantener como confidencial el Contrato que se exhibe y cada uno de sus anexos y, en consecuencia, restringir el acceso y consulta del mismo al público en general.

RESERVA DE DERECHOS

El presente escrito y el Contrato que se exhiben no implican consentimiento alguno por parte de TELNOR a la resolución de 6 de marzo de 2014, emitida por ese Instituto en el expediente administrativo número IFT/UPR/DGRE/002.221113/TEL, mediante la cual se determinó que TELNOR es parte del supuesto *Grupo de Interés Económico América Móvil* y que éste es un agente económico preponderante en telecomunicaciones, imponiéndose ciertas medidas; a las tarifas determinadas por ese Instituto en la resolución P/IFT/260314/17, emitida en sesión de 26 de marzo de 2014, por la que se aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las Tarifas Asimétricas por los Servicios de Interconexión que cobrará el agente económico preponderante"; y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 (en lo sucesivo "la Ley"); en tanto que dichas resoluciones y la Ley han sido impugnadas en los juicios de amparo respectivos, los cuales se encuentran en trámite y pendientes de resolución por los Tribunales Federales. En ese sentido, TELNOR hace

EIFT15-17448



reserva expresa de su derecho a impugnar cualquier otra norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o acto de autoridad que resulte de las resoluciones señaladas o de la Ley, así como cualquier otro acto de autoridad que pretenda derivarse de los términos y condiciones ofrecidos por TELNOR en el contrato que se exhibe.

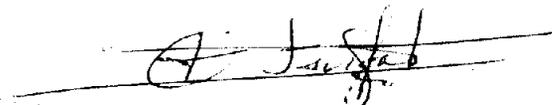
Por lo anteriormente expuesto a ese Instituto, atentamente solicitamos se sirva:

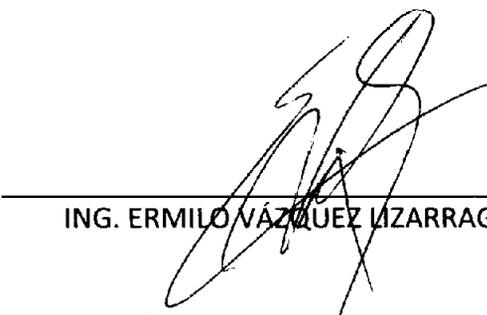
- PRIMERO:** Tenernos por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostentamos.
- SEGUNDO:** Inscribir en el Registro Público de Concesiones de ese Instituto el Contrato que se exhibe.
- TERCERO:** Tener por hecha la "Reserva de Derechos" detallada en el presente escrito.
- CUARTO:** Reconocer el carácter confidencial del Contrato que se exhibe para todos los efectos legales y, en consecuencia, restringir el acceso y consulta del mismo al público en general.

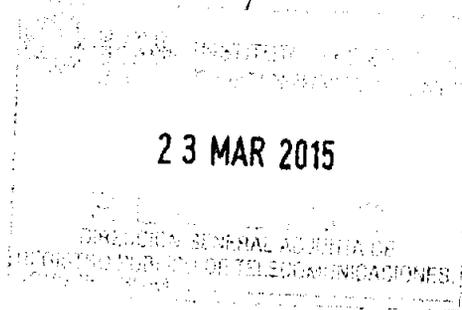
**Protestamos las seguridades de nuestra atenta consideración y respeto.
México, D.F., a 13 de marzo de 2015.**

**TELÉFONOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.**

AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.


LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA


ING. ERMILO VÁZQUEZ LIZARRAGA




LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y DE INTERCONEXIÓN PARA CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. ("Telnor"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, Y POR LA OTRA PARTE AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO EL "Concesionario Solicitante"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERMILO VÁZQUEZ LIZARRAGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Concesionario Solicitante, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica, financiera y administrativa, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente CONTRATO.
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONTRATO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 8582 de fecha 14 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León;
- c) Dentro de su objeto social, está incluida la celebración del presente CONTRATO;
- d) Utilizará los servicios objeto del presente CONTRATO para los fines que en cada caso se establezcan en los ACUERDOS ESPECÍFICOS y en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes (conforme estos términos se encuentran definidos en la Cláusula Primera del presente CONTRATO);

- e) Tiene su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L1, Col. Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66215.

II.- Declara Telnor, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana y cuenta con poder suficiente para celebrar el CONTRATO, de acuerdo a la copia certificada de la escritura notarial que se adjunta al presente instrumento.
- b) Su objeto social es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente CONTRATO, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 32,542 de fecha 15 de junio de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Illades Moreno, Notario Público número 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.
- d) Tener título de concesión otorgado por el Gobierno Federal para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica en el Estado de Baja California, el Municipio de San Luis Rio Colorado y la ciudad de Sonoita y sus áreas aledañas, en el estado de Sonora, por un período de 46 años contados a partir del 26 de mayo de 1980, de acuerdo con la modificación al título de concesión del 7 de diciembre de 1990.
- e) Tiene su domicilio en Av. Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

III.- Las PARTES, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, declaran que:

Único.- Para la aplicación del presente CONTRATO, se someten de manera expresa a lo previsto en su clausulado, sus anexos y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Con base en las anteriores declaraciones, las PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

Las PARTES acuerdan que para efectos del CONTRATO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señalan:

ACTA DE ACEPTACIÓN: Documento que contiene la aceptación del SERVICIO (formato Anexo "A").

ACUERDOS ESPECÍFICOS: Solicitudes presentadas por el Concesionario Solicitante conforme al formato e instructivo de llenado del Anexo "B" adjunto, para la prestación de los SERVICIOS y que, una vez validadas por Telnor, se constituyen en parte integral del CONTRATO.

ALTA: Solicitud presentada por el Concesionario Solicitante para contar con un SERVICIO nuevo.

BAJA: Es la suspensión definitiva de un SERVICIO a solicitud del Concesionario Solicitante.

CANCELACIÓN: Es la interrupción, a solicitud del Concesionario Solicitante del proceso de instalación de un SERVICIO previamente contratado y que aún no ha sido entregado.

CONDICIONES DEL SERVICIO: Son aquellas estipuladas en el Anexo "C" "Suministro y Calidad de Servicio" de los ACUERDOS, así como las condiciones adicionales que

serán acordadas mutuamente por las PARTES y que se establecen en el Anexo "C" del presente CONTRATO.

CONTRATO: Constituye el presente documento y sus anexos que llegaren a otorgar las PARTES para la prestación de los SERVICIOS y que se agregarán al presente instrumento, así como las CONDICIONES DEL SERVICIO.

ENLACES DEDICADOS LOCALES: Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, para el transporte de señales digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregados a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, cuyas puntas se ubican en una misma localidad del área de cobertura concesionada a Telnor.

ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL: Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, para el transporte de señales digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregados a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, cuyas puntas se ubican en dos localidades distintas del territorio nacional, pero al menos una de ellas está dentro del área de cobertura concesionada a Telnor.

ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL: Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, para el transporte de señales digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregados a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, en los cuales una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telnor¹.

ENLACES DEDICADOS DE INTERCONEXIÓN: Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, para el transporte de señales digitales asociadas a

¹ Una punta del enlace termina en algún punto fuera del territorio nacional Telnor sólo será responsable de la parte dentro del territorio nacional en su área de cobertura, el resto será subcontratado a un operador extranjero por Telnor o por el Concesionario Solicitante directamente.

la interconexión entre la red de Telnor y de otro concesionario que asegure el intercambio de tráfico público conmutado, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, al amparo de convenios de interconexión que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, dentro del área de cobertura concesionada a Telnor donde existan puntos de interconexión, estos serán ofrecidos con capacidades de E1 (2 Mbps) y sus múltiplos, STM1 (155 Mbps) y sus múltiplos, así como Ethernet (10 Mbps a 10 Gbps). Según se define en la Norma G.703 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y para el caso de enlaces Ethernet el servicio será ofrecido de conformidad con la Norma 802.3 del IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers).

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

LFT: Ley Federal de Telecomunicaciones.

PARTES: Telnor y el Concesionario Solicitante.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA / RECEPCIÓN: Es el procedimiento estipulado en el Anexo "D" del presente CONTRATO.

SERVICIOS: Son los servicios de telecomunicaciones que Telnor le ofrece al Concesionario Solicitante, que se listan a continuación:

- Enlaces Dedicados Locales
- Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional
- Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional
- Enlaces Dedicados de Interconexión

SEGUNDA. OBJETO

Telnor se obliga a prestar al Concesionario Solicitante los SERVICIOS de conformidad con el presente CONTRATO y sus respectivos Anexos los cuales se enlistan a continuación:

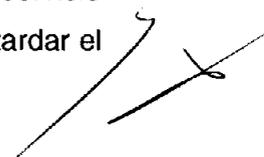
- "A" Acta de Recepción
- "B" Formato de Solicitud de Servicio
- "C" Acuerdo de Calidad y Suministro de Servicio
- "D" Procedimiento de Entrega/Recepción
- "E" Norma y Especificaciones de Construcción Local-Cliente para su Conexión a la Red Digital de Acceso
- "F" Procedimiento de Acceso a Sitios
- "G" Tarifas
- "H" Formato de Pronóstico de Requerimientos de Servicios
- "I" Tiempos de traslado para atención a fallas

2.1 Los servicios mayoristas de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional (en lo sucesivo Enlaces Dedicados), se darán con capacidades de $n \times 64$ Kbps (donde $n=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12$ y 16); E1 (2 Mbps), E2 (8 Mbps), E3 (34 Mbps), E4 (139 Mbps), STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps), STM16 (2.5 Gbps), STM64 (10 Gbps), STM256 (40 Gbps) y Ethernet (10 Mbps a 10 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.4.

2.2 El servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, será ofrecido con velocidad E1 (2 Mbps) y sus múltiplos, STM1 (155 Mbps) y sus múltiplos, así como Ethernet (10 Mbps a 10 Gbps). Según se define en la Norma G.703 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y para el caso de enlaces Ethernet el servicio será ofrecido de conformidad con la Norma 802.3 del IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers).

2.3 Pronóstico de Servicios.

El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio presentará un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente a más tardar el 30 de junio del año en curso conforme a lo siguiente:



Fecha límite	Pronóstico
30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior.
31 de diciembre	Julio-diciembre del año inmediato posterior.

Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, serán ratificados por el Concesionario Solicitante sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:

Fecha límite	Pronóstico
30 de septiembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.
30 de noviembre	Marzo-abril del año inmediato posterior.
31 de enero	Mayo-junio del mismo año.
31 de marzo	Julio-agosto del mismo año.
31 de mayo	Septiembre-octubre del mismo año.
31 de julio	Noviembre-diciembre del mismo año.

Los pronósticos y ratificaciones serán presentados en el formato contenido en el Anexo "H" del presente CONTRATO.

2.4 Capacidad de los Servicios.

Los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y/o de Larga Distancia Internacional serán ofrecidos en las siguientes velocidades de transmisión:



Denominación	Capacidad
Nx 64 kbps (N=1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 16)	64Kbps a 1024 Kbps
E1	2.048 Mbps
E2	8.448 Mbps
E3	34.368 Mbps
E4	139.264 Mbps
STM-1	155.52 Mbps
STM-4	622.08 Mbps
STM-16	2,488.32 Mbps
STM-64	9,953.28 Mbps
STM-256	39,813.12 Mbps
Ethernet	10 Mbps a 10 Gbps

NOTA: El enlace E2 se entrega en 4xE1 (capacidad equivalente del E2), el enlace E4 se entrega como STM-1 para la capacidad equivalente de E4 y el enlace STM-256 se entrega en su capacidad equivalente de 4xSTM-64.

Los servicios de Enlaces Dedicados podrán entregarse al Concesionario Solicitante en los puntos de interconexión para el intercambio de tráfico público conmutado siempre y cuando esté ubicado en el mismo domicilio que el punto de conexión del servicio mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y cuando esto sea técnicamente factible, considerando que sólo aplica para servicios nuevos.

El Concesionario Solicitante informará a Telnor sobre aquellos acuerdos alcanzados con otros concesionarios para el uso compartido de la infraestructura de estos, presentando para tal efecto el acuerdo que hayan celebrado ambos concesionarios en el que deberán señalar al concesionario responsable de las obligaciones contractuales frente a Telnor por lo que hace a los servicios compartidos.

El servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, será ofrecido con velocidad E1 (2 Mbps) y sus múltiplos, STM1 (155 Mbps) y sus múltiplos, así como Ethernet (10 Mbps a 10 Gbps).

2.5 Plazos de entrega de los Servicios.

Las solicitudes de servicio deberán presentarse, debidamente requisitadas y firmadas como se define en el punto 2.5 del presente CONTRATO, ya sea por escrito en el domicilio señalado en este CONTRATO, al correo electrónico del ejecutivo de cuenta que le sea asignado o al *call center* que para su efecto se establezca, en el formato establecido en el Anexo "B" del CONTRATO, o bien, mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión).

Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

Dicho plazo se encuentra incluido en los plazos de entrega señalados en el numeral 2.5.1.1 de este Contrato.

2.5.1 Plazos de entrega

2.5.1.1 Los plazos de entrega serán los siguientes:

- 1) Para todas las contrataciones de Enlaces Dedicados en las velocidades Nx64 hasta STM-1, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes en 25 días hábiles para Enlaces Locales y 35 días hábiles para Enlaces de Larga distancia; para el 15% (quince por ciento) restante en 40 días hábiles para Enlaces locales y 50 días hábiles para Enlaces de Larga distancia.
- 2) Para Enlaces Dedicados en las velocidades de STM-4 hasta STM-256 y Enlaces Ethernet, el 100% de las solicitudes será atendida en 60 días hábiles tanto para Enlaces Locales como para Enlaces de Larga distancia.

Denominación	Capacidad	Plazo	
		Locales	Larga distancia
Nx 64 Kbps (N=1,...,16)	64Kbps a 1024 Kbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E1	2.048 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E2	8.448 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E3	34.368 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet	10 Mbps a 750Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles

NOTA: El enlace E2 se entrega en 4xE1 (capacidad equivalente del E2), el enlace E4 se entrega como STM-1 para la capacidad equivalente de E4 y el enlace STM-256 se entrega en su capacidad equivalente de 4xSTM-64.

Para el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, los plazos de entrega serán de 25 días hábiles para Enlaces Locales y 35 días hábiles para Enlaces de Larga distancia.

2.5.1.2 Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telnor responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telnor, el cual no podrá exceder de la mitad de los tiempos establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.

2.5.1.3 En el caso de los enlaces para larga distancia internacional se debe considerar la instalación en dos partes, la primera correspondiente al enlace en el área de concesión de Telnor hasta la frontera cuyo plazo no podrá exceder lo establecido en la tabla de tiempos de entrega del presente numeral y el segundo tramo correspondiente al enlace suministrado por el operador internacional cuyo plazo será proporcionado por el mismo.

2.5.1.4 El Concesionario Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe antes que le sea notificada la fecha de entrega vinculante.

En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante pagará a Telnor los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "G" del presente CONTRATO.

2.5.1.5 En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso (Due Date) con un plazo mayor a los señalados en el numeral 2.5.1.1, prevalecerá la fecha acordada.

2.5.2 Reprogramación o modificación de fecha de entrega vinculante

El Concesionario Solicitante podrá reprogramar o modificar la fecha de entrega vinculante antes de que Telnor haya informado que el servicio se encuentra terminado y listo para realizar las pruebas y en los siguientes casos:

2.5.2.1 Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada antes de que Telnor proporcione dicha fecha vinculante, se reiniciará el conteo de los plazos de entrega y se aplicarán los criterios señalados en el numeral 2.5.1.1.

2.5.2.2 Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada después de que Telnor proporcione dicha fecha vinculante, la fecha de reprogramación o modificación de entrega se acordará entre las partes y se garantizará un cumplimiento del 100% si la fecha reprogramada es posterior a la fecha de entrega vinculante previamente proporcionada por Telnor.

Los plazos de entrega sujetos a fecha compromiso no podrán exceder el doble de los plazos señalados en la tabla del numeral 2.5.1, contados a partir de la fecha de la solicitud de reprogramación.

2.5.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega

2.5.3.1 Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles a:

a) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telnor ni al Concesionario Solicitante

- Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de instalación del servicio.

b) Causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente final

- Los retrasos imputables al Concesionario Solicitante en la obtención de permisos para acceder a los sitios del propio Concesionario Solicitante, del cliente final o de cualquier tercero como pueden ser entre otros: plazas comerciales, parques industriales, fábricas, edificios corporativos, aeropuertos.
- De igual forma cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de Telnor.

c) Causas imputables a terceros

- Aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.
- En situaciones de inseguridad en las que se requiera el apoyo de la fuerza pública para desplazarse o circular a horas específicas del día, se informará mediante una llamada telefónica y/o vía correo electrónico al Concesionario Solicitante para hacer de su conocimiento que se detendrá el conteo del tiempo de instalación, y una vez restablecidas las condiciones de seguridad se informará la reanudación de los trabajos.

2.5.3.2 Cuando se requiera el despliegue de nueva obra civil, que implique la obtención de permisos de autoridades federales, estatales o municipales y que excedan un kilómetro lineal, o mayor a 500 metros lineales si el despliegue está destinado a atender zonas turísticas, industriales, residenciales, comerciales de alta relevancia, el conteo del plazo de instalación se detendrá conforme a los términos y condiciones de la Oferta de Participación de Infraestructura que para este efecto establezca.

2.5.3.3 Con la finalidad de que Telnor pueda realizar la instalación de los elementos necesarios para prestar los servicios contratados, el Concesionario Solicitante notificará a Telnor que los insumos y las adecuaciones, señalados en el Anexo "E" del Contrato, se encuentran disponibles en el sitio donde recibirá los servicios contratados.

Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

2.5.3.4 Una vez que Telnor notifique al Concesionario Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha

prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.

2.5.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más a los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

2.6 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios.

2.6.1 Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes. En caso de ser rechazada por información incompleta o incorrecta, se presentará una nueva solicitud.

2.6.2 Las solicitudes incluirán un plano con las coordenadas y croquis de localización del inmueble en donde se entregará el servicio, así como la ubicación específica del local donde se indique la ubicación del equipo a instalar.

2.6.3 Una vez aceptada la solicitud y entregada la referencia correspondiente, el Concesionario Solicitante, proporcionará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes los planos de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto de ubicación del mismo equipo indicando las condiciones especiales que se deban atender.

2.6.4 El Concesionario Solicitante llevará a cabo todas las acciones necesarias con la finalidad de que Telnor acceda a los sitios en la hora y día indicados por ésta para la realización de los trabajos correspondientes, lo cual implica, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida.

2.6.5 Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del

número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

2.6.6 En caso de que Telnor no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura (tales como exceder la distancia de la última milla establecido por el diseño de los equipos terminales para la correcta operación de un servicio, o que el Concesionario Solicitante requiera algún medio de transmisión en particular diferente al existente), la acción para solucionar esta situación será tratada como Proyecto Especial.

Telnor notificará los términos de este Proyecto Especial en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, el cual contendrá la justificación y la solución técnica propuestas, la cotización para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante notificará su aceptación a Telnor, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos e informará que el acondicionamiento del sitio está listo. En caso de no recibir respuesta o realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta.

2.6.7 Los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.

2.6.8 Antes de que se implemente el Sistema Electrónico de Gestión, los avisos y notificaciones se harán vía correo electrónico a través del ejecutivo de la cuenta o en su

defecto, a través del *call center* que para su efecto se establezca.

2.7 Operación y mantenimiento.

2.7.1 La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de Telnor a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.

2.7.2 Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados y de Interconexión podrán presentarse mediante llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores Telnor (018007134100), al correo electrónico que se determine con tal fin o mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión), dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y Enlaces de Interconexión, Telnor se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a Telnor, de conformidad con los siguientes plazos:

Tipo de incidencia	Plazos máximos	
	Enlaces locales, de larga distancia nacional y larga distancia internacional	Enlaces de Interconexión
Prioridad 1	4 horas	3 hora
Prioridad 2	8 horas	6 horas
Prioridad 3	10 horas	6 horas

2.7.3 Para el caso de falla en Enlaces de Interconexión y que estos estén configurados como unidireccionales, ambas redes procederán a configurarlos temporalmente (mientras dure la falla) como bidireccionales para que el Concesionario Solicitante envíe el tráfico público conmutado de interconexión por la ruta habilitada por Telnor y de igual forma, Telnor envíe el tráfico público conmutado a través de la ruta habilitada por el

Concesionario Solicitante y hasta 30 (treinta) minutos después de solucionada la falla.

Telnor facilitará el manejo del tráfico de aquellos servicios que presenten falla, para ser cursados por la vía de tráfico interurbano.

En virtud de que el servicio ya fue restaurado habilitando la ruta alterna de manera bidireccional o vía la ruta de tráfico interurbano, en este momento se detiene el tiempo establecido para la reparación.

2.7.4 El alcance de cada Prioridad se enuncia a continuación:

Prioridad 1: Se considerarán con tal carácter a las que consistan en lo siguiente:

- Enlace de interconexión caído totalmente.
- Pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o grave deterioro de la calidad del servicio.
- Corte permanente de circuito sin redundancia.
- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia
- Degradación total del servicio.

Prioridad 2: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:

- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio.
- Corte permanente de circuito con redundancia.
- Degradación parcial del Servicio de Interconexión.
- Cruces de llamadas en una ruta de interconexión.

Prioridad 3: Se considerarán con tal carácter a las que consistan en lo siguiente:

- Corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico.
- Corte intermitente o errores en circuito de cliente final sin redundancia no suponiendo la incomunicación del servicio.
- Otros que afecten la calidad del servicio.

2.7.5 En caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos listados a continuación, su tiempo de duración no se tomará en cuenta para la medición de los tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces:

a) Cuando se requiera el traslado al sitio de la falla; dicho tiempo se manejará en función de la localidad y de conformidad con el Anexo "I" del presente CONTRATO.

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telnor ni al Concesionario Solicitante

- Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación.

c) Causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente final

- Los retrasos imputables al Concesionario Solicitante en la obtención de permisos para acceder a los sitios del propio Concesionario Solicitante, del cliente final o de cualquier tercero como pueden ser entre otros: plazas comerciales, parques industriales, fábricas, edificios corporativos, aeropuertos.
- De igual forma, cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de Telnor.
- El tiempo en que tarde en llegar el personal técnico del Concesionario Solicitante a sus instalaciones para la atención de manera conjunta de fallas de interconexión.

- El tiempo que tarde Telnor en identificar el servicio con falla debido a que el Concesionario Solicitante reportó una falla con datos erróneos.
- Cuando la falla fue provocada por problemas en los sitios del Concesionario Solicitante o de su cliente final y hasta que sean reparados, como sucede en remodelaciones, cambio de ubicación de sus equipos, goteras, suministro de energía, clima, plagas de roedores, etc.

d) Causas imputables a terceros

- El tiempo de suministro de equipos por parte de proveedores, cuando la falla requiere el remplazo del equipo completo.
- En los casos de cortes de fibra óptica o cable de cobre.
- Vandalismo (robo de cable, infraestructura o combustible).
- Aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.
- En situaciones de inseguridad en las que se requiera el apoyo de la fuerza pública para desplazarse o circular a horas específicas del día, se informará mediante una llamada telefónica y/o vía correo electrónico al Concesionario Solicitante para hacer de su conocimiento que se detendrá el conteo del tiempo de reparación de falla, y una vez restablecidas las condiciones de seguridad se informará la reanudación de los trabajos.

Las fallas provocadas por cortes generalizados en el suministro eléctrico de CFE por un tiempo mayor a 4 (cuatro) horas que afecten a instalaciones de Telnor.

En todos los casos mencionados anteriormente que detienen el tiempo de reparación de

la falla se llevará un registro que será del conocimiento tanto del Concesionario Solicitante como del Instituto o mediante el Sistema Electrónico de Gestión en cuanto entre en operación.

Todas aquellas actividades efectuadas por Telnor tales como: pruebas, desplazamientos, y trabajos necesarios para la reparación de fallas reportadas por el Concesionario Solicitante que le resulten imputables a este último, serán facturadas con cargo al Concesionario Solicitante.

2.7.6 Telnor garantizará el cumplimiento trimestral por servicio de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.70% (noventa y nueve punto setenta por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.80% (noventa y nueve punto ochenta por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado de Interconexión:
 - Sin redundancia: 99.70% (noventa y nueve punto setenta por ciento).
 - Con redundancia: 99.80% (noventa y nueve punto ochenta por ciento).

En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad son los siguientes:

- Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-7}
- Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física de interconexión con el cliente.
- Retardo de Transmisión de Trama: 6.2 mili segundos por cada 100 Km.
- Jitter máximo: 20 microsegundos.
- Tamaño máximo de trama Ethernet: 1,916 bytes para servicios suministrados exclusivamente en la plataforma Carrier Ethernet.

Estos parámetros se cumplirán de acuerdo con lo siguiente:

- Telnor proporcionará una tasa máxima de pérdida de tramas de 10^{-7} únicamente en la última milla y siempre y cuando la conexión sea con Fibra Óptica.
- Respecto al porcentaje del ancho de banda de la interfaz física de interconexión con el cliente se garantiza el 100%.
- Con relación al valor de 1,916 bytes Telnor puede asegurarlos para servicios suministrados en la plataforma Carrier Ethernet exclusivamente, no así cuando se encapsula el servicio de forma parcial o total en diferente tecnología, como lo es SDH, en cuyo caso el valor soportado es de 1,536 bytes.
- El retardo de trama depende de la distancia y los equipos por los que pase el servicio, por lo que este parámetro se cumplirá para una distancia equivalente a 100 Km en un solo sentido y medido para tráfico de usuario en su más alta prioridad (voz).

La medición del cumplimiento de los plazos de reparación de fallas y disponibilidad de servicio, se comenzarán a computar a partir de que el Concesionario Solicitante levante el reporte correspondiente en el Centro de Atención a Operadores o en el Sistema Electrónico de Gestión una vez que entre en operación.

Una vez reparada la falla Telnor notificará al Concesionario Solicitante con la finalidad de que este realice las pruebas correspondientes. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas.

Los valores de disponibilidad y tiempos de restauración para los enlaces dedicados internacionales, estarán en función de los niveles de servicio de los operadores internacionales que atienden la parte que les corresponde del servicio.

2.8 Penalizaciones.

2.8.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

2.8.2 Por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

Para Enlaces Dedicados de Interconexión:

Rango disponibilidad trimestral sin redundancia	Rango disponibilidad trimestral con redundancia	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
99% a 99.7%	99% a 99.8%	0.5%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Para Enlaces Dedicados:

Rango disponibilidad trimestral sin redundancia	Rango disponibilidad trimestral con redundancia	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
99% a 99.7%	99% a 99.8%	0.5%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

2.8.3 Las tarifas para los Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, serán calculadas bajo el procedimiento establecido en el Anexo "G" del presente CONTRATO.

2.8.4 Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos

casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telnor en el trimestre.

2.8.5 Procedimiento de liquidación de penalizaciones.

Todas las penalidades en que hayan incurrido los contratantes deberán ser identificadas y aceptadas por el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante. Asimismo, cuando incurran en una penalización, se procederá a determinar el monto en moneda de circulación nacional.

La liquidación de las penalizaciones se llevará a cabo facturándose de manera independiente al resto de conceptos facturables asociados a la prestación de servicio. Los mismos términos y condiciones de pago que son aplicables a las facturas por prestación de servicios - establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio - serán también de aplicación al pago de las penalizaciones.

Para la liquidación de las penalizaciones, las partes se comprometen a pagar el monto de las mismas en los tiempos que acuerden y de la forma en que convengan.

2.9 Aclaración de facturas

1. Telnor enviará mensualmente una factura por los servicios solicitados al Concesionario Solicitante, la cual deberá pagar u objetar en un plazo de 18 (dieciocho) días naturales después de su recepción. La objeción deberá referirse a las unidades y servicios que no reconozca mas no por la tarifa.
2. El Concesionario Solicitante deberá presentar la Solicitud de aclaración, acompañada del soporte correspondiente con los datos necesarios para atenderla (servicios reclamados, referencias, importes, justificación).

3. Telnor analizará los datos enviados por el Concesionario Solicitante para determinar la procedencia o improcedencia del mismo e informará del resultado del reclamo a más tardar en 60 (sesenta) días naturales.
4. Para los montos objetados que sean procedentes, Telnor emitirá la nota de crédito correspondiente y el Concesionario Solicitante deberá realizar el pago de los reclamos improcedentes.

2.10 Aclaración de Instalaciones

- a) El Concesionario Solicitante en cualquier momento podrá solicitar aclaraciones o informes de avance de los servicios en proceso de instalación mediante correo electrónico a su Ejecutivo de cuenta o vía el SEG (cuando este entre en operación).
- b) Telnor proporcionará la información necesaria de ser posible y cuando entre en operación mediante el SEG o vía correo electrónico.
- c) Si el Concesionario Solicitante desea alguna otra aclaración o información procederá nuevamente al paso número 1, de lo contrario se termina el proceso.

2.11 Trabajos Programados

- a) Telnor notificará vía correo electrónico o el SEG (cuando este entre en funcionamiento) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación y en casos excepcionales con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, los mantenimientos programados por fallas en su red.
- b) El Concesionario Solicitante enviará acuse de recibo en 2 (dos) horas y en casos excepcionales solicitará ajustes en la ventana de mantenimiento.

- c) De ser necesario, el Concesionario Solicitante dará seguimiento al mantenimiento programado mediante una conferencia con el Centro de Atención a Operadores.
- d) El mantenimiento programado, concluirá con la validación de los servicios por parte de Telnor y del Concesionario Solicitante.

2.12 Aclaración de Incidencias y reclamaciones por fallas

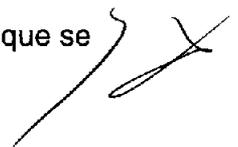
- a) El Concesionario Solicitante en cualquier momento podrá solicitar aclaraciones o informes de avance de la solución de fallas resueltas mediante correo electrónico a su Ejecutivo de cuenta o vía el SEG (cuando este este en funcionamiento).
- b) Telnor proporcionará la información necesaria de ser posible y cuando entre en funcionamiento mediante el SEG o vía correo electrónico.
- c) Si el Concesionario Solicitante desea alguna otra aclaración o información deberá proceder nuevamente al paso número 1, de lo contrario se termina el proceso.

TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

3.1 El Concesionario Solicitante se obliga a pagar a Telnor por la prestación de los SERVICIOS, las tarifas establecidas en el Anexo "G" del presente CONTRATO de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Gastos de instalación.

Pago de los gastos de instalación en una sola exhibición al día hábil siguiente de la validación de los ACUERDOS ESPECIFICOS respectivos, conforme a las tarifas que se estipulan en el Anexo "G".



b) Pago mensual de los SERVICIOS.

Pago mensual anticipado de la renta de los SERVICIOS de conformidad con las tarifas que se estipulan en el Anexo "G" del presente CONTRATO.

El Concesionario Solicitante se encuentra obligado al pago mensual de los servicios, a partir de la fecha de la notificación de entrega del servicio por parte de Telnor confirmada mediante la recepción que del mismo realice el Concesionario Solicitante a través de la firma del ACTA de ACEPTACIÓN correspondiente. Un ejemplar del ACTA de ACEPTACIÓN quedará en poder de cada una de las PARTES.

EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA/RECEPCIÓN de los SERVICIOS se sujetará a los términos y condiciones del Anexo "D".

Los pagos referidos deberán cubrirse a más tardar dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a aquél en que el Concesionario Solicitante haya recibido la factura correspondiente.

c) Remisión de facturas.

Telnor remitirá mensualmente al domicilio del Concesionario Solicitante especificado para entrega de facturas en la Cláusula VIGESIMA del presente CONTRATO, la factura a pagar por los SERVICIOS correspondientes.

En caso de que el Concesionario Solicitante no reciba las facturas por causas imputables al mismo, éste deberá realizar el pago de dichas facturas dentro del plazo señalado en el inciso b) de la presente cláusula, contando el plazo correspondiente a partir de la fecha en que el Concesionario Solicitante debió haber recibido la factura.

El pago de las facturas y de los cargos de contratación podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso del Concesionario Solicitante:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. el cual será entregado en el domicilio

de Telnor o depositado en la cuenta bancaria que Telnor previamente le indique al Concesionario Solicitante.

2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que Telnor previamente le indique al Concesionario Solicitante.

d) Impuestos

Las PARTES se harán cargo del pago de los impuestos que en virtud de la prestación de los SERVICIOS y de acuerdo con la legislación vigente les corresponda.

3.2 En el caso de que el Concesionario Solicitante no esté de acuerdo con su factura, deberá dirigir su inconformidad a Telnor de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONTRATO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS; (ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que el Concesionario Solicitante manifieste las razones de su inconformidad y (b) a elección del Concesionario Solicitante el pago total de los servicios o, el pago por los cargos reconocidos y la exhibición de una fianza que garantice el importe de aquellos no reconocidos. Como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda claramente entendido por las PARTES que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la objeción presentada por el Concesionario Solicitante, éste deberá pagar en adición al monto objetado, los intereses moratorios a los que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente CONTRATO desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el Concesionario Solicitante haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, Telnor deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la objeción y deberá pagar, *mutatis mutandis*, los intereses a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente CONTRATO.

e) Facturación extemporánea.

Telnor podrá presentar en cualquier tiempo y hasta un plazo de 12 meses posteriores al mes de facturación correspondiente facturas complementarias por SERVICIOS omitidos o incorrectamente facturados.

CUARTA. INTERESES MORATORIOS

En caso de falta de pago oportuno por parte del Concesionario Solicitante de la contraprestación de los servicios, conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en el contrato, sin perjuicio de que cualquier otra acción que Telnor tuviera derecho a ejercitar por el incumplimiento, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios a favor de Telnor.

La tasa base para efectos del cálculo de intereses moratorios en el primer período mensual será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes. Dicha tasa base se ajustará mensualmente empleando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio vigente en la fecha en que inicie cada período mensual subsecuente, contado a partir de la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos correspondientes.

QUINTA. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 5.1 Con el objeto de que Telnor preste los SERVICIOS en los términos acordados en el presente CONTRATO, el Concesionario Solicitante debe acondicionar el sitio donde deban instalarse los SERVICIOS de conformidad con los requerimientos

técnicos descritos en el Anexo "E".

- 5.2** El Concesionario Solicitante notificará a Telnor cuando los sitios se encuentren totalmente acondicionados y preparados para recibir los SERVICIOS, de acuerdo con las condiciones de instalación definidas para cada uno de los SERVICIOS establecidas en el Anexo "E".

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

En caso de que Telnor no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, previo cumplimiento por parte del Concesionario Solicitante del acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, Telnor liquidará previa entrega de la factura correspondiente por parte del Concesionario Solicitante, el monto económico correspondiente a los días de retraso en la entrega respecto a las fechas comprometidas, multiplicadas por la renta diaria promedio del servicio en cuestión.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles al Concesionario Solicitante del servicio respectivo, ni los que deriven de una causa de fuerza mayor o caso fortuito ni aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos, retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acondicionamiento de sitios del cliente que no estén listos, plantones en vía pública y negación de accesos a las instalaciones del cliente final. Tampoco se computarán los tiempos atribuibles a las notificaciones que Telnor realice a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para que manifiesten su interés por participar en las nuevas obras civiles.

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

- 7.1** En la fecha de entrega de los SERVICIOS definida según lo establecido en el Anexo "C" de este CONTRATO, el Concesionario Solicitante tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que los SERVICIOS se ajustan a las

especificaciones establecidas en el PROCEDIMIENTO DE ENTREGA/ RECEPCIÓN. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con Telnor y en caso de que se satisfagan dichas especificaciones el Concesionario Solicitante procederá a la firma del ACTA DE ACEPTACIÓN.

7.2 En el caso de que cualquiera de los supuestos previstos a continuación se llevara a cabo, Telnor tendrá por aceptados los SERVICIOS y por lo tanto el Concesionario Solicitante deberá cumplir con las obligaciones de pago por los conceptos que correspondan:

a) En caso de que la verificación de la funcionalidad de los SERVICIOS no se realice en los términos previstos en el inciso 7.1 y el Concesionario Solicitante hiciera uso de los SERVICIOS.

b) En caso de que los SERVICIOS ya hubieren sido entregados por Telnor y aceptados por el Concesionario Solicitante y éste no hiciera uso de los mismos por causas no imputables a Telnor.

c) Una vez que Telnor notifique al concesionario que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las PARTES tendrán un plazo de 2 (dos) días para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no sea realizable por causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reagendará la entrega del servicio cuando el concesionario notifique que se encuentra listo para recibirlo.

7.3 Asimismo, las PARTES convienen en que, si derivado de la firma del ACTA DE ACEPTACIÓN a que se refiere el inciso 7.1, o de la notificación que hiciera el Concesionario Solicitante a Telnor respecto de su observación del funcionamiento de los SERVICIOS, al día hábil siguiente a la fecha de entrega de los mismos se acreditará que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que es una falla en la continuidad de los SERVICIOS y se aplicará lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del CONTRATO.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD.

- 8.1** Los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los SERVICIOS y que sean suministrados por Telnor, son de la exclusiva propiedad de Telnor.
- 8.2** En consecuencia, el Concesionario Solicitante se constituye como depositario responsable del buen uso y conservación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y enlaces de transmisión que se instalen en los sitios del Concesionario Solicitante para el uso de los SERVICIOS contratados. Telnor podrá recoger sus equipos en cualquier momento posterior a la notificación de BAJA de los SERVICIOS.
- 8.3** En caso de daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y equipos, propiedad de Telnor, asociados a la operación de los SERVICIOS citados en los dos incisos anteriores, y que le sean directamente imputables al Concesionario Solicitante, sus subsidiarias, filiales y clientes, el Concesionario Solicitante se obliga a indemnizar a Telnor las cantidades que resulten de la cuantificación que Telnor realice y notifique al Concesionario Solicitante de los daños ocasionados por tales circunstancias.
- 8.4** Si durante el proceso de instalación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión y demás elementos necesarios para la prestación de los SERVICIOS que sean suministrados por Telnor, sus subsidiarias y filiales, dañen, destruyan o interrumpan los SERVICIOS del Concesionario Solicitante y que le sean directamente imputables a Telnor, sus subsidiarias y filiales, por no haberse ajustado a las especificaciones, lineamientos, procedimientos, planos y diagramas de los equipos e instalaciones del Concesionario Solicitante, que deberán ser provistos a Telnor previo al proceso de instalación de los SERVICIOS, Telnor se obliga a indemnizar al Concesionario Solicitante las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños ocasionados por tales circunstancias, previa investigación que al efecto realicen las PARTES respecto

del origen e imputabilidad de dichos daños. En caso de que las especificaciones, lineamientos, procedimientos, planos y diagramas de los equipos e instalaciones del Concesionario Solicitante no hayan sido entregados a Telnor, ésta no será responsable de los daños que se ocasionen.

Asimismo, las PARTES procederán a la elaboración del acta administrativa correspondiente, con la finalidad de establecer en forma clara y detallada la cuantificación de los daños antes mencionados

NOVENA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

9.1 FIANZA PARA EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES. Mientras esté vigente este CONTRATO, el Concesionario Solicitante mantendrá constituida una fianza o carta de crédito, a su elección, en garantía del pago de las contraprestaciones a su cargo en los términos de este CONTRATO, por un monto que cubra por lo menos un promedio de contraprestaciones por dos meses de SERVICIOS calculado con base en los últimos doce meses, incluyendo accesorios y cualquier otro cargo. El monto de la fianza o carta de crédito de un Concesionario Solicitante que realice por primera vez la contratación de SERVICIOS, deberá ser por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (*un millón de pesos 00/100 M.N.*) que deberán ser expedidos por una Institución de Fianzas o una Institución Bancaria, según sea el caso, de los Estados Unidos Mexicanos. La fianza o carta de crédito se sujetarán a los términos de la Legislación vigente en la materia, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero del Código Civil Federal, garantizando la Institución correspondiente el pago de las contraprestaciones que se pactan en este CONTRATO a cargo del Concesionario Solicitante, y todos y cada uno de los gastos en que incurra Telnor al exigir dicho derecho conforme a este CONTRATO.

9.2 En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de Telnor:

9.2.1 Deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.2.2 Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

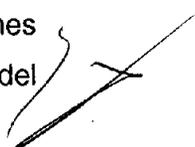
9.2.3 Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito de Telnor.

Se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del importe total de los SERVICIOS objeto de este CONTRATO facturados por Telnor al Concesionario Solicitante durante 2 (dos) meses del año calendario inmediato anterior o el estimado de SERVICIOS correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente CONTRATO o a requerimiento de Telnor, según el caso, quedando Telnor facultada para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el Concesionario Solicitante dentro de dicho plazo.

En caso de que el Concesionario Solicitante no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, Telnor podrá rescindir el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial.

9.3 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. No obstante lo anterior, las PARTES podrán, de tiempo en tiempo, renegociar las características de la garantía a que se refiere esta Cláusula Novena, a fin de reflejar el valor real de las obligaciones que garantizarán, así como la solvencia y el comportamiento crediticio del Concesionario Solicitante.



DÉCIMA. PROCESO DE BAJAS.

- 10.1.** Para la BAJA de un SERVICIO el Concesionario Solicitante debe presentar la solicitud oficial de BAJA a Telnor en el formato de ACUERDO ESPECÍFICO que se adjunta como Anexo "B" al presente CONTRATO.
- 10.2** El Concesionario Solicitante tendrá un plazo de 2 días hábiles posteriores a la presentación del ACUERDO ESPECÍFICO para reconsiderar su petición y solicitar la reconexión. Para este caso, no se aplicarán los cargos por gastos de instalación y se mantendrá el SERVICIO en operación así como en la facturación correspondiente.
- 10.3** La eliminación de cargos y del proceso de facturación de un SERVICIO se harán efectivas 15 (quince) días naturales después de la solicitud oficial de BAJA del mismo por parte del Concesionario Solicitante.
- 10.4** En caso de que transcurriera el período señalado (15 días naturales) y el SERVICIO continuara facturándose, se procederá a realizar el ajuste correspondiente.
- 10.5** En caso de que el Concesionario Solicitante solicite una reconexión del SERVICIO posterior a los 2 días hábiles mencionados en el punto 10.2.2 y antes de los 15 (quince) días naturales de la desincorporación a la facturación, el Concesionario Solicitante enviará un nuevo ACUERDO ESPECÍFICO en el entendido que el Concesionario Solicitante deberá pagar los gastos de instalación de este SERVICIO de manera inmediata.
- 10.6** Si el Concesionario Solicitante requiere la BAJA de algún SERVICIO antes de que concluya el periodo contratado, el Concesionario Solicitante deberá cubrir como penalización el 100% de los gastos de instalación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Tanto Telnor como el Concesionario Solicitante deberán cumplir sus obligaciones objeto

del presente CONTRATO por sí mismos, y, en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados del mismo en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa por escrito de la otra parte, autorización que no será negada sin razón justificada. Sin embargo, las PARTES acuerdan que las cuentas por cobrar al Concesionario Solicitante y en favor de Telnor, presentes o futuras, podrán ser cedidas por cualquier medio legal a instituciones de crédito, fideicomisos u organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra persona o vehículo, tanto nacionales como extranjeras. Queda exceptuada de lo previsto en esta Cláusula la cesión que el Concesionario Solicitante efectúe a sus filiales, afiliadas, subsidiarias o Controladora, la cual requerirá exclusivamente previa notificación por escrito a Telnor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de interrupción de cualquiera de los SERVICIOS, por fallas atribuibles a los equipos y cableados de Telnor, el restablecimiento de los mismos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Anexo "C" (Suministro y Calidad del Servicio) de los ACUERDOS.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LOS SITIOS.

Para los efectos de inspección, arreglo, retiro y/o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de Telnor, el Concesionario Solicitante conviene en permitir a los inspectores, trabajadores o contratistas de Telnor, el libre acceso al sitio en donde estén instaladas las mismas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, previa presentación de la identificación vigente de los empleados o contratistas de Telnor, en el entendido de que si por causas imputables al Concesionario Solicitante o a su cliente se le restringiera o negara el acceso al sitio del cliente en donde se encuentren las instalaciones, dichos retrasos en la instalación o reparación no se tomarán en cuenta para la medición del cumplimiento de los plazos de reparación de incidencias previstos en el Anexo "F" de este CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Ninguna de las PARTES será responsable por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, terremotos u otras situaciones similares.

Telnor tampoco será responsable por causas que no le sean imputables, las que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), cortes de fibra óptica ocasionados por vandalismo o un tercero, acondicionamiento de sitios del cliente que no estén listos, plantones en vía pública y negación de accesos a las instalaciones del cliente final.

DÉCIMA QUINTA. TRATO NO DISCRIMINATORIO.

TELNOR y el CONCESIONARIO SOLICITANTE convienen en que deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto a la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional o de interconexión que provean a otros concesionarios.

A este respecto, en caso de que TELNOR haya otorgado u otorgue servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional o de interconexión a otros concesionarios en mejores términos y condiciones de los aquí previstos, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones a su contraparte, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que ello suceda o de la fecha en que TELNOR reciba la solicitud del CONCESIONARIO SOLICITANTE, y sin que opere la retroactividad.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

16.1 DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO estará vigente a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

16.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente CONTRATO podrá terminarse de manera anticipada, ya sea por acuerdo de las PARTES firmado por sus respectivos apoderados o previa notificación por escrito enviada por alguna de las PARTES a la otra con copia al Instituto, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales previos a la fecha efectiva de terminación, cuando se presente una o más de las causales siguientes:

- A) Revocación del título de concesión de cualquiera de las PARTES;
- B) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- C) Novación de los términos, condiciones, derechos y obligaciones contractuales;
- D) Utilización los servicios de Telnor con fines ilícitos;
- E) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos; y
- F) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En el caso de los Enlaces de Interconexión, la Terminación Anticipada se dará una vez que la Parte solicitante obtenga la autorización correspondiente por parte del Instituto.

16.3 DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

No obstante lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 anteriores, los SERVICIOS objeto del CONTRATO que el Concesionario Solicitante hubiera requerido a Telnor a través de los ACUERDOS ESPECIFICOS correspondientes, tendrán la vigencia mínima forzosa que para cada uno de éstos se determine en los mismos y la tarifa aplicable a los mismos regirá hasta el término de cada ACUERDO ESPECIFICO. En caso de que Telnor de por terminado de forma anticipada el presente CONTRATO, no estará obligada a

proporcionar al Concesionario Solicitante los servicios adicionales que requiera dicho concesionario a partir de la fecha efectiva en que el CONTRATO termine sus efectos, es decir, una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días a que hace referencia el numeral 16.2 anterior.

16.4 Las PARTES acuerdan que los ACUERDOS ESPECIFICOS respectivos se sujetarán a lo establecido en el presente CONTRATO.

16.5 Las obligaciones pendientes de cumplimiento por las PARTES, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La parte que resulte afectada por el incumplimiento de la otra a cualquiera de, o todas sus obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, podrá rescindir el mismo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante simple notificación por escrito que dirija a la parte que incumplió con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos la rescisión, en el entendido de que el aviso deberá mencionar expresamente la rescisión del CONTRATO y la causa de tal rescisión. El efecto inmediato de la rescisión tiene como consecuencia que la parte afectada por el incumplimiento no tendrá la obligación de entregar los servicios que hubiesen sido solicitados por la parte incumplida con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión y que no hubiesen sido entregados materialmente por la parte afectada por el incumplimiento, así como también dará lugar a que la parte incumplida no pueda solicitar la contratación de servicios adicionales bajo el presente CONTRATO y que la parte afectada por el incumplimiento no esté obligada a la prestación de los mismos.

Si una vez dada la notificación de rescisión la Parte incumplida subsana la causa que originó la notificación de rescisión dentro del término de 60 (sesenta) días señalado, la rescisión no surtirá efectos.

Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento, deberán ser cubiertas por el Concesionario Solicitante a más tardar dentro de los 15

(quince) días hábiles posteriores a que surta efectos la rescisión.

El efecto inmediato de la rescisión tiene como consecuencia que la parte afectada por el incumplimiento no tendrá la obligación de entregar los servicios que hubiesen sido solicitados por la parte incumplida con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión y que no hubiesen sido entregados materialmente por la parte afectada por el incumplimiento, así como también dará lugar a que la parte incumplida no pueda solicitar la contratación de servicios adicionales y que la parte afectada por el incumplimiento no esté obligada a la prestación de los mismos.

Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento, deberán ser cubiertas por el Concesionario Solicitante a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. PERJUICIO A TERCEROS.

18.1 Si con motivo del traslado de los equipos que va a suministrar Telnor se causara perjuicio a terceros, Telnor y sus proveedores, en su caso, se obligarán a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad al Concesionario Solicitante.

18.2 Si con motivo de la operación de los SERVICIOS se causara perjuicio a terceros, y se comprueba la responsabilidad directa del Concesionario Solicitante, ésta se obligará a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad a Telnor.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.

Ambas PARTES están de acuerdo en cumplir con las obligaciones fiscales establecidas a su cargo por la legislación fiscal vigente.

VIGÉSIMA. ACUERDO INTEGRAL.

El presente CONTRATO, así como cualquier documento que deba ser otorgado o entregado de acuerdo con lo que aquí se establece, contiene el acuerdo total entre las

FARTES con respecto a las materias aquí incluidas y sobre éste.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

21.1 Las PARTES convienen que cualesquier solicitudes o notificaciones deberán hacerse de forma escrita o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación aceptado por las PARTES del cual quede constancia de su realización con acuse de recibo. Para tal efecto las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

Telnor

Parque Vía No. 190 Piso 9
Col. Cuauhtémoc, México, D.F., CP 06500

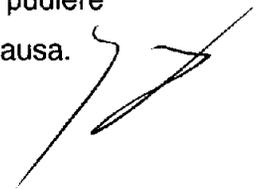
Concesionario Solicitante

Bvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L1,
Col. Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66215.

21.2 En caso de que cualquiera de las PARTES cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este CONTRATO deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO, las PARTES se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Las PARTES acuerdan expresamente que el presente CONTRATO y sus efectos se encuentran sujetos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el Concesionario Solicitante constituya a favor de Telnor la garantía a la que se hace referencia en la Cláusula Novena del presente CONTRATO, en el entendido de que Telnor no estará obligada a prestar al Concesionario Solicitante los SERVICIOS en tanto dicha garantía no esté plenamente constituida a satisfacción de Telnor de acuerdo con lo establecido en la cláusula aplicable. En todo caso, la garantía deberá quedar constituida a más tardar dentro de los siguientes treinta días hábiles siguientes a la firma del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.

En el momento en el que el Instituto notifique a Telnor que ha dejado de ser Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, por haber obtenido Telnor resolución favorable en los Juicios promovidos en contra de la Resolución citada, en la que se declare la nulidad o ilegalidad de ésta o porque el Instituto así lo determine, las PARTES se obligan a negociar de buena fe, durante un periodo de 120 días naturales, los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos SERVICIOS, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las PARTES.

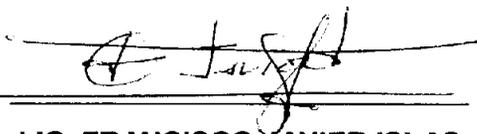
Los nuevos términos y condiciones aplicables a los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO contemplarán como mínimo lo siguiente:

- a) Mientras el Concesionario Solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones, Telnor continuará suministrando los SERVICIOS.
- b) Las condiciones comerciales referentes a precio, serán consistentes con aquellas que en su momento ofrezca Telnor a los demás Concesionarios de acuerdo a su nivel de consumo..

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, estando de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones contenidos en el mismo, las PARTES lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F. el día 13 de marzo de 2015.

**TELÉFONOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.**

AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.



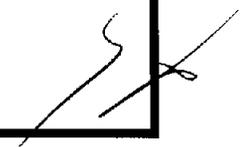
**LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS
MANCERA**



ING. ERMILO VÁZQUEZ LIZARRAGA

ANEXO "A"

ACTA DE RECEPCIÓN



**TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

Orden de servicio	Referencia del servicio	Fase	Contrato	Artículo del Catálogo

Clave Cuenta Maestra	Número a facturar	Referencia del acta

Por medio de la presente, se hace constar que los servicios a continuación descritos se encuentran funcionando de acuerdo a lo estipulado por Telnor y el Concesionario Solicitante en el contrato celebrado entre ambas de conformidad con los requerimientos del cliente.

La operación y mantenimiento de los mismos, será responsabilidad de Telnor a partir de la fecha indicada, la cual será considerada en este documento para el **inicio de la facturación correspondiente**.

Nota: La fecha de facturación será la fecha de puesta en servicio.

Cliente	Domicilio de facturación	Colonia

Municipio o Delegación	Código Postal	Ciudad

Cantidad	Descripción del servicio	Fecha de Puesta en Servicio

Serie Asignada (Sólo en caso de Servicios Directos a Extensión)		
Número a Facturar	Número inicial	Número final

Tipo de enlace : _____

Concesionario Solicitante: _____

DIRECCIONES	
Punta A	Punta B

La aceptación de los servicios con la firma de la presente acta, genera la facturación de todos los cargos de los servicios descritos a partir de la fecha de puesta en servicio.

CONCESIONARIO SOLICITANTE:

TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

FIRMA: _____

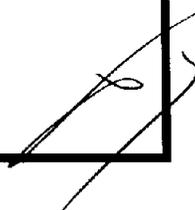
NOMBRE: _____

PUESTO: _____

Fecha de Firma del Acta: _____

ANEXO "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO



(Favor de llenar una solicitud por servicio)

REFERENCIA DE SOLICITUD. _____ CANTIDAD DE SERVICIOS. _____ FECHA DE SOLICITUD. _____

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE: _____
R.F.C. DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE: _____
DOMICILIO FISCAL: _____

SERVICIO SOLICITADO

TIPO DE SERVICIO: LOCAL _____ NACIONAL _____ INTERNACIONAL _____ INTERCONEXIÓN: _____

CLASE DE SERVICIO

NX64 (_____ KBPS) E1 _____ E2 _____ E3 _____ E4 _____ STM1 _____ STM4 _____ STM16 _____ STM64 _____ STM256 _____ ETHERNET _____ bps

MOVIMIENTO SOLICITADO

ALTA _____ BAJA _____ CANCELACIÓN _____
REFERENCIA: _____ REFERENCIA ASOCIADA: _____

PUNTA "A"

PUNTA "B"

DATOS DE INSTALACION

RAZÓN SOCIAL DEL
CONCESIONARIO
SOLICITANTE
CUENTA MAESTRA NUMERO

DIRECCIÓN
ENTRE CALLES:
COLONIA
DELEG. O MUNICIPIO
CODIGO POSTAL
POBLACION Y ESTADO

No. EXT.: _____ No. INT.: _____

No. EXT.: _____ No. INT.: _____

COORDINADOR DE
INSTALACION

TEL: _____
CARGO: _____

TEL: _____
CARGO: _____

NODO:

EXISTE : SI _____ NO: _____

EXISTE: SI _____ NO _____

LOCAL ACONDICIONADO

SI _____ NO: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

SI: _____ NO: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

ACOMETIDA DIGITAL

SI _____ NO _____

SI _____ NO _____

EQUIPO TERMINAL

TIPO _____
MARCA: _____ MODELO: _____

TIPO _____
MARCA: _____ MODELO: _____

CARRIER EXTRANJERO
No. DE ORDEN DE SERVICIO
DEL CARRIER DE
DESTINO FINAL

ANEXO "C"

**ACUERDO DE CALIDAD Y SUMINISTRO DE
SERVICIO**

ANEXO C
ACUERDO DE CALIDAD Y SUMINISTRO DE SERVICIO (SLA)

A. CALIDAD DE SERVICIOS

1. Operación y mantenimiento.

La operación y mantenimiento de los Servicios, será responsabilidad de Telnor a partir de la fecha de entrega y recepción de los mismos, fecha que será considerada en este documento para el inicio de la facturación correspondiente.

Los reportes de afectaciones que pudieran ocurrir en la prestación de los Enlaces Dedicados y de Interconexión podrán presentarse mediante llamada telefónica al Centro de Atención a Operadores Telnor (018007134100), al correo electrónico que se determine con tal fin o mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión), dichos canales se mantendrán operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

En relación con las afectaciones que pudieran ocurrir con el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados y Enlaces de Interconexión, Telnor se compromete a solucionarlos considerando su ubicación y gravedad, contados a partir de la debida y formal notificación a Telnor, de conformidad con los siguientes plazos:

Tipo de incidencia	Plazos máximos	
	Enlaces locales, de larga distancia nacional y larga distancia internacional	Enlaces de Interconexión
Prioridad 1	4 horas	3 hora
Prioridad 2	8 horas	6 horas
Prioridad 3	10 horas	6 horas

Para el caso de falla en Enlaces de Interconexión y que estos estén configurados como unidireccionales, ambas redes procederán a configurarlos temporalmente (mientras dure la falla) como bidireccionales para que el Concesionario Solicitante envíe el tráfico público conmutado de interconexión por la ruta habilitada por Telnor y de igual forma, Telnor envíe el tráfico público conmutado a través de la ruta habilitada por el Concesionario Solicitante y hasta 30 (treinta) minutos después de solucionada la falla.

Telnor facilitará el manejo del tráfico de aquellos servicios que presenten falla, para ser cursados por la vía de tráfico interurbano.

En virtud de que el servicio ya fue restaurado habilitando la ruta alterna de manera bidireccional o vía la ruta de tráfico interurbano, en este momento se detiene el tiempo establecido para la reparación.

El alcance de cada Prioridad se enuncia a continuación:

Prioridad 1: Se considerarán con tal carácter a las que consistan en lo siguiente:

- Enlace de interconexión caído totalmente.

- Pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o grave deterioro de la calidad del servicio.
- Corte permanente de circuito sin redundancia.
- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia
- Degradación total del servicio.

Prioridad 2: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:

- Cortes intermitentes o errores en circuito sin redundancia no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio.
- Corte permanente de circuito con redundancia.
- Degradación parcial del Servicio de Interconexión.
- Cruces de llamadas en una ruta de interconexión.

Prioridad 3: Se considerarán con tal carácter a las que consistan en lo siguiente:

- Corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico.
- Corte intermitente o errores en circuito de cliente final sin redundancia no suponiendo la incomunicación del servicio.
- Otros que afecten la calidad del servicio.

En caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos listados a continuación, su tiempo de duración no se tomará en cuenta para la medición de los tiempos de reparación de cada una de las fallas y disponibilidad de los enlaces:

a) Cuando se requiera el traslado al sitio de la falla; dicho tiempo se manejará en función de la localidad y de conformidad con el Anexo "I" del CONTRATO.

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telnor ni al Concesionario Solicitante

- Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación.

c) Causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente final

- Los retrasos imputables al Concesionario Solicitante en la obtención de permisos para acceder a los sitios del propio Concesionario Solicitante, del cliente final o de cualquier tercero como pueden ser entre otros: plazas comerciales, parques industriales, fábricas, edificios corporativos, aeropuertos.
- De igual forma, cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de Telnor.
- El tiempo en que tarde en llegar el personal técnico del Concesionario Solicitante a sus instalaciones para la atención de manera conjunta de fallas de interconexión.

- El tiempo que tarde Telnor en identificar el servicio con falla debido a que el Concesionario Solicitante reportó una falla con datos erróneos.
- Cuando la falla fue provocada por problemas en los sitios del Concesionario Solicitante o de su cliente final y hasta que sean reparados, como sucede en remodelaciones, cambio de ubicación de sus equipos, goteras, suministro de energía, clima, plagas de roedores, etc.

d) Causas imputables a terceros

- El tiempo de suministro de equipos por parte de proveedores, cuando la falla requiere el remplazo del equipo completo.
- En los casos de cortes de fibra óptica o cable de cobre.
- Vandalismo (robo de cable, infraestructura o combustible).
- Aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.
- En situaciones de inseguridad en las que se requiera el apoyo de la fuerza pública para desplazarse o circular a horas específicas del día, se informará mediante una llamada telefónica y/o vía correo electrónico al Concesionario Solicitante para hacer de su conocimiento que se detendrá el conteo del tiempo de reparación de falla, y una vez restablecidas las condiciones de seguridad se informará la reanudación de los trabajos.

Las fallas provocadas por cortes generalizados en el suministro eléctrico de CFE por un tiempo mayor a 4 (cuatro) horas que afecten a instalaciones de Telnor.

En todos los casos mencionados anteriormente que detienen el tiempo de reparación de la falla se llevará un registro que será del conocimiento tanto del Concesionario Solicitante como del Instituto o mediante el Sistema Electrónico de Gestión en cuanto entre en operación.

Todas aquellas actividades efectuadas por Telnor tales como: pruebas, desplazamientos, y trabajos necesarios para la reparación de fallas reportadas por el Concesionario Solicitante que le resulten imputables a este último, serán facturadas con cargo al Concesionario Solicitante.

Telnor garantizará el cumplimiento trimestral por servicio de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.70% (noventa y nueve punto setenta por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.80% (noventa y nueve punto ochenta por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado de Interconexión:
 - Sin redundancia: 99.70% (noventa y nueve punto setenta por ciento).
 - Con redundancia: 99.80% (noventa y nueve punto ochenta por ciento).

En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad son los siguientes:

- Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-7}
- Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física de interconexión con el cliente.
- Retardo de Transmisión de Trama: 6.2 mili segundos por cada 100 Km.
- Jitter máximo: 20 microsegundos.
- Tamaño máximo de trama Ethernet: 1,916 bytes para servicios suministrados exclusivamente en la plataforma Carrier Ethernet.

Estos parámetros se cumplirán de acuerdo con lo siguiente:

- Telnor proporcionará una tasa máxima de pérdida de tramas de 10^{-7} únicamente en la última milla y siempre y cuando la conexión sea con Fibra Óptica.
- Respecto al porcentaje del ancho de banda de la interfaz física de interconexión con el cliente se garantiza el 100%.
- Con relación al valor de 1,916 bytes Telnor puede asegurarlos para servicios suministrados en la plataforma Carrier Ethernet exclusivamente, no así cuando se encapsula el servicio de forma parcial o total en diferente tecnología, como lo es SDH, en cuyo caso el valor soportado es de 1,536 bytes.
- El retardo de trama depende de la distancia y los equipos por los que pase el servicio, por lo que este parámetro se cumplirá para una distancia equivalente a 100 Km en un solo sentido y medido para tráfico de usuario en su más alta prioridad (voz).

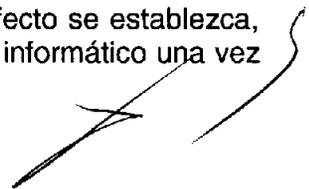
La medición del cumplimiento de los plazos de reparación de fallas y disponibilidad de servicio, se comenzarán a computar a partir de que el Concesionario Solicitante levante el reporte correspondiente en el Centro de Atención a Operadores o en el Sistema Electrónico de Gestión una vez que entre en operación.

Una vez reparada la falla Telnor notificará al Concesionario Solicitante con la finalidad de que este realice las pruebas correspondientes. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas.

Los valores de disponibilidad y tiempos de restauración para los enlaces dedicados internacionales, estarán en función de los niveles de servicio de los operadores internacionales que atienden la parte que les corresponde del servicio.

B. SUMINISTRO DE SERVICIOS

Las solicitudes de servicio deberán presentarse, debidamente requisitadas y firmadas como se define en el punto 2.5 del CONTRATO, ya sea por escrito en el domicilio señalado en el CONTRATO, al correo electrónico del ejecutivo de cuenta que le sea asignado o al *call center* que para su efecto se establezca, en el formato establecido en el Anexo "B" del CONTRATO, o bien, mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión).



Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

Plazos de entrega

Los plazos de entrega serán los siguientes:

- 1) Para todas las contrataciones de Enlaces Dedicados en las velocidades Nx64 hasta STM-1, el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes en 25 días hábiles para Enlaces Locales y 35 días hábiles para Enlaces de Larga distancia; para el 15% (quince por ciento) restante en 40 días hábiles para Enlaces locales y 50 días hábiles para Enlaces de Larga distancia.
- 2) Para Enlaces Dedicados en las velocidades de STM-4 hasta STM-256 y Enlaces Ethernet, el 100% de las solicitudes será atendida en 60 días hábiles tanto para Enlaces Locales como para Enlaces de Larga distancia.

Denominación	Capacidad	Plazo	
		Locales	Larga distancia
Nx 64 Kbps (N=1,...,16)	64Kbps a 1024 Kbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E1	2.048 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E2	8.448 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E3	34.368 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet	10 Mbps a 750Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles

NOTA: El enlace E2 se entrega en 4xE1 (capacidad equivalente del E2), el enlace E4 se entrega como STM-1 para la capacidad equivalente de E4 y el enlace STM-256 se entrega en su capacidad equivalente de 4xSTM-64.

Para el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, los plazos de entrega serán de 25 días hábiles para Enlaces Locales y 35 días hábiles para Enlaces de Larga distancia.

Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telnor responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telnor, el cual no podrá exceder de la mitad de los tiempos establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.

En el caso de los enlaces para larga distancia internacional se debe considerar la instalación en dos partes, la primera correspondiente al enlace en el área de concesión de Telnor hasta la frontera cuyo plazo no podrá exceder lo establecido en la tabla de tiempos de entrega del presente numeral y el segundo tramo correspondiente al enlace suministrado por el operador internacional cuyo plazo será proporcionado por el mismo.

El Concesionario Solicitante podrá cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe antes que le sea notificada la fecha de entrega vinculante. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, el Concesionario Solicitante pagará a Telnor los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "G" del CONTRATO.

En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso (Due Date) con un plazo mayor a los señalados en la tabla de tiempos de entrega del presente numeral, prevalecerá la fecha acordada.

Reprogramación o modificación de fecha de entrega vinculante

El Concesionario Solicitante podrá reprogramar o modificar la fecha de entrega vinculante antes de que Telnor haya informado que el servicio se encuentra terminado y listo para realizar las pruebas y en los siguientes casos:

Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada antes de que Telnor proporcione dicha fecha vinculante, se reiniciará el conteo de los plazos de entrega y se aplicarán los criterios señalados en los incisos 1) y 2) del numeral 2.5.1.1 del CONTRATO.

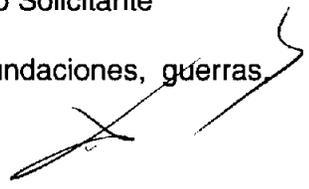
Si la solicitud de reprogramación o modificación de la fecha de entrega vinculante es presentada después de que Telnor proporcione dicha fecha vinculante, la fecha de reprogramación o modificación de entrega se acordará entre las partes y se garantizará un cumplimiento del 100% si la fecha reprogramada es posterior a la fecha de entrega vinculante previamente proporcionada por Telnor.

Los plazos de entrega sujetos a fecha compromiso no podrán exceder el doble de los plazos señalados en la tabla de plazos de entrega citada con anterioridad, contados a partir de la fecha de la solicitud de reprogramación.

Medición del cumplimiento de los plazos de entrega

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles a:

a) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telnor ni al Concesionario Solicitante

- Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras
- 

huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de instalación del servicio.

b) Causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente final

- Los retrasos imputables al Concesionario Solicitante en la obtención de permisos para acceder a los sitios del propio Concesionario Solicitante, del cliente final o de cualquier tercero como pueden ser entre otros: plazas comerciales, parques industriales, fábricas, edificios corporativos, aeropuertos.
- De igual forma cuando se requieran condiciones especiales para acceso en el domicilio del cliente final, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: horarios limitados de acceso y de permanencia, solicitar el permiso de acceso con varios días de anticipación, requerir un permiso por cada vez que se acceda a las instalaciones, cursos de capacitación obligatorios, exámenes médicos previos al acceso cuya programación no depende de Telnor, entrega de documentación específica con varios días de anticipación de los técnicos de Telnor.

c) Causas imputables a terceros

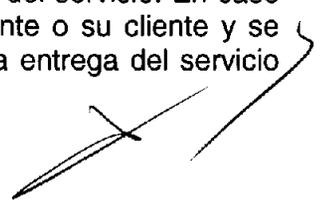
- Aquellos no imputables a Telnor, los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.
- En situaciones de inseguridad en las que se requiera el apoyo de la fuerza pública para desplazarse o circular a horas específicas del día, se informará mediante una llamada telefónica y/o vía correo electrónico al Concesionario Solicitante para hacer de su conocimiento que se detendrá el conteo del tiempo de instalación, y una vez restablecidas las condiciones de seguridad se informará la reanudación de los trabajos.

Quando se requiera el despliegue de nueva obra civil, que implique la obtención de permisos de autoridades federales, estatales o municipales y que excedan un kilómetro lineal, o mayor a 500 metros lineales si el despliegue está destinado a atender zonas turísticas, industriales, residenciales, comerciales de alta relevancia, el conteo del plazo de instalación se detendrá conforme a los términos y condiciones de la Oferta de Participación de Infraestructura que para este efecto establezca.

Con la finalidad de que Telnor pueda realizar la instalación de los elementos necesarios para prestar los servicios contratados, el Concesionario Solicitante notificará a Telnor que los insumos y las adecuaciones, señalados en el Anexo "E" del Contrato, se encuentran disponibles en el sitio donde recibirá los servicios contratados.

Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes.

Una vez que Telnor notifique al Concesionario Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.



Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios.

Las solicitudes serán válidas y exigibles en el momento que Telnor entregue el número de referencia asociado a cada servicio, lo cual sucederá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes. En caso de ser rechazada por información incompleta o incorrecta, se presentará una nueva solicitud.

Las solicitudes incluirán un plano con las coordenadas y croquis de localización del inmueble en donde se entregará el servicio, así como la ubicación específica del local donde se indique la ubicación del equipo a instalar.

Una vez aceptada la solicitud y entregada la referencia correspondiente, el Concesionario Solicitante, proporcionará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes los planos de las trayectorias de los cableados desde las acometidas del predio hasta el punto de ubicación del mismo equipo indicando las condiciones especiales que se deban atender.

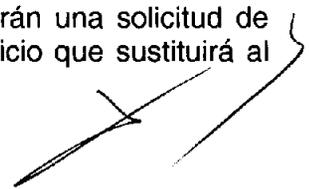
El Concesionario Solicitante llevará a cabo todas las acciones necesarias con la finalidad de que Telnor acceda a los sitios en la hora y día indicados por ésta para la realización de los trabajos correspondientes, lo cual implica, de manera enunciativa más no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida.

Telnor notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades 8.448 Mbps e inferiores, de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 34.368 Mbps a 155.52 Mbps y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades de 622.08 Mbps y superiores, así como Enlaces Ethernet, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

En caso de que Telnor no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura (tales como exceder la distancia de la última milla establecido por el diseño de los equipos terminales para la correcta operación de un servicio, o que el Concesionario Solicitante requiera algún medio de transmisión en particular diferente al existente), la acción para solucionar esta situación será tratada como Proyecto Especial.

Telnor notificará los términos de este Proyecto Especial en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, el cual contendrá la justificación y la solución técnica propuestas, la cotización para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante notificará su aceptación a Telnor, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos e informará que el acondicionamiento del sitio está listo. En caso de no recibir respuesta o realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta.

Los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.



Antes de que se implemente el Sistema Electrónico de Gestión, los avisos y notificaciones se harán vía correo electrónico a través del ejecutivo de la cuenta o en su defecto, a través del *call center* que para su efecto se establezca.

C. PENALIZACIONES.

La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Por incumplimiento en los parámetros de disponibilidad, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

Para Enlaces Dedicados de Interconexión:

Rango disponibilidad trimestral sin redundancia	Rango disponibilidad trimestral con redundancia	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
99% a 99.7%	99% a 99.8%	0.5%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Para Enlaces Dedicados:

Rango disponibilidad trimestral sin redundancia	Rango disponibilidad trimestral con redundancia	Porcentaje de la renta trimestral del servicio con falla.
99% a 99.7%	99% a 99.8%	0.5%
98% a < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Las tarifas para los Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, serán calculadas bajo el procedimiento establecido en el Anexo "G" del CONTRATO.

Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telnor en el trimestre.

ANEXO "D"

***PROCEDIMIENTO DE
ENTREGA/RECEPCIÓN***

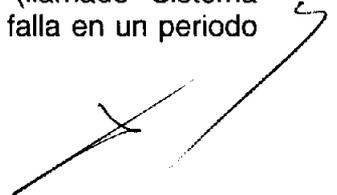


ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA / RECEPCIÓN

Telnor notificará vía correo electrónico o bien, mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión), al Concesionario Solicitante cuando un servicio esté listo para ser entregado, con la finalidad de que ambas partes acuerden la fecha y hora de entrega para realizar las pruebas correspondientes, en el entendido de que las pruebas deberán realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación antes citada.

1. Las áreas de Suministro de Telnor entregarán al Concesionario Solicitante las ACTAS DE ACEPTACIÓN en un término de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación mencionada en el punto 1 de este documento, esperando que ésta sea devuelta a Telnor en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la misma por parte del Concesionario Solicitante.
2. Una vez que Telnor notifique al Concesionario Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no sea realizable por causas imputables al Concesionario Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telnor iniciará la facturación correspondiente y se reagendará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.
3. Si dentro del periodo de pruebas de dos (2) días el Concesionario Solicitante observa que el servicio presenta fallas o problemas, lo notificará al Área de Suministro de Telnor correspondiente, mediante correo electrónico o bien una conferencia telefónica, organizada por el Concesionario Solicitante con el responsable local del Concesionario Solicitante, indicando la causa exacta que impide la aceptación del servicio para su atención y solución.
4. Si el Concesionario Solicitante reportó falla en el servicio y no se encuentra problema en el mismo, el área Operativa de Telnor deberá de reentregar el servicio a Concesionario Solicitante incluyendo de ser posible en la notificación oficial de entrega copia de la prueba (tirilla de prueba).
5. A partir de la aceptación de los servicios, las actividades de mantenimiento serán coordinadas mediante la interacción del Concesionario Solicitante y el Área de Mantenimiento de Telnor.
6. En caso del reporte de una falla, la retroalimentación del avance y tiempos probables de solución de los SERVICIOS, podrá darse directamente entre los Responsables del Concesionario Solicitante y los responsables del Área de Mantenimiento de Telnor, o bien, mediante el sistema informático una vez que entre en operación (llamado Sistema Electrónico de Gestión). Telnor realizará la entrega de los servicios con falla en un periodo máximo como se establece en la tabla siguiente:



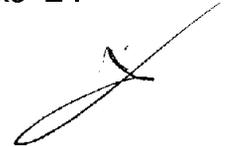
Tipo de incidencia	Plazos máximos	
	Enlaces locales, de larga distancia nacional y larga distancia internacional	Enlaces de Interconexión
Prioridad 1	4 horas	3 hora
Prioridad 2	8 horas	6 horas
Prioridad 3	10 horas	6 horas

Para el caso de falla en Enlaces de Interconexión y que estos estén configurados como unidireccionales, ambas redes procederán a configurarlos temporalmente (mientras dure la falla) como bidireccionales para que el Concesionario Solicitante envíe el tráfico público conmutado de interconexión por la ruta habilitada por Telnor y de igual forma, Telnor envíe el tráfico público conmutado a través de la ruta habilitada por el Concesionario Solicitante y hasta 30 (treinta) minutos después de solucionada la falla.

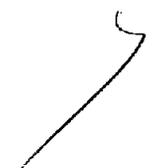
Telnor facilitará el manejo del tráfico de aquellos servicios que presenten falla, para ser cursados por la vía de tráfico interurbano.

En virtud de que el servicio ya fue restaurado habilitando la ruta alterna de manera bidireccional o vía la ruta de tráfico interurbano, en este momento se detiene el tiempo establecido para la reparación.

7. El Concesionario Solicitante notificará a Telnor cuando los sitios se encuentren totalmente acondicionados y preparados para recibir los SERVICIOS, de acuerdo con las condiciones de instalación definidas para cada uno de los SERVICIOS establecidas en el Anexo "E".



SIN TEXTO



APÉNDICE A-LISTA DE CONTACTOS Y ESCALACION CONCESIONARIO SOLICITANTE

ESCALACIÓN	Ing. Operador de Turno	TELÉFONOS
1er escalación:	Mesa de Ayuda General Ing. Paola Licon Sandoval (VM)	Tel. 01800 888 2662 Tel.81- 8221 4777 Móvil: 81 89997985
2 da escalación	Ing. Roberto Gabriel Santillan (VM) Jesús Gastelum Tirado (Red) Héctor Ricaño (Clientes)	Tel. 81-82214724 Tel. 81-82213351 Tel.81 8221 4220
3 er escalación	Ing. Guillermo González Pico (Clientes) Ing. Gustavo García Campos (Red)	Tel. 81-81141270 Tel. 81-11617388

APÉNDICE B-LISTA DE CONTACTOS Y ESCALACION TELNOR

ESCALACIÓN	Ing. Operador de Turno	TELÉFONOS
1er. escalación:		
2da. escalación		
3er. escalación		

En caso de modificación a este apéndice, Telnor y/o el Concesionario Solicitante harán la notificación correspondiente a la contraparte por escrito, o vía correo electrónico asegurándose de que la contraparte se dé por notificada con el acuse de recibo correspondiente.

PROCESO DE ESCALACIÓN EN EL CASO DE REPORTE DE FALLAS

PROCESO DE ESCALACIÓN TELNOR PARA ENLACES DE INTERCONEXIÓN:

Tiempos de escalación según la severidad de la falla					
Puesto	Responsable	Teléfono 1	Teléfono 2	Afectación total	Afectación parcial
Centro de atención Telnor				Llamado Inmediato	Llamado Inmediato
Supervisores				Después de 30 minutos	Después de 1 hora
Subgerente				Después de 30 minutos	Después de 1 hora
Gerente				Después de 1 hora	Después de 2 horas

PROCESO DE ESCALACIÓN TELNOR PARA ENLACES ADMINISTRATIVOS:

Tiempos de escalación según la severidad de la falla					
Puesto	Responsable	Teléfono 1	Teléfono 2	Afectación total	Afectación parcial
Centro de atención Telnor				Llamado Inmediato	Llamado Inmediato
Supervisores				Después de 30 minutos	Después de 1 hora
Subgerente				Después de 30 minutos	Después de 1 hora
Gerente				Después de 1 hora	Después de 2 horas

PROCESO DE ESCALACION DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE (NOC):

Tiempos de escalación según la severidad de la falla					
Puesto	Responsable	Teléfono 1	Teléfono 2	Prioridad 1 Afectación total	Prioridad 2 Afectación parcial
Ingeniero Junior de Monitoreo	Mesa de Ayuda	01800 888 2662 op. 2		Llamado Inmediato	Llamado Inmediato
Ingeniero Senior de Monitoreo	Roberto Gabriel Santillan	81-82214724	81-14642505	Después de 30 minutos	Después de 1 hora
Gerente de Monitoreo	Jesús Gastelum Tirado	81-82213351	81-1112455	Después de 1 hora	Después de 2 horas
Director del NOC	Gustavo Garcia Campos	81-11617388	81-89976149	Después de 2 horas	Después de 4 horas
Director de Operaciones	Gustavo Garcia Campos	81-11617388	81-89976149	Después de 4 horas	Después de 8 horas

ANEXO "E"

***NORMA Y ESPECIFICACIONES DE
CONSTRUCCION LOCAL-CLIENTE PARA SU
CONEXIÓN A LA RED DIGITAL DE ACCESO***



INDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. VIGENCIA.....	3
4. TERMINOLOGIA.....	4
5. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA ESPACIOS FISICOS RDA.....	5
6. ESPECIFICACIONES DE FUERZA PARA EL SITIO LOCAL CLIENTE.....	18
7. ESPECIFICACIONES PARA LA PUESTA A TIERRA DEL SITIO CLIENTE.....	22
8. CABLEADO.....	40
9. REQUERIMIENTOS PARA ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA PARA SITIO CLIENTE.....	41
10. REQUERIMIENTO PARA SERVICIOS CON RADIO ENLACES.....	43
11. REQUERIMIENTO PARA ACOMETIDA DE COBRE EN EL SITIO CLIENTE....	45



1. OBJETIVO

Proveer los requerimientos y especificaciones generales de construcción para el acondicionamiento del Local-Cliente el suministro de Servicios Privados, así como la protección al personal y equipo.

2. ALCANCE.

Este documento debe ser aplicado al sitio del cliente en el suministro de Enlaces Dedicados.

3. VIGENCIA.

La presente anexo entra en vigor a partir de la presente edición y permanecerá vigente hasta la edición de una nueva revisión o cuando sea sustituida por otro documento o derogada por indicaciones específicas.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, diagonal strokes, located in the lower right quadrant of the page.

4. TERMINOLOGIA.

AA: AIRE ACONDICIONADO.

AMP: AMPER.

BAT: BATERIA.

BTLC: BARRA DE TIERRA LOCAL-CLIENTE.

CA: CORRIENTE ALTERNA.

CD: CORRIENTE DIRECTA.

CM: CENTIMETROS.

CPT: CONDUCTOR DE PUESTA A TIERRA.

CT: COLA DE TIERRA.

D: DIAMETRO.

F'C: FACTOR DE RESISTENCIA DEL CONCRETO.

NPT: NIVEL DE PISO TERMINADO.

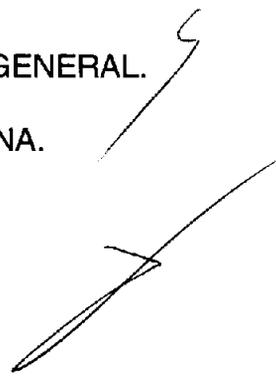
R: RADIO.

RDA: RED DIGITAL DE ACCESO.

TPG: TABLERO DE PROTECCION GENERAL.

VCA: VOLTAJE DE CORRIENTE ALTERNA.

TOP: EQUIPO TERMINAL OPTICO.



5. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA ESPACIOS FISICOS RDA.

5.1 Espacio físico.

Cuando en las instalaciones del cliente exista infraestructura de telecomunicaciones construida e instalada (cableado, escalerillas, ductos, etc.) y el cliente lo permita, se debe hacer uso de esta infraestructura para el suministro de LADA enlaces.

Cuando la infraestructura construida e instalada sea responsabilidad de un tercero, el cliente es responsable de negociar el uso de esta infraestructura, en caso de que no sea posible hacer uso de esta, el cliente es responsable de obtener los permisos necesarios para la construcción y puesta en servicio de infraestructura para suministrar el servicio LADA enlace correspondiente.

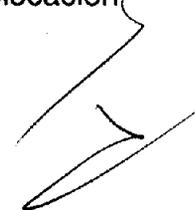
El cliente debe proporcionar la infraestructura de telecomunicaciones (escalerillas, canaletas, canalizaciones, etc.) necesaria para suministrar el servicio.

Telnor es responsable de construir el cableado correspondiente (fibra óptica y/o cobre) desde el pozo de visita hasta el sitio designado por el cliente para la puesta en servicio del equipo de telecomunicaciones.

En caso de que el contrato comercial lo especifique, Telnor construirá la infraestructura de telecomunicaciones (escalerillas, canaletas, canalizaciones, etc.) necesaria para suministrar el servicio.

Se consideran tres variantes para el espacio que designe el cliente para la colocación del equipo que servirá para la entrega de los Servicios Dedicados.

- a) Gabinete Universal
- b) Sala abierta
- c) Sala cerrada

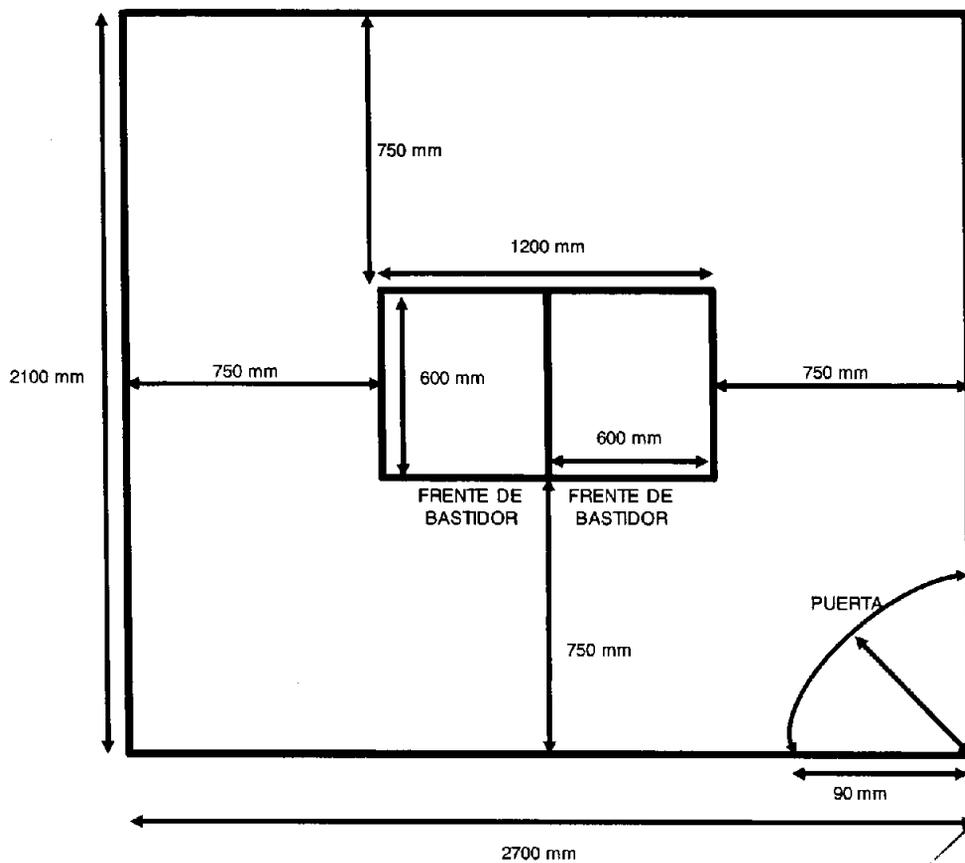


5.1.1 Gabinete Universal

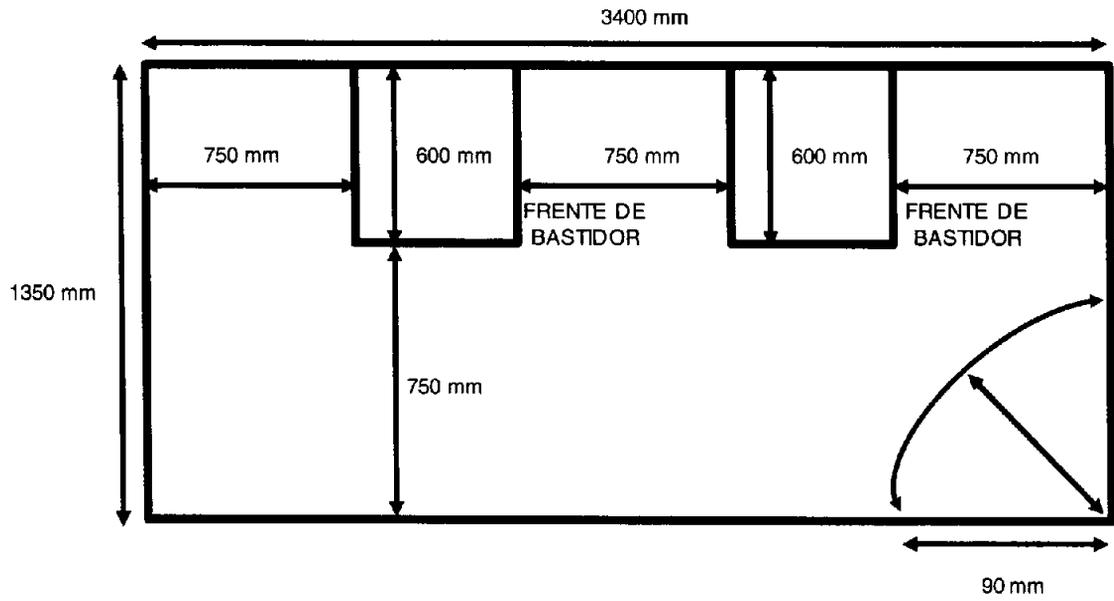
Dependiendo de lo contratado, se hace uso del Gabinete Universal Telnor (GUT) y se deben cubrir los siguientes requisitos:

- Debe localizarse en un área segura y de fácil acceso durante las 24 horas de los 365 días del año, no debe tener tuberías hidrosanitarias ni presencia de humedad ni fuentes de calor extremas. El área asignada debe estar libre de polvo y fuera del área del paso común.
- Para la puesta en servicio del GUT es necesario un espacio de acuerdo a lo indicado en las siguientes opciones:

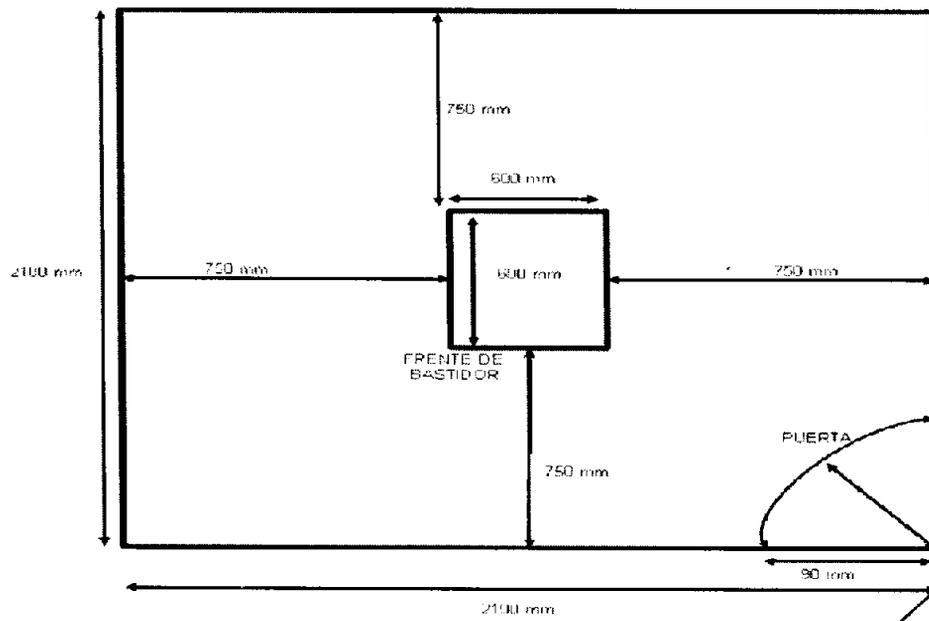
Opcion A.



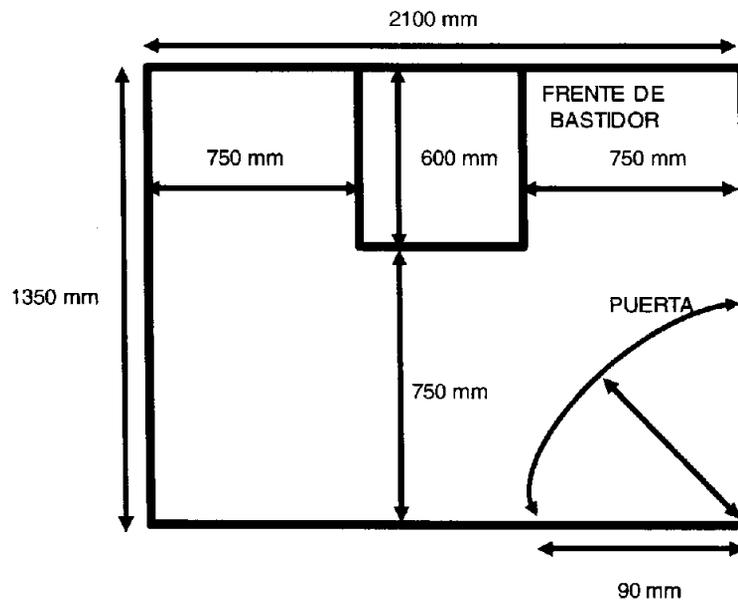
Opción B.



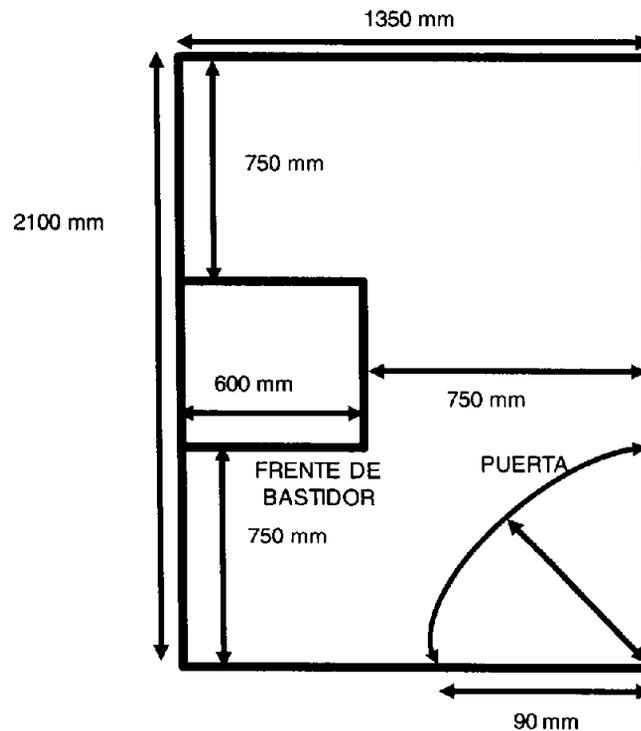
Opción C



Opción D



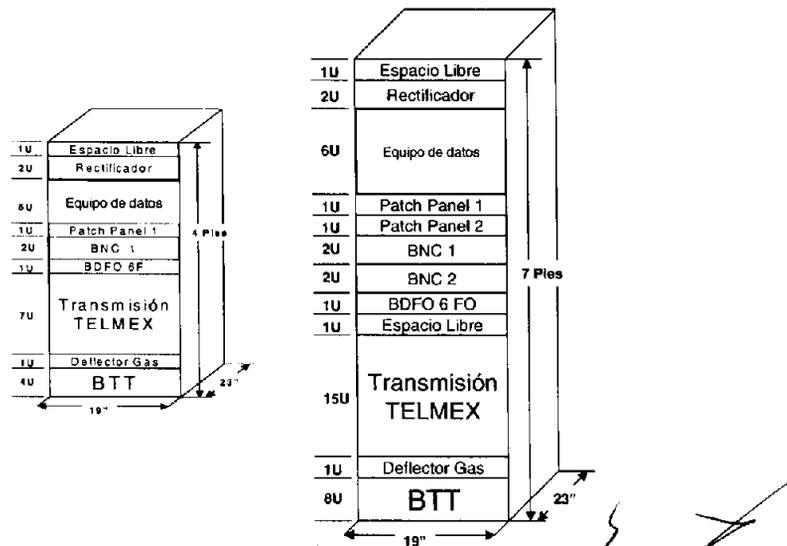
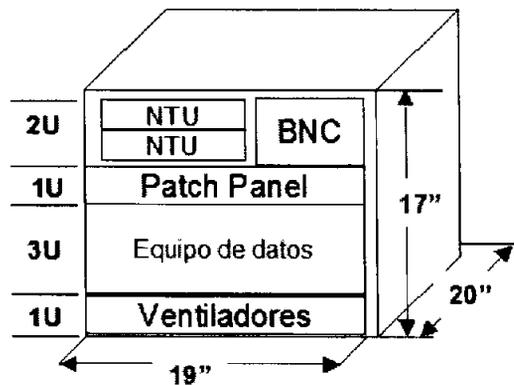
Opción E



- Dado que los espacios proporcionados por los clientes cada vez son más restringidos, se debe garantizar que por lo menos se cuente con el espacio suficiente en la parte frontal del GUT para la apertura de la puerta del GUT, introducir y extraer los equipos de comunicaciones, plantas de fuerza, baterías o

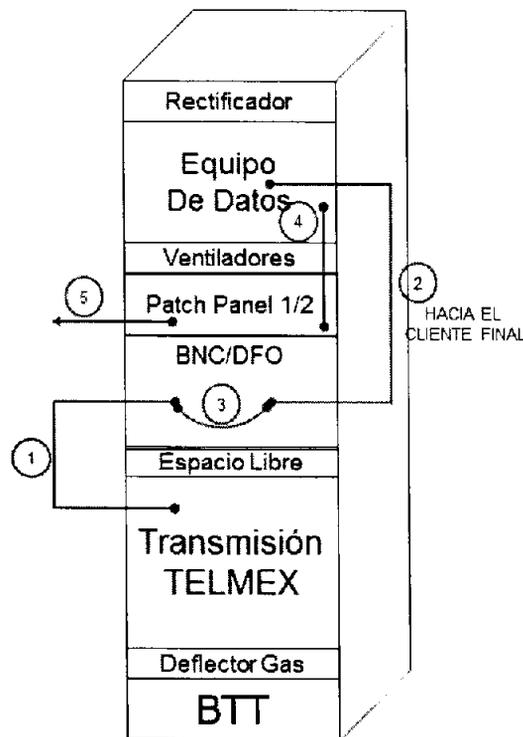
paneles de conexión y en la parte posterior del gabinete dejar el espacio suficiente que permita el manejo del equipo del cliente y su cableado.

- En caso de que la solución no incluya la integración de equipos de datos, el GUT puede colocarse dejando al menos 10 cm de separación con la pared en la parte posterior del gabinete para permitir que circule el aire ya que el gabinete está diseñado para funcionar sin aire acondicionado propio haciendo circular el aire mediante los ventiladores incluidos dentro del gabinete.
- Si en dado caso el sitio del cliente no cuenta ni con estas condiciones mínimas, se deberá negociar otro espacio que permita garantizar el cumplimiento de calidad comprometido.
- No se recomienda el piso falso y de preferencia no deben existir plafones para facilitar la colocación; en caso de que alguna de estas condiciones exista, el GUT se debe de anclar al piso so techo firme.
- Existen tres tipos de gabinetes de 4 pies, 7 pies y de 17 pulgadas como se muestra en las siguientes figuras:

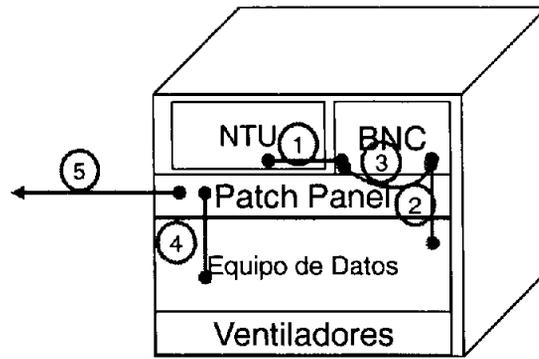


Distribución del gabinete universal Telnor

- Se recomienda que el equipo de Telnor, se instale lo más cercano posible al equipo a conectar del cliente.
- Cuando el servicio se entrega con equipo de datos, se tienen las siguientes consideraciones para el cableado:
 1. El cableado entre el equipo de transmisión Telnor y el panel de conectores BNC ó el DFO lo construye Telnor, el mantenimiento de este cableado es responsabilidad de Telnor.
 2. El cableado entre el equipo de datos y el panel de conectores BNC ó el DFO no es responsabilidad de Telnor.
 3. El cableado que se instala entre las posiciones de conexión en el panel de conectores BNC ó el DFO correspondiente a Telnor -Equipo de datos no es responsabilidad de Telnor.
 4. El cableado que se instala entre el equipo de datos y el patch panel no es responsabilidad de Telnor.
 5. Telnor no es responsable del mantenimiento del cableado que se instala entre el patch panel y el equipo de datos.
 6. Lo anterior se muestra en las siguientes figuras:



Responsabilidad de cableados en GUT y MIDI-GUT



Responsabilidad de cableados en MINI-GUT

- Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la integración, manejo de los equipos y cableados, es prioritario que se negocie con el cliente para que proporcione los espacios indicados en las figuras anteriores.

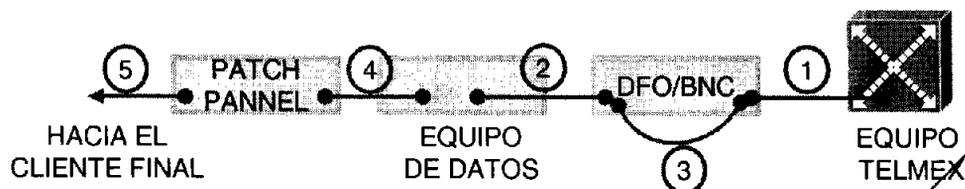
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'L', located on the right side of the page.

5.1.2 Sala abierta

Cuando el espacio que se asigna está ubicado dentro de la sala de Telecomunicaciones del cliente debe cubrir los siguientes requisitos:

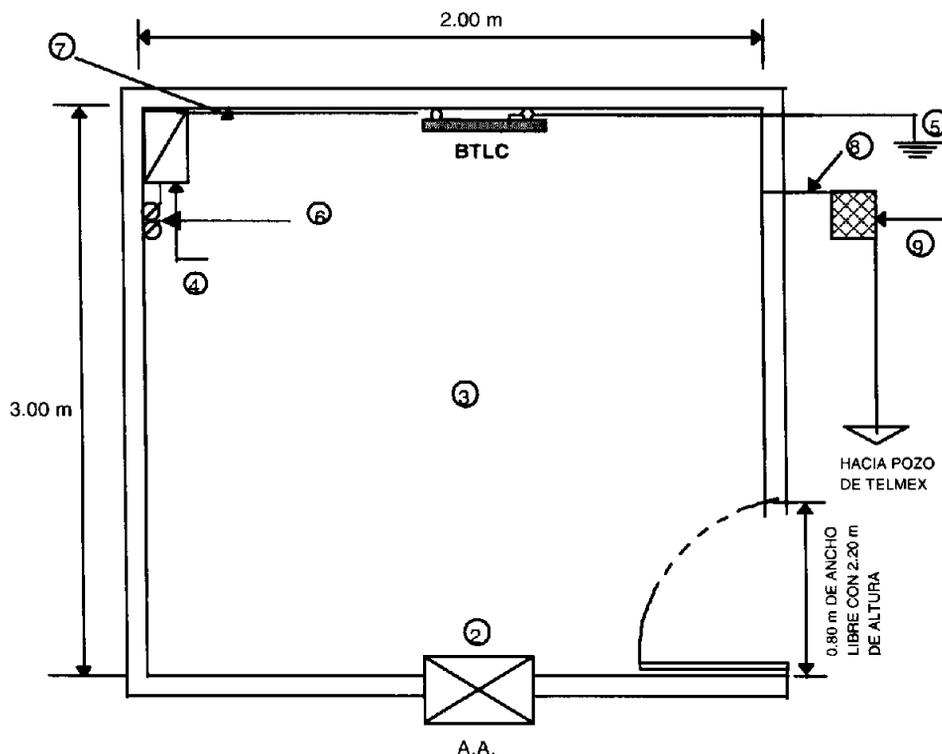
- Debe localizarse en un área segura y de fácil acceso durante las 24 horas de los 365 días del año, no debe tener tuberías hidrosanitarias ni presencia de humedad ni fuentes de calor extremas. El área asignada debe estar libre de polvo y fuera del área del paso común.
- La altura del local será de 2.30 m a partir del NPT, hasta nivel bajo losa, en caso de existir piso falso será a partir del mismo.
- No se recomienda el piso falso y de preferencia no deben existir plafones para facilitar la colocación; en caso de que alguna de estas condiciones exista, el GUT se debe de anclar al piso so techo firme.
- Cuando el servicio se entrega con equipo de datos, se tienen las siguientes consideraciones:
 1. El cableado entre el equipo de transmisión y el panel de conectores BNC ó el DFO lo construye Telnor, el mantenimiento de este cableado es responsabilidad de Telnor.
 2. El cableado entre el equipo de datos y el panel de conectores BNC ó el DFO no es responsabilidad de Telnor.
 3. El cableado que se instala entre las posiciones de conexión en el panel de conectores BNC o el DFO correspondiente a Telnor lo construye Telnor, el mantenimiento de este cableado no es responsabilidad de Telnor.
 4. El cableado que se instala entre el equipo de datos y el patch panel no es responsabilidad de Telnor
 5. Telnor no da mantenimiento del cableado que se instala entre el patch panel y el equipo de datos.

Los puntos anteriores se muestran en la siguiente figura:



5.1.3 Sala Cerrada

Se requiere un área en el inmueble del cliente con dimensiones mínimas de 6 m², el cual debe localizarse en un área segura y de fácil acceso durante las 24 horas de los 365 días del año, no debe tener tuberías hidrosanitarias ni presencia de humedad ni fuentes de calor extremas. El área asignada debe estar libre de polvo y fuera del área del paso común.



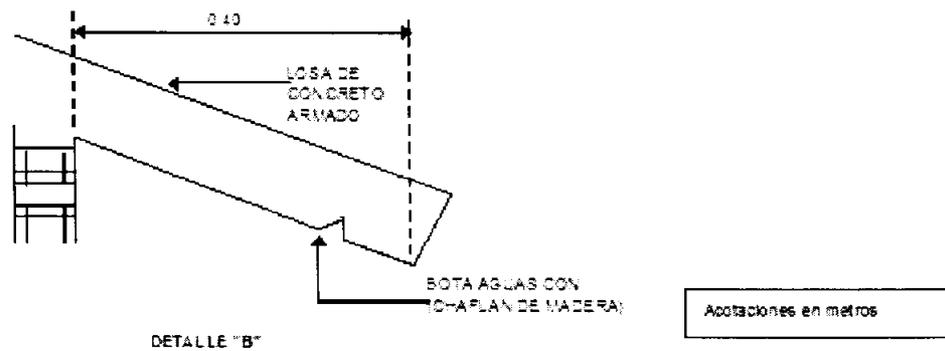
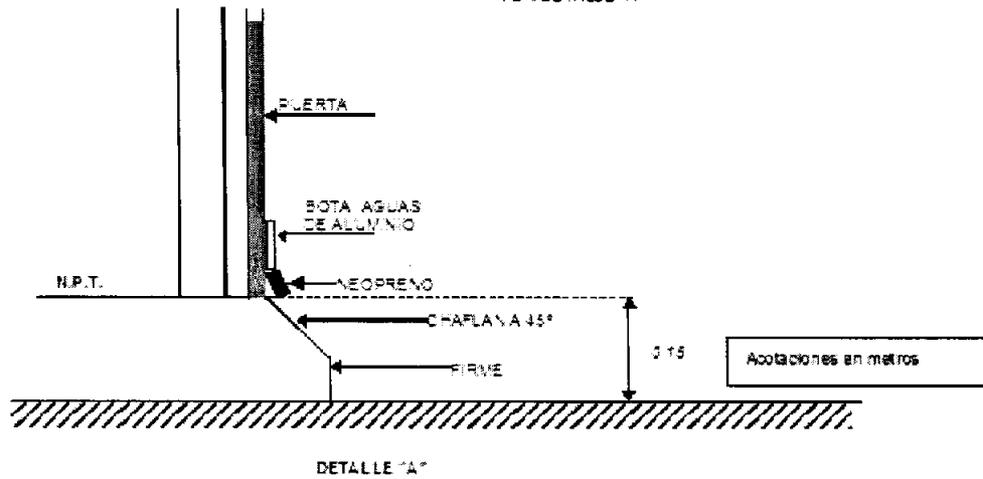
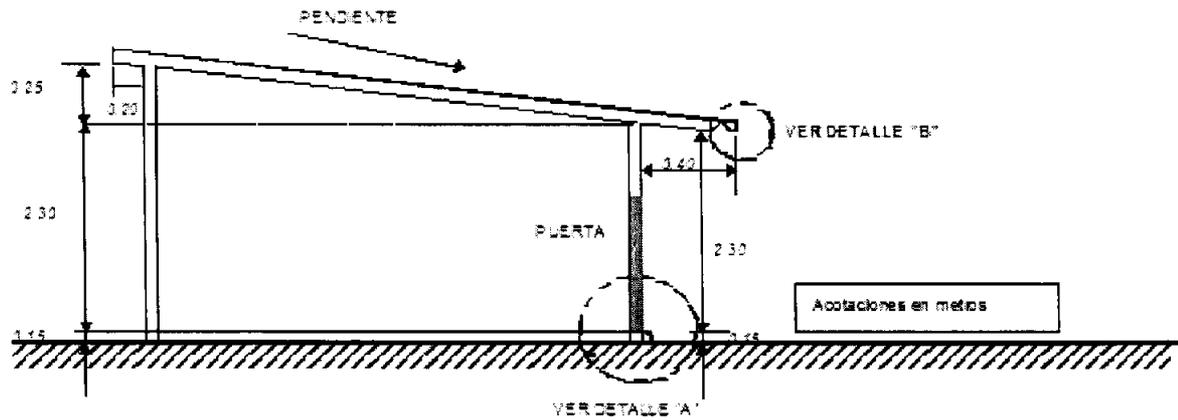
Sala con Equipo de Transmisión y Fuerza Para Fibra Optica R.D.A.

Dónde:

1. El acabado en piso debe ser con loseta vinílica.
2. El gabinete del tablero se debe conectar directamente a la BTLC.
3. Tubo conduit de PVC de 2" de diámetro a 2.30 m de altura a paño de muro para la Fibra óptica guiada totalmente hasta el registro, la cual deberá localizarse en una de las esquinas del local.
4. Registro de 56 x 56 x 13 cm. en cada cambio de dirección y/o a cada 30 m.
5. La altura del local será de 2.30 m a partir del NPT, hasta nivel bajo losa, en caso de existir piso falso será a partir del mismo.
6. En los casos donde el Local se encuentre en una zona independiente, el piso donde se instala el equipo debe ser firme y sin ondulaciones, 20 mm máximo de desnivel, se recomienda que el piso este cubierto con loseta vinílica antiestática, bota aguas en puerta y chafalán en área de puerta, en caso de no cubrir esta recomendación la

instalación se debe adaptar a las condiciones existentes Cuando el cliente tenga algún tipo de piso cerámico, mármol, etc., no se deberá retirar ni cambiar.

Lo anterior se muestra en la siguiente figura:



Detalles del sitio local Cliente

7. No se recomienda el piso falso, en caso de que éste exista, la colocación se adaptaría.
8. De preferencia no deben existir plafones para facilitar la instalación. En caso que se tenga, la instalación del equipo se adaptará.
9. Se requiere al menos un muro de tabique recocido o de concreto, para realizar el anclaje del equipo
10. En caso de no cumplir lo anterior, el equipo se deberá anclar a piso y techo.

Cuando el servicio se entrega en conjunto con un equipo de datos, se tienen las siguientes consideraciones para el cableado dentro del sitio del cliente:

- Cuando el servicio se entrega con equipo de datos, se tienen las siguientes consideraciones:
 1. El cableado entre el equipo de transmisión y el panel de conectores BNC ó el DFO lo construye Telnor, el mantenimiento de este cableado es responsabilidad de Telnor.
 2. El cableado entre el equipo de datos y el panel de conectores BNC ó el DFO no es responsabilidad de Telnor.
 3. El cableado que se instala entre las posiciones de conexión en el panel de conectores BNC ó el DFO correspondiente a Telnor lo construye Telnor, el mantenimiento de este cableado no es responsabilidad de Telnor.
 4. El cableado que se instala entre el equipo de datos y el patch panel no es responsabilidad de Telnor
 5. Telnor no da mantenimiento del cableado que se instala entre el patch panel y el equipo de datos.

Los puntos anteriores se muestran en la siguiente figura:



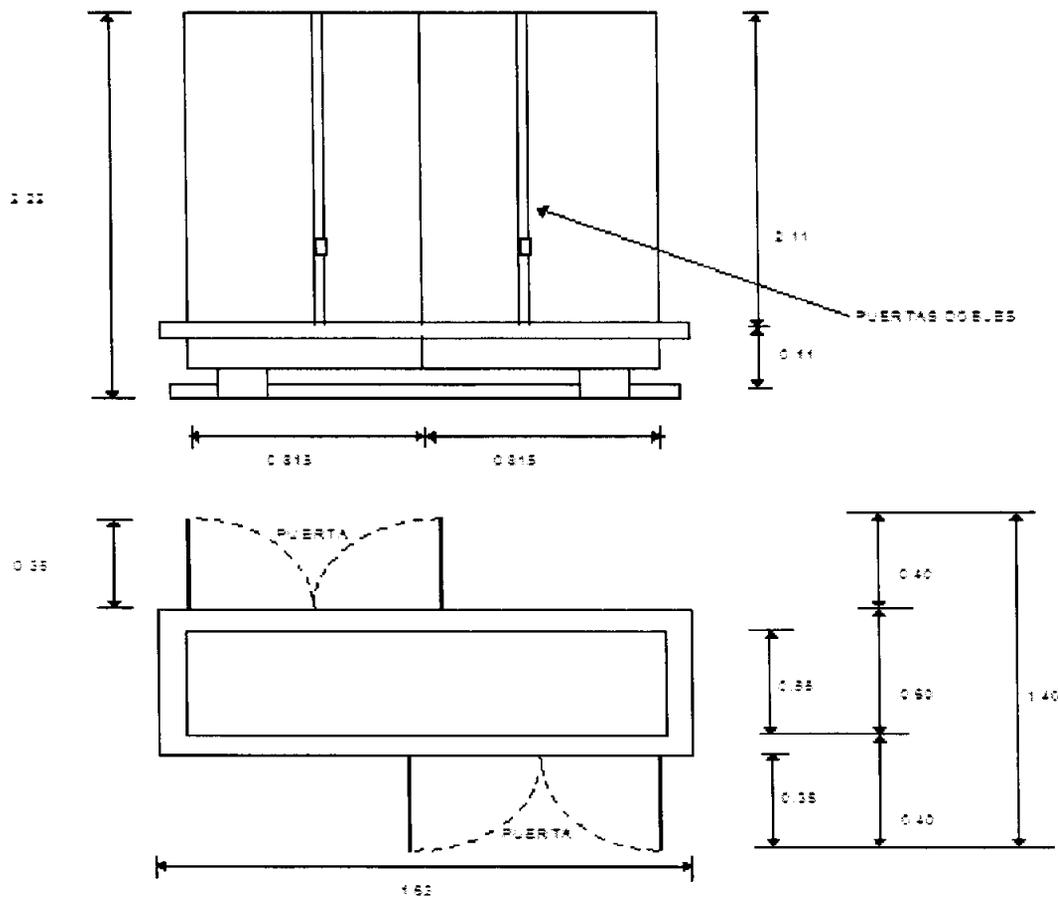
Responsabilidad de cableados en sala abierta.

5.1.4 Edificio Multicliente

En edificios corporativos multi cliente, centros comerciales y parques industriales, el área mínima requerida para la sala cerrada, será de:

TIPO DE INSTALACION	AREA MINIMA
Edificios	12.00 m ²
Centros Comerciales	25.00 m ²
Parques Industriales	40.00 m ²

Las dimensiones del equipo que se encuentra en el interior de los edificios, se muestra en la siguiente figura:



Dimensiones de equipo para edificio multicliente suministrado por Telnor.

Cuando el espacio que se asigna es una sala dentro del predio del cliente, se debe considerar lo indicado en el punto 5.1.3 Sala cerrada.

Cuando el espacio que se asigna está ubicado dentro de la sala de telecomunicaciones del cliente, se debe considerar lo indicado en el punto 5.1.2 Sala abierta.

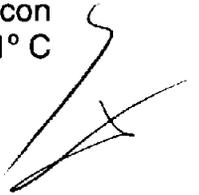
5.1.5 Iluminación

Para cualquier tipo de espacio asignado (GUT, Sala abierta, Sala Cerrada, Edificio Multi cliente) se recomienda iluminación de 300 luxes mínimo, en caso de no cumplir con este requerimiento la iluminación del sitio debe permitir la correcta visualización para realizar los trabajos de instalación y mantenimiento correspondientes a nivel del equipo de Telnor.

5.1.6 Clima

Cuando el sitio del cliente no cuente con aire acondicionado, el cliente debe asegurar que el equipo cuente con la suficiente ventilación para evitar calentamiento en los equipos y ocasionar posibles fallas a los mismos, por lo que se recomienda mantener una temperatura de $24^{\circ} \pm 1^{\circ} \text{C}$ en el sitio del cliente.

Para todos los locales de cliente que se encuentren en zonas geográficas con temperaturas extremas, se recomienda mantener una temperatura de $24^{\circ} \pm 1^{\circ} \text{C}$ máximo, con la humedad especificada por el fabricante del equipo.

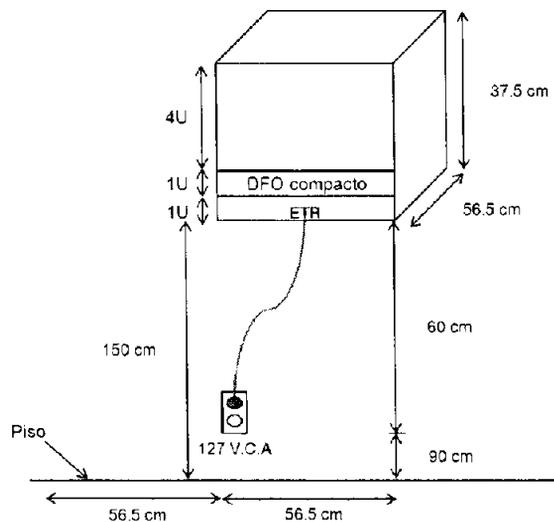


6. ESPECIFICACIONES DE FUERZA PARA EL SITIO LOCAL CLIENTE

Para la alimentación eléctrica de los equipos se debe considerar lo siguiente:

1. GUT

- a. En el caso del GUT, se requiere 127 VCA entre fase y neutro y un hilo para la tierra de protección (cable aislado color verde), $\pm 5\%$ de regulación.
- b. La alimentación para equipos terminales de red en el caso del MINI-GUT puede ser a 127 V.C.A con un contacto polarizado con conexión a tierra tipo comercial conectado a ups.
- c. La capacidad de corriente del contacto polarizada se le proporciona al cliente con base en el equipamiento final, pudiendo ser desde 15 hasta 30 amp.



ETR = EQUIPO TERMINAL DE RED

2. Sala abierta, cerrada y Edificios Multi Cliente:

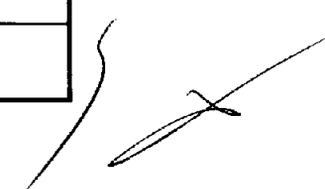
- a. La alimentación eléctrica debe ser de 220 VCA entre fases, 127 VCA entre fase y neutro y un hilo para la tierra de protección (cable aislado color verde), $\pm 5\%$ de regulación.
- b. Para energizar los equipos Telnor con VCA, se coloca dentro de la sala cerrada un tablero de C.A. tipo sobre-poner, se recomienda a una altura de 1.50 m a partir del NPT, aterrizando el gabinete a la BTLC.
- c. Dentro del tablero se colocarán los interruptores termo-magnéticos cuya capacidad de corriente se le proporciona al cliente con base en el calibre de los conductores para el equipamiento final, incluyendo los casos de radio.
- d. Se debe instalar un contacto polarizado (tantos como equipos se requieran energizar) a una altura de 90 cm. del NPT conectados a un interruptor termo-magnético. Su localización será a un lado del tablero de CA.
- e. Las características del cable y código de colores debe ser como sigue:
 - 1. El cable para la alimentación general del tablero será de acuerdo a la siguiente tabla:

Longitud	Calibre
0-50 m	8 AWG
50-100 m	6 AWG
100-150 m	4 AWG

Para alimentación de lámparas y contactos debe emplearse conductor aislado calibre No. 12 AWG.

- 2. Los códigos de colores para los cableados de corriente alterna serán de la siguiente forma:

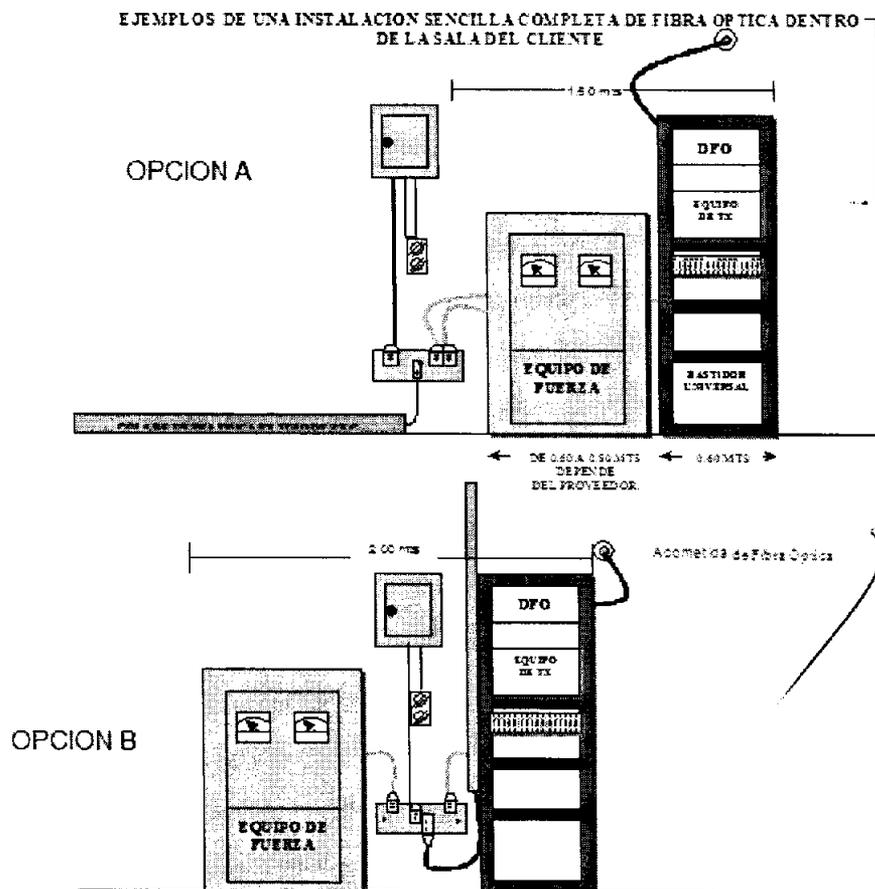
Color	Conductor
Verde	Puesta a Tierra
Blanco o Gris claro	Neutro
Diferentes a los anteriores	Fase (Activo)



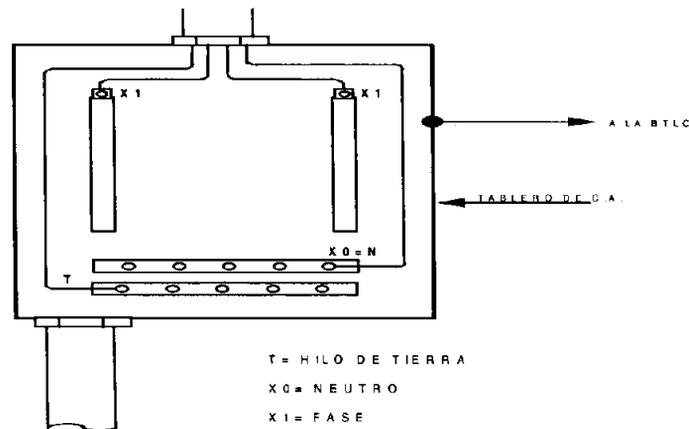
- f. Cuando el equipo que se utiliza para proporcionar el servicio requiere alimentación de -48 V.C.D. se debe considerar dentro del espacio asignado la puesta en servicio de planta de fuerza proporcionada por Telnor, en caso de que el local cuente con esta facilidad, el cliente debe suministrar la energía necesaria para el funcionamiento de estos equipos.
- g. Para la colocación de la planta de fuerza en una sala abierta, cerrada o edificio multi cliente se consideran 2 opciones las cuales se muestran en las figuras A y B, para las 2 opciones (figura A y B) se instala entre el tablero de corriente alterna y el equipo de fuerza un tubo conduit de 1" y el calibre del cable de acuerdo a la siguiente tabla:

Longitud	Calibre
0-50 m	8 AWG
50-100 m	6 AWG
100-150 m	4 AWG

- h. Para la opción B, el cableado entre la planta de rectificación y el equipo de transmisión (radio o equipo óptico) se debe instalar una escalerilla de 15 cm. y los cables deben de estar de acuerdo a la tabla anterior. En caso de la opción de la figura A, el cableado entre el equipo de fuerza y el equipo de transmisión se conecta de forma directa sin el uso de escalerilla.



- i. La capacidad del equipo de fuerza está en función del consumo del equipo de transmisión de acuerdo a lo indicado en las norma de instalación de cada fabricante.
- j. El tablero de C.A. debe ser de zapatas principales, 2 Fases, 4 Hilos (QO-8 ó QO-4 dependiendo de las necesidades del servicio contratado), se recomienda que el tablero este montado a una altura de 1.50 m, con 2 interruptores termo magnéticos de acuerdo a las especificaciones del fabricante del equipo de fuerza a instalar, voltaje nominal de 220/127 VCA y con una variación $\pm 5\%$ máximo. Cabe aclarar que éste NO debe ubicarse debajo de la acometida de F.O. sino frente a ésta.



Tablero de C.A. Para Equipo de Fuerza.

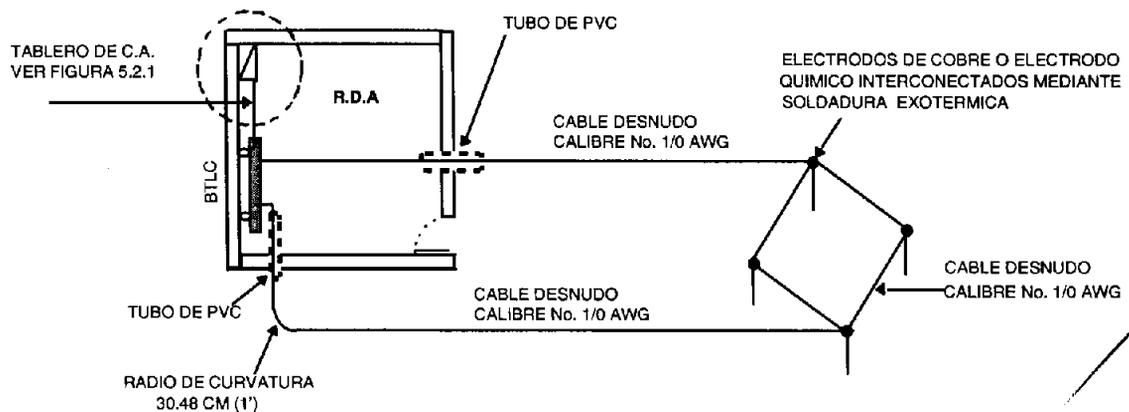
- k. Se recomienda que el cliente proporcione en el site, instalación eléctrica totalmente independiente de sus instalaciones y la alimentación debe estar conectada a carga esencial si el cliente cuenta con una planta de emergencia, en caso de que esto no sea posible se puede hacer uso de instalaciones eléctricas compartidas.

7. ESPECIFICACIONES PARA LA PUESTA A TIERRA DEL SITIO CLIENTE

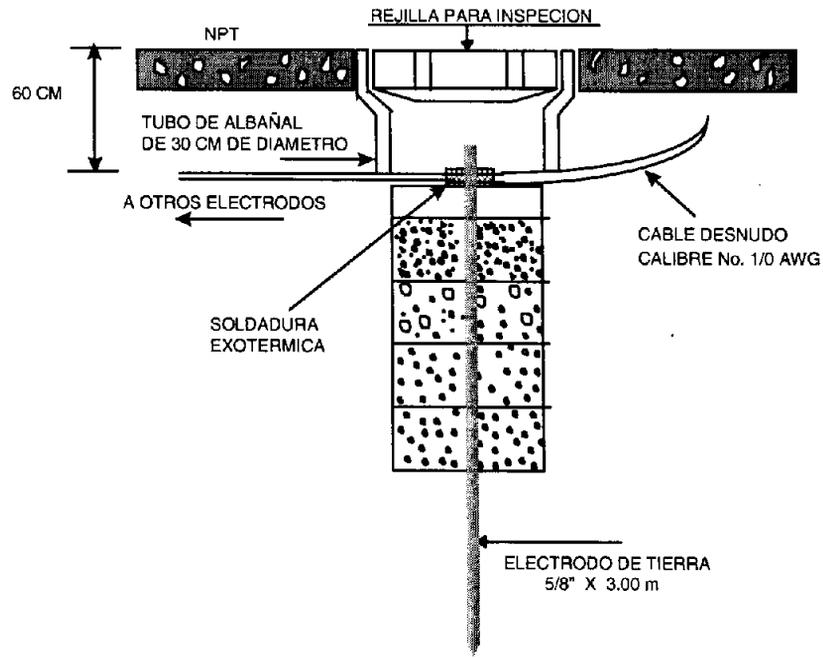
A continuación se indican los requerimientos para la puesta a tierra del sitio cliente:

7.1 Salas

- a. La tierra física debe ser con cable desnudo calibre No. 1/0 AWG y una resistencia ≤ 25 ohms rematada a una barra de cobre soportada. En caso de que el cliente cuente con una barra de tierra instalada, se permite hacer uso de esta barra de tierra compartida para la conexión de equipos Telnor.
- b. Se deben instalar los electrodos mínimos necesarios que resulten del cálculo del Sistema de Tierra, construyendo registros para la inspección de la malla de tierra en puntos estratégicos sobre los electrodos con la finalidad de tomar lecturas periódicas de la resistencia con respecto a tierra de la malla, esto es cuando el Local del Cliente se encuentre en un predio independiente como se muestra en las siguientes figuras:

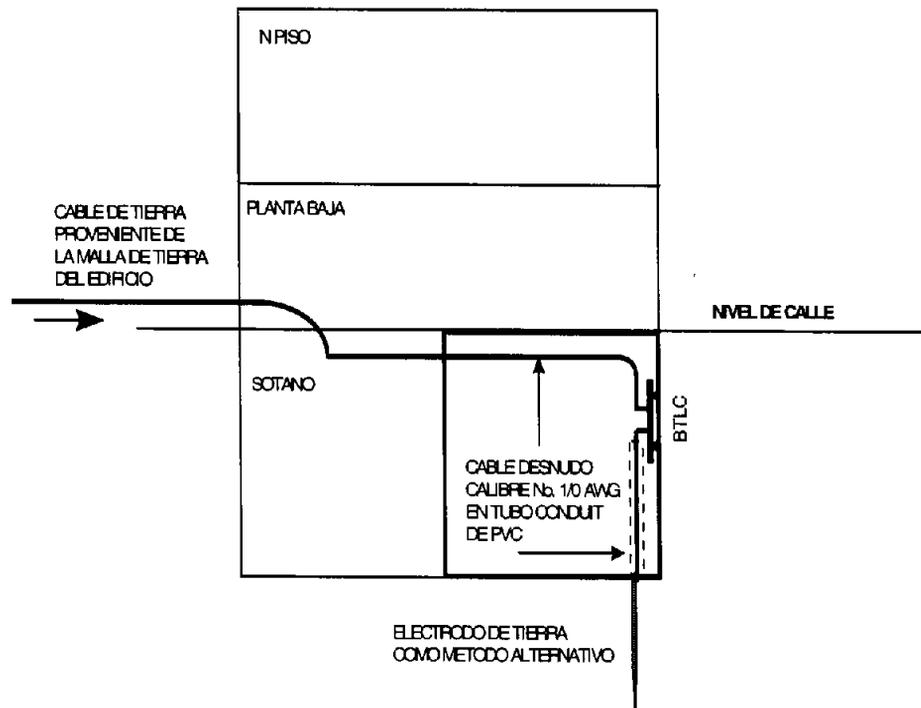


Puesta a Tierra del sitio cliente.



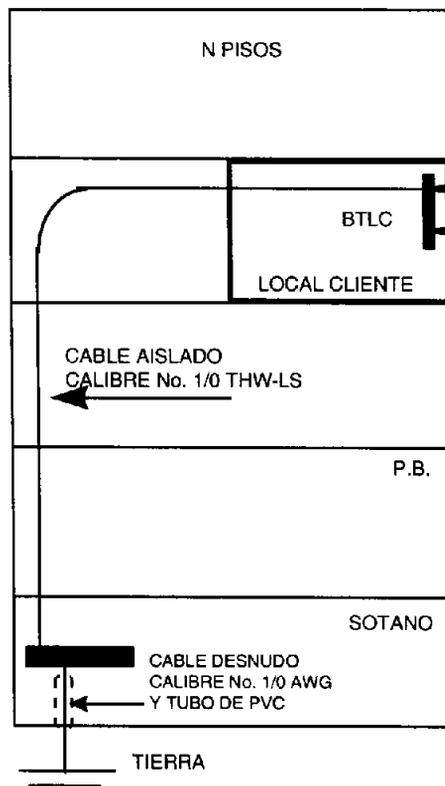
Registro de un Electrodo Copperweld

- c. Cuando el Local del Cliente se localice dentro de su inmueble y este cuente con una malla de tierra, se debe llevar un conductor de tierra de la malla a la BTLC, en los casos donde el inmueble no cuente con una malla de tierra, la referencia a tierra se deberá obtener de un electrodo de tierra fincado dentro del Local. En ambos casos, la referencia se deberá hacer mediante cable desnudo calibre No. 1/0 AWG como se muestra en la siguiente figura:



Puesta a Tierra del sitio cliente dentro de su Inmueble con un Electrodo de Tierra como Método Alternativo

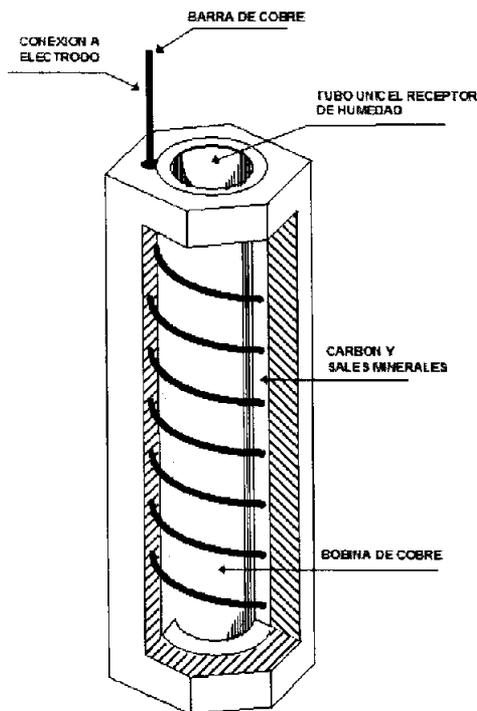
- d. Cuando el sitio del cliente se ubique dentro de un edificio Corporativo en un nivel superior, su referencia de tierra, deberá correr por algún espacio de uso común, debidamente señalado con un letrero que diga "Cable Propiedad de Telnor, para uso Exclusivo de Telecomunicaciones Digitales, como se muestra en la siguiente figura:



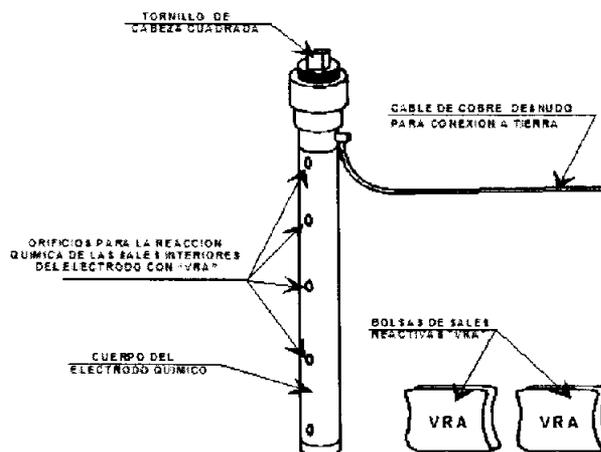
Puesta a Tierra del sitio cliente dentro de un Edificio Corporativo en un Piso Superior

- e. En casos donde no se pueda colocar los electrodos Copperweld por existir roca, se aceptarán los electrodos de carbón mineral o químicos, con su registro y la preparación recomendada por los proveedores, cumpliendo con los 25 ohms, como se muestra en las siguientes figuras:

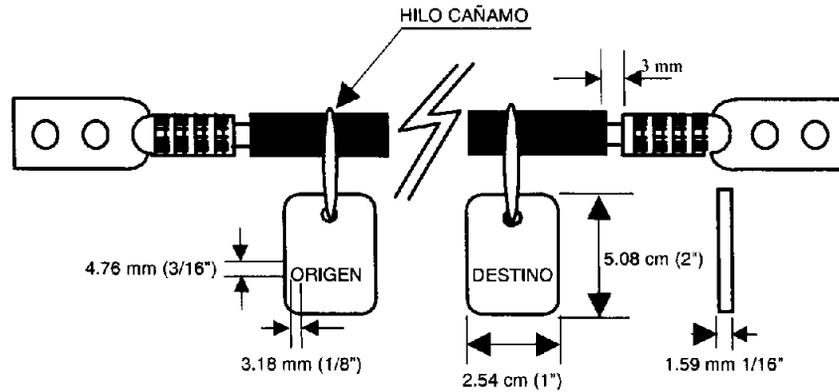
ELECTRODO MINERAL



ELECTRODO QUIMICO

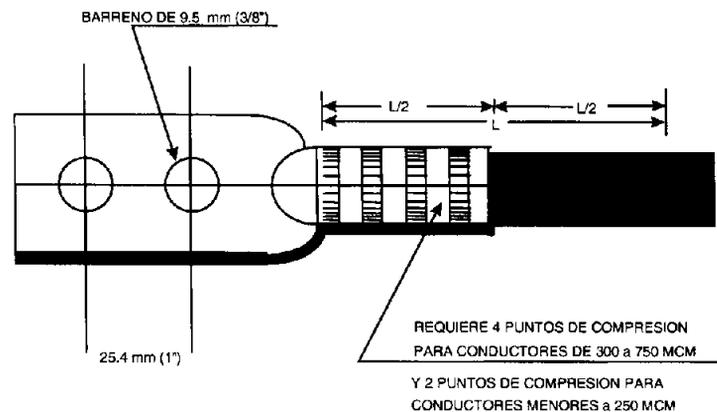


- f. Cada cruce de conductores de la malla debe conectarse rígidamente con soldadura exotérmica. Este tipo de conexión es permanente, no se afloja ni se corroe y tiene la misma capacidad de corriente que el conductor.
- g. La BTLC se debe instalar a una altura de 40 cm. del NPT a la parte inferior de la barra.
- h. Así mismo, y para una identificación y/o revisión visual más rápida, todos los CPT conectados a la BTLC y a los bastidores de los equipos, deben poseer etiquetas de identificación de aluminio en cada extremo y su destino del conductor debe ser con letra de golpe como se muestra en la siguiente figura:



Identificación de los CPT.

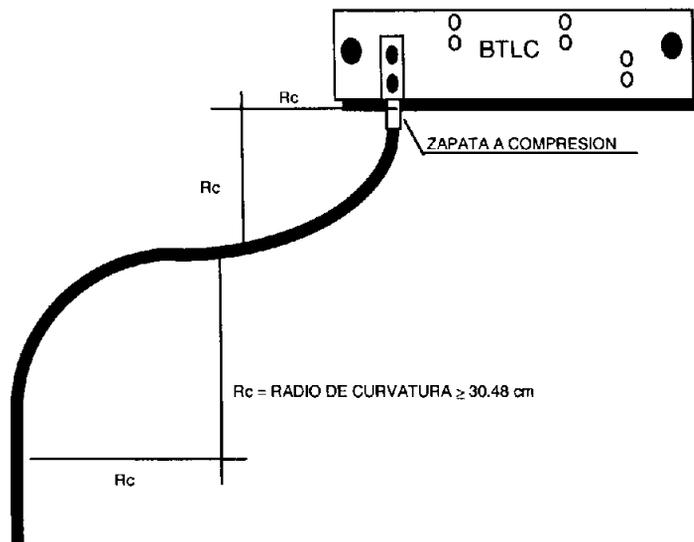
- i. Dentro de la sala de equipo todas las conexiones que se realicen deben ser mediante terminales de compresión, doble ojillo cañón largo y funda termo contráctil transparente, como se muestra en la siguiente figura:



Terminal de Compresión

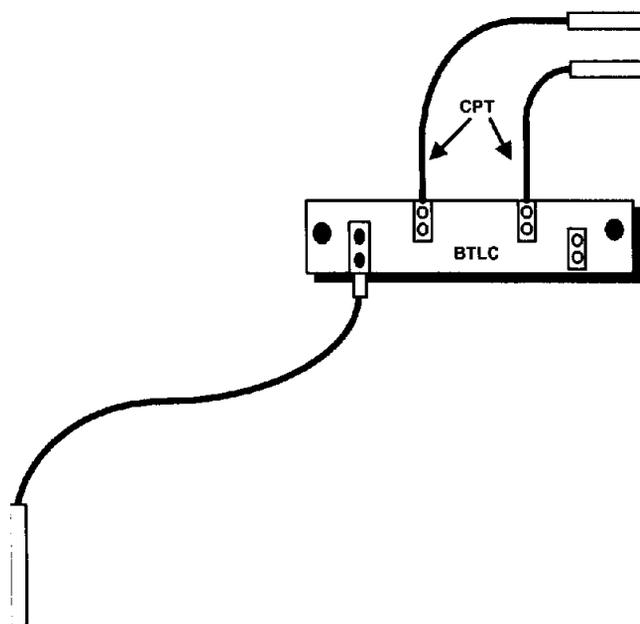
- j. Por ningún motivo los CPT deben instalarse dentro de tubería conduit metálica ni correr junto a la alimentación eléctrica de C.D. y C.A., se debe instalar en tubería conduit de PVC.

- k. Las trayectorias de los CPT deben ser lo más rectas posible admitiéndose desviaciones con radios de curvatura mínimo de 30.48 cm (1'), como se muestra en la siguiente figura:



Radio de Curvatura Permisibles

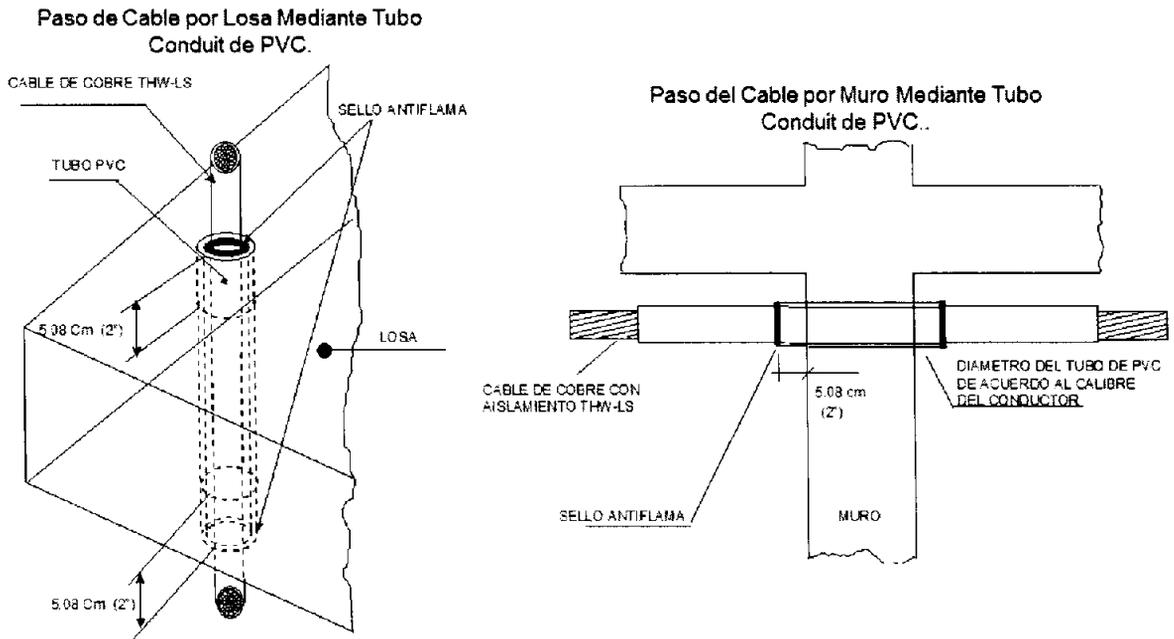
- i. Los CPT se deben conectar por la parte superior de la BTLC, de modo que permita el flujo de corriente en cascada y las colas de tierra deberán conectarse por la parte inferior de la barra y canalizados en tubería conduit de PVC antes de rematar a la BTLC, como se muestra en la siguiente figura:



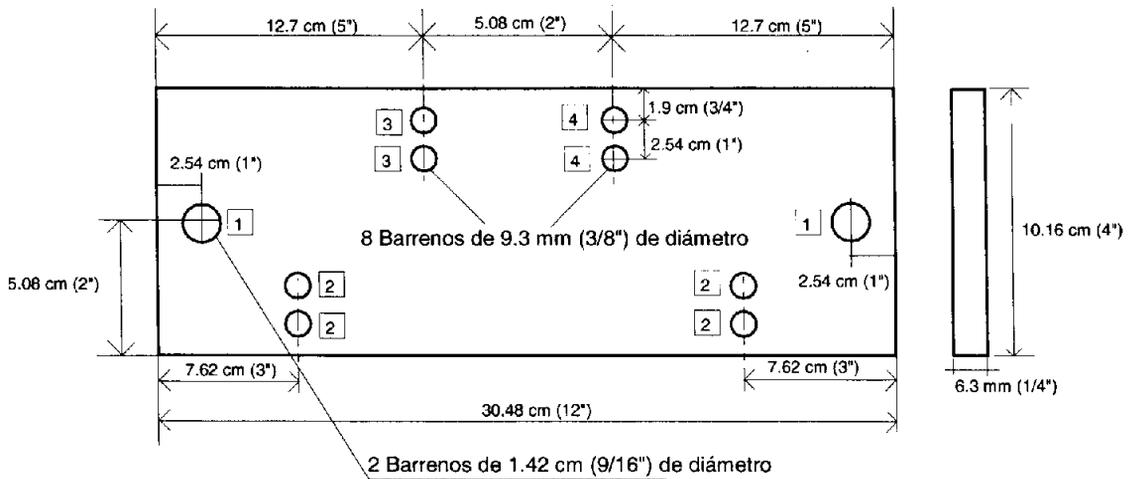
Conexión de Conductores en Cascada.

- m. No debe conectarse ningún CPT dentro de la sala proveniente del exterior, como son los sistemas de pararrayos o torres.
- n. Los CPT que atraviesen muros o losas, deben hacerlo a través de tubería conduit de PVC, rebasando el límite de muro o losa en ambos extremos al

menos 5.08 cm. (2") y se debe sellar con material anti-flama en ambos extremos.

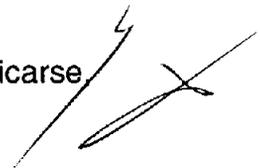


o. Las especificaciones de la BTLC se muestran en la siguiente figura



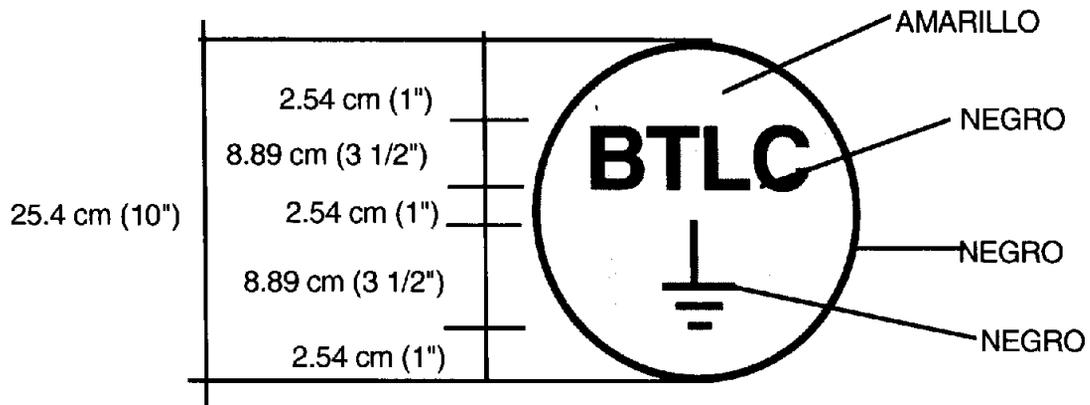
Barra de Tierra Local-Cliente (BTLC).

p. La barra de cobre que se utiliza para la puesta a tierra debe identificarse según la terminología siguiente:



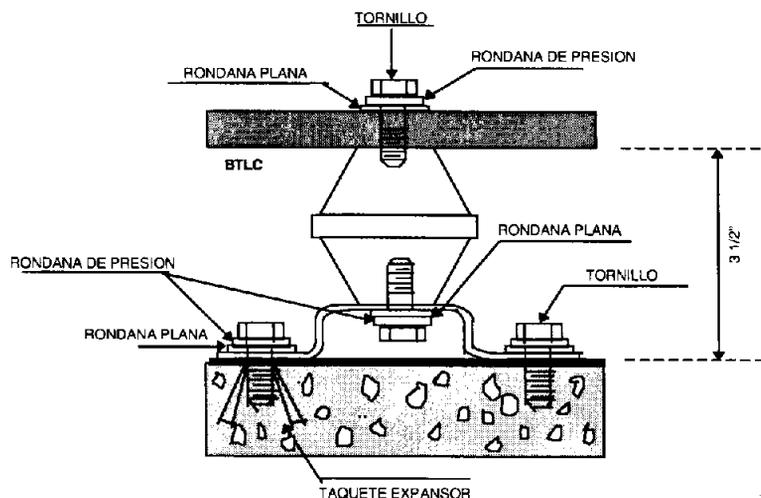
BTLC

Lo anterior debe ser con letra de golpe de 0.9525 cm. (3/8") de alto, por 0.635 cm. de ancho (2/8"), en el ángulo inferior derecho, en ambas superficies de la barra. Asimismo, se debe identificar en las paredes o columnas en un círculo de fondo amarillo lo siguiente:



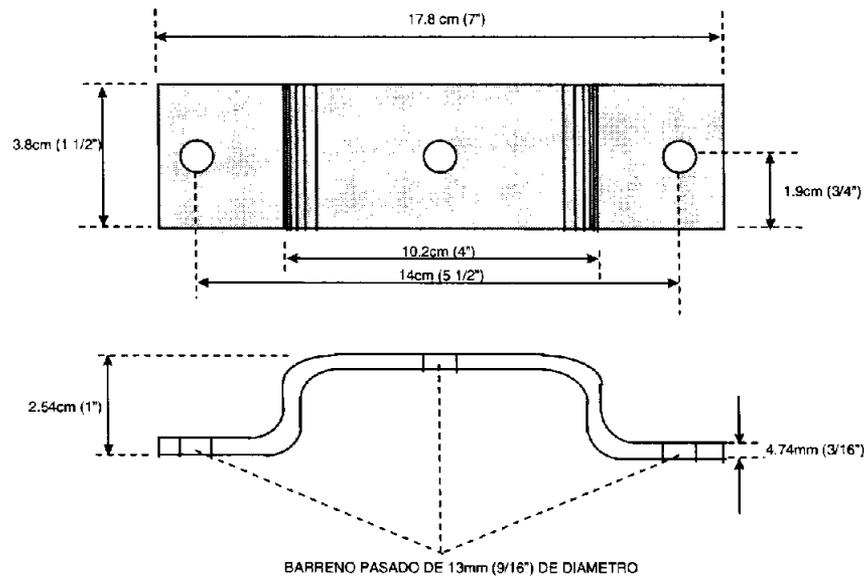
Donde no se pueda aplicar lo anterior, se debe instalar un rótulo de identificación en una placa de plástico o acrílico, con las mismas características antes citadas.

- q. La sujeción de la BTLC en pared debe ser como se indica en la siguiente figura:



Tornillería para Fijar a Muros y Estructuras Metálicas

- r. La BTLC debe estar separada de la pared y columnas una distancia mínima de 8.89 cm (3 1/2"), con una solera de hierro galvanizado y un aislador de resina epóxica ó bien tipo unistrut, como se muestra a continuación:



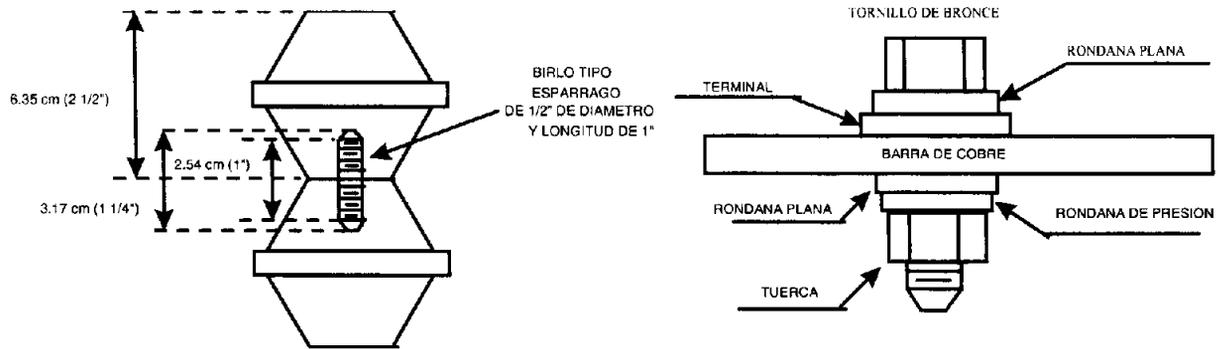
Especificación de la Solera de Fierro Galvanizado

- s. Para la sujeción de uniones cobre a cobre, de los conductores a las barras y de las barras a los aisladores se deben utilizar tornillos y tuercas de bronce al silicio de cabeza hexagonal de cuerda estándar. Para uniones cobre a hierro u otros materiales, utilizar tornillos de acero cadminizado. En ambos casos, respetar los torques que se especifican en la tabla siguiente.

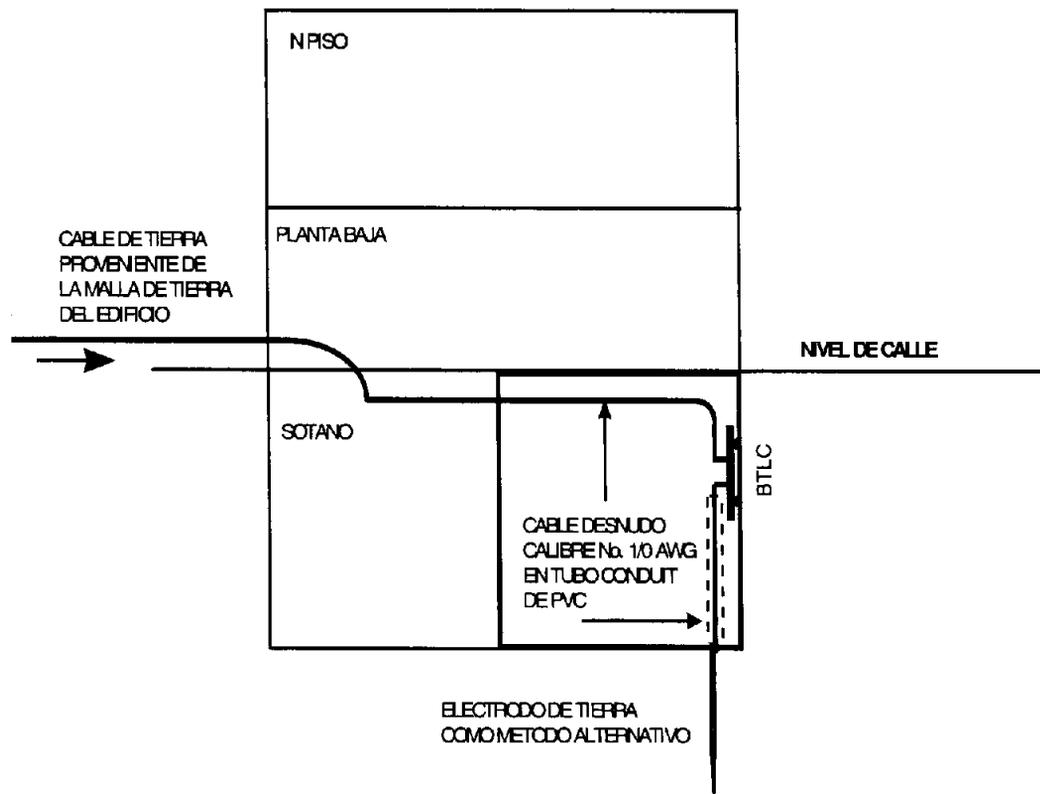
Tornillería y torques recomendadas.

TORNILLERÍA DE BRONCE O ACERO CADMINIZADO	TORQUE RECOMENDADO		AISLADORES DE 2½" DE ALTURA	
	TAMAÑO DEL TORNILLO	LB-PIE	LB-PULG	LB-PIE
¼	7	84	50	600
5/16	15	180		
3/8	20	240		
½	40	480		
5/8	55	660		
¾	158	1896		

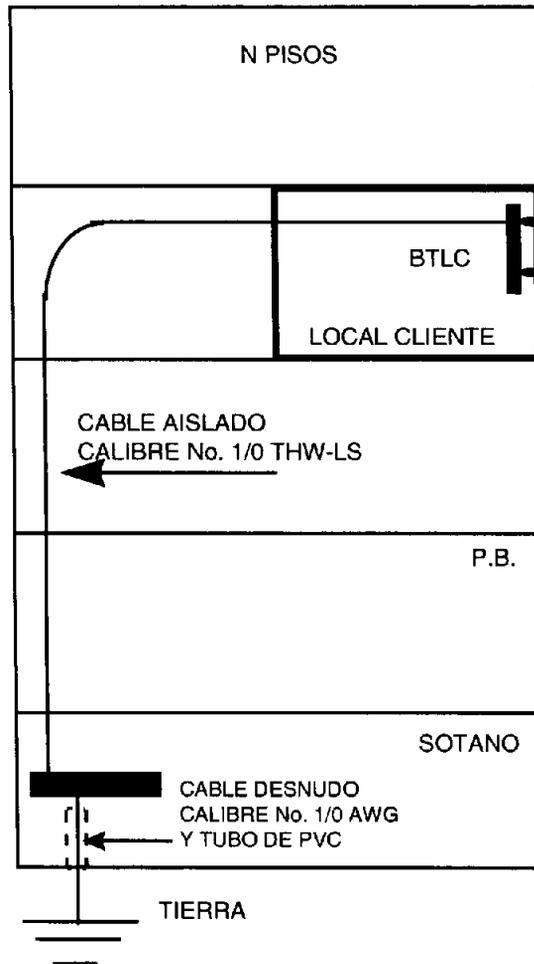
- I. La tornillería debe sobresalir de la tuerca dos hilos (2mm) como mínimo y 6 hilos (6mm) como máximo.
- II. Los tornillos para terminales de conexión deben tener dos rondanas planas y una de presión (ver figura 16).
- III. Para unir dos aisladores debe utilizarse un birlo de 1/2" de diámetro tipo espárrago entre ellos como se muestra a continuación:



Tornillería en Barra de Cobre y entre Aisladores



Puesta a Tierra del sitio cliente dentro de su Inmueble con un Electrodo de Tierra como Método Alternativo.



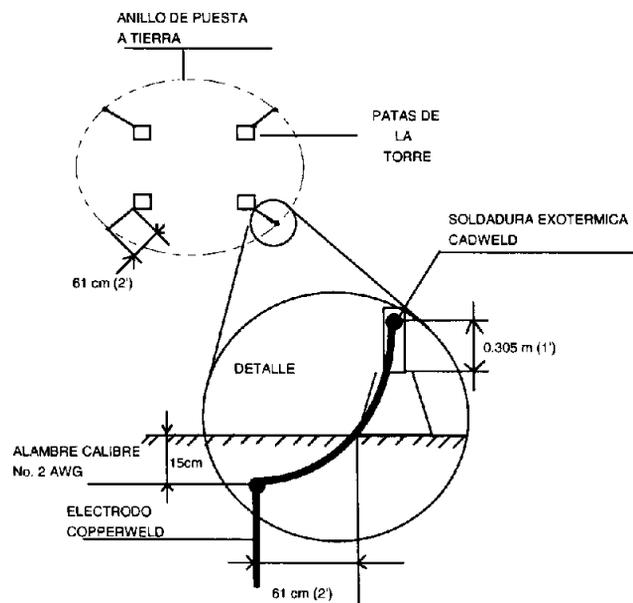
Puesta a Tierra del Local RDA Dentro de un Edificio Corporativo en un Piso Superior.

- t. No se requiere tierra física para equipos demarcadores conectados a 127 V.C.A., solo se requiere un contacto polarizado tipo comercial.

7.2 PUESTA A TIERRA EN TORRES PARA SISTEMAS DE RADIO

A continuación se indican los requerimientos para la puesta a tierra en torres para sistemas de radio

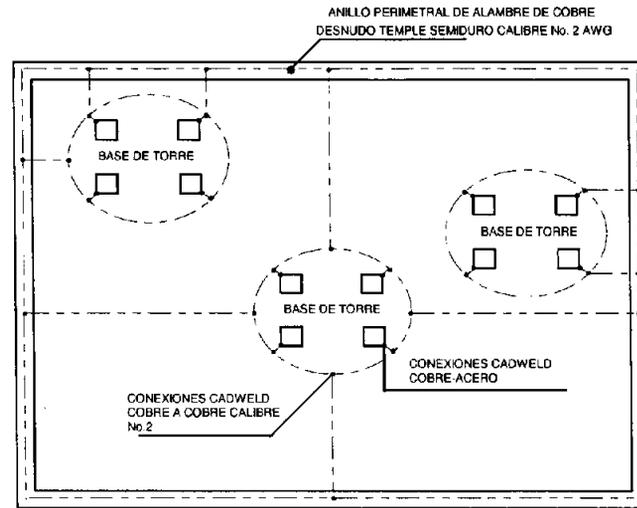
- a. En ninguna torre de microondas, se usarán los tornillos de anclaje de sus bases para la puesta a tierra.
- b. Se debe instalar un anillo alrededor de la base de la torre de microondas, separado 0.61 m (2') de cada una de las patas de la Torre y conectándose a una altura de 3.05 m (1') de la base metálica con alambre de cobre desnudo, temple semiduro, calibre No. 2 AWG, con soldadura exotérmica (Cadweld), como se muestra en la siguiente figura:



Anillo Alrededor de la Base de la Torre de Microondas

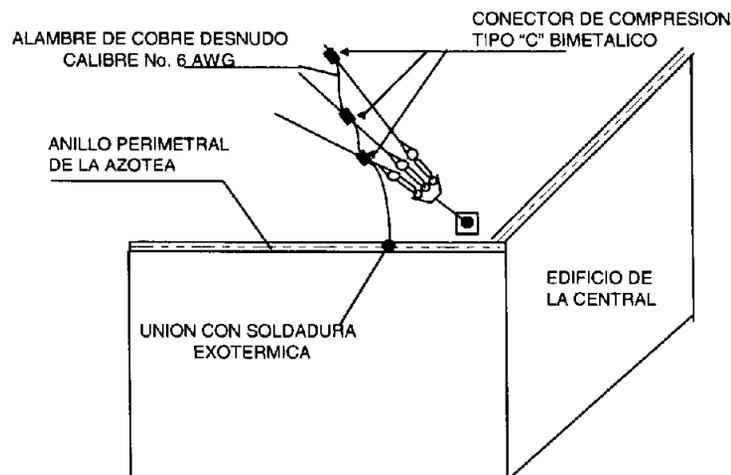
7.2.1 Torres a Nivel de Azotea.

- a. El anillo que interconecta las patas de las torres de microondas, se debe conectar en dos puntos diametralmente opuestos como mínimo por seguridad, al anillo perimetral de la azotea
- b. Cuando se tenga más de una torre instalada en la azotea, éstas se interconectarán al anillo perimetral como se muestra en la siguiente figura:



Conexión de Torres al Anillo Perimetral en Azotea.

- c. La puesta a tierra de cada retenida de torre de microondas, se debe referir al anillo perimetral de la azotea con alambre de cobre desnudo, calibre No. 6 AWG, con conectores tipo "C" a compresión bimetalíticos y, en el otro extremo, con soldadura Cadweld al anillo perimetral, como se muestra en la siguiente figura:

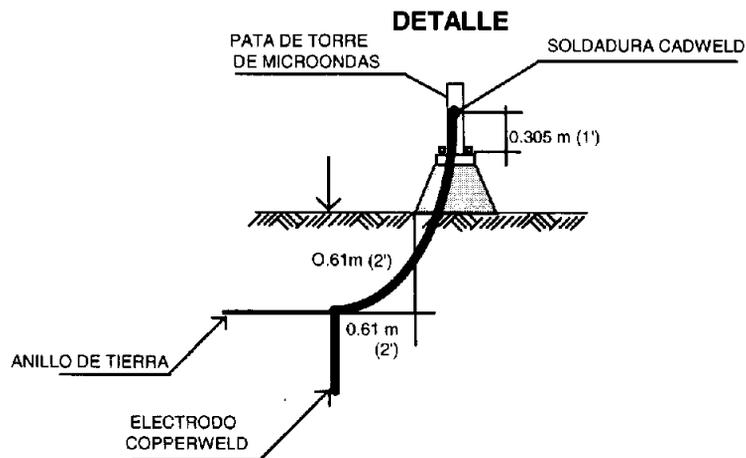
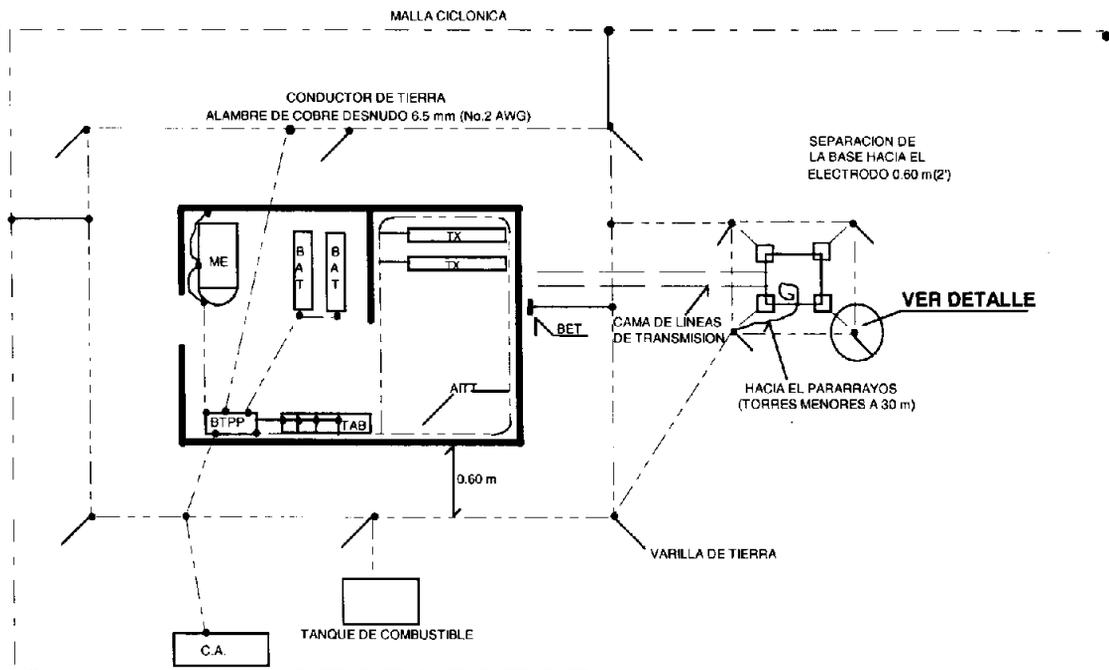


Retenidas de las Torres de Microondas en Azotea de Edificios.

7.2.2 Torres a Nivel de Piso.

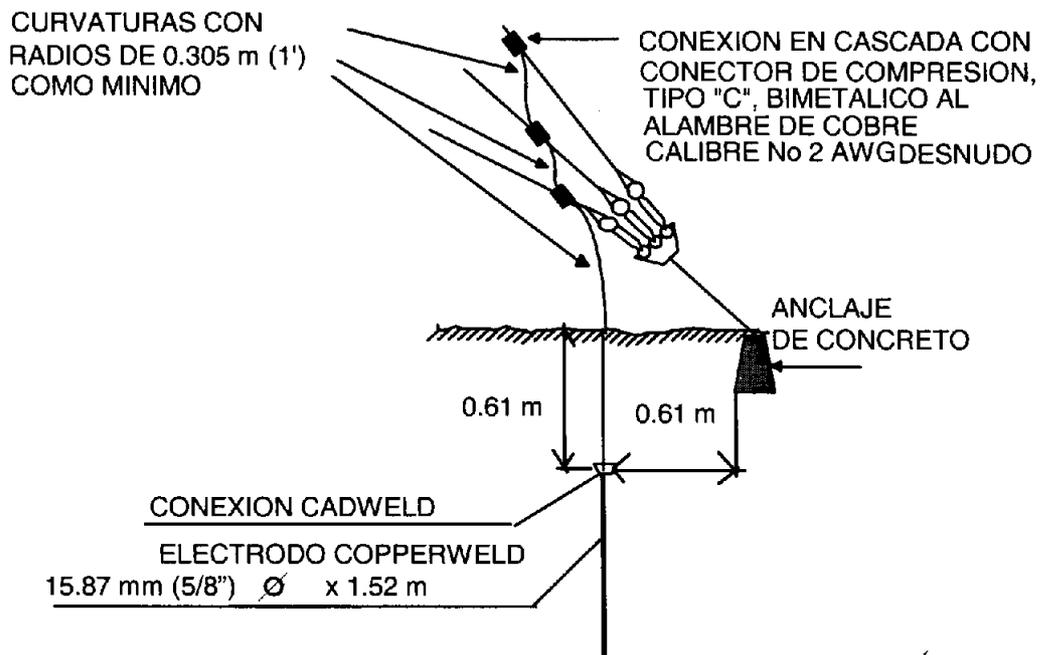
- Se debe instalar un electrodo copperweld en cada pata de la torre, separado 0.61 m (2') y a una profundidad de 0.61 m (2').
- Interconectar entre sí los electrodos copperweld con un alambre de cobre No. 2 AWG desnudo, enterrándose en un canal de 0.61 m (2') de profundidad y las uniones de los electrodos, alambres y las patas de la torre se harán con soldadura exotérmica (Cadweld).
- Después de haber realizado este anillo de tierra en la torre, se debe unir a la malla principal de tierra en dos puntos con alambre de cobre calibre No. 2 AWG desnudo

Lo anterior se muestra en la siguiente figura



Torres Instaladas a Nivel de Piso.

- d. Las retenidas de las torres en el piso, deben ser puestas a tierra con conectores tipo "C", bimetálicos y conectados con soldadura Cadweld a un electrodo Copperweld lo anterior se muestra en la siguiente figura:



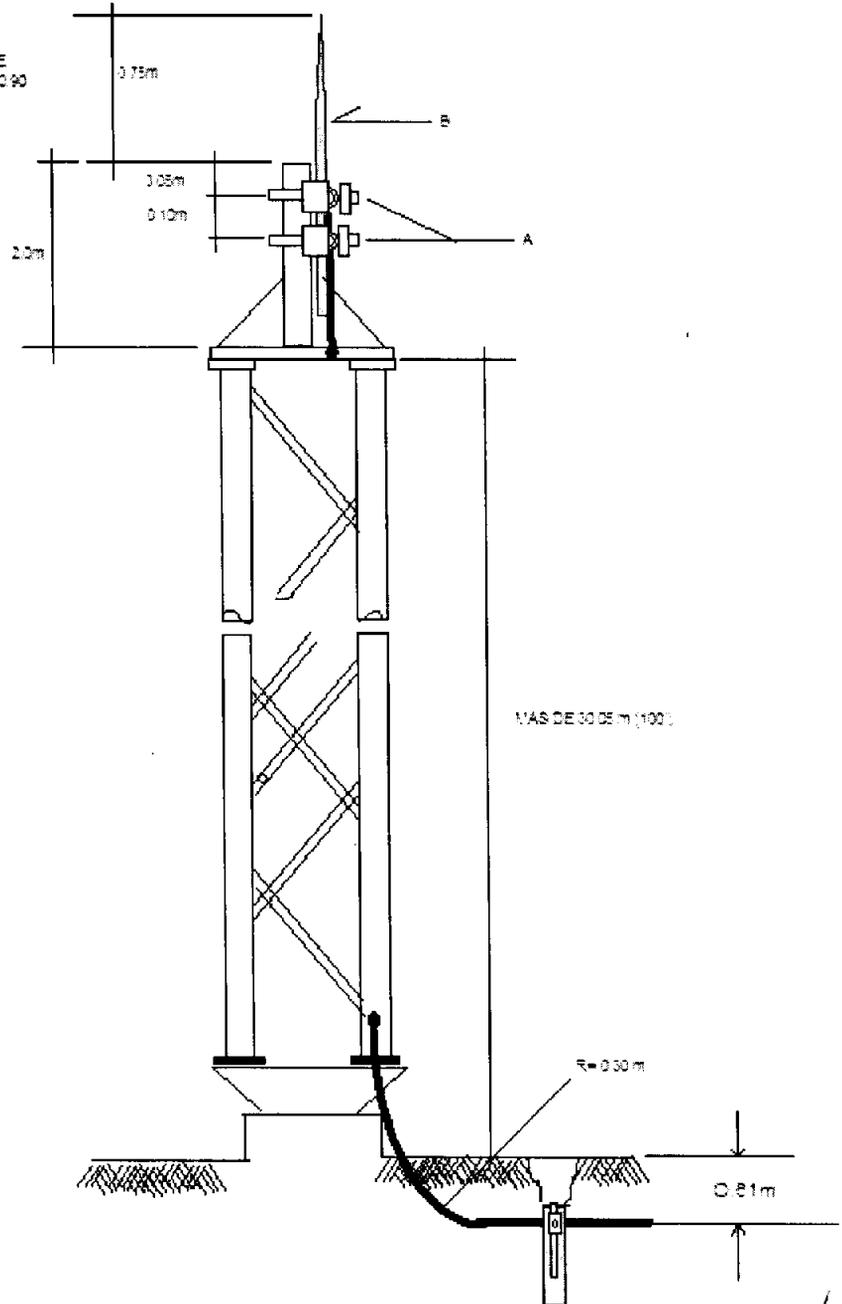
Puesta a Tierra de cada una de las Retenidas.

7.3 Pararrayos.

- a. Si la torre de microondas es mayor de 30.5 m (100') de altura, no requiere del conductor de puesta a tierra, se utiliza la estructura de la torre, misma que servirá de conductor, conectándose en su base a la malla de tierra con alambre desnudo, calibre No. 2 AWG

A) CONECTOR MECANICO TIPO G2
PARA 76.2 mm (3") DE DIAMETRO SE
INSERTARA UN TROZO DE 0.15 m
(0.5') DE CONDUCTOR No. 6 AWG

B) PARARRAYOS TIPO VARELLA DE COBRE
MACIZO-CROMADA DE 127 mm (1.2") ϕ 0.90
DE LARGO



Puesta a Tierra del Pararrayos en Torres de Microondas mayores de 30.5 m (100 Pies) utilizando la Estructura como Conductor

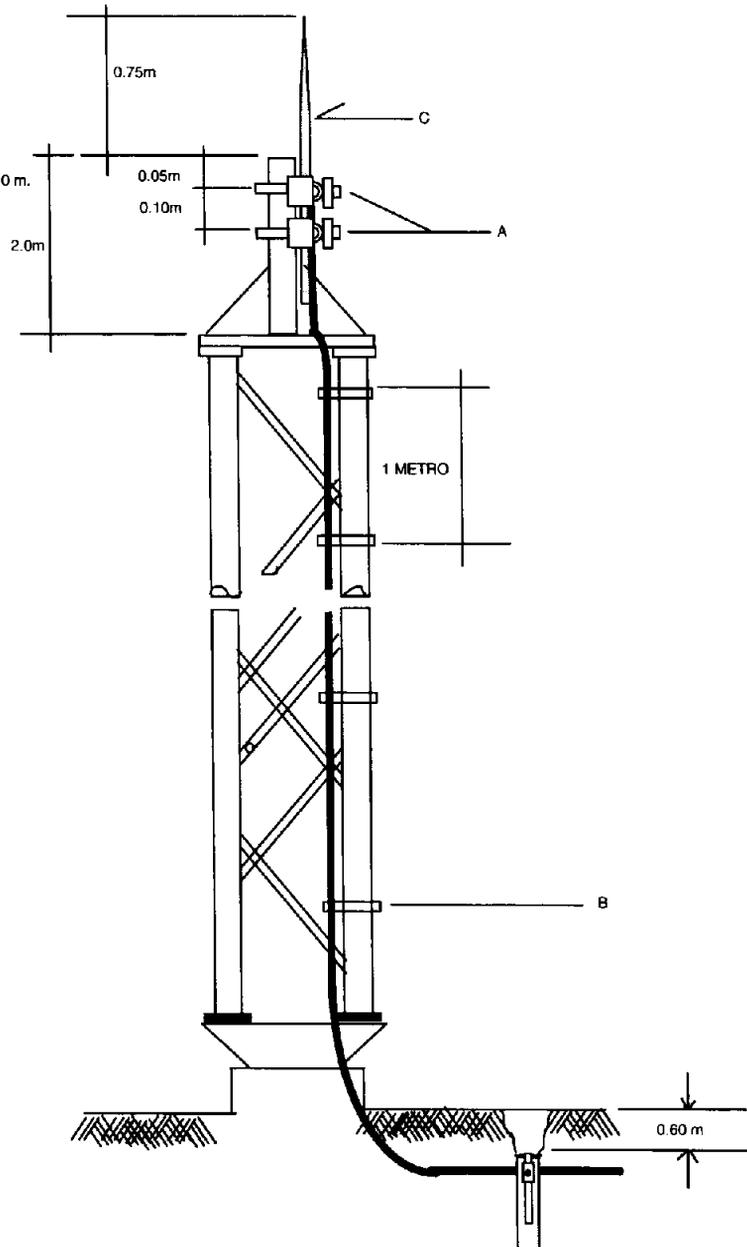
- b. En torres menores de 30.5 m (100') de altura, el conductor de puesta a tierra que baja del pararrayos debe ser de alambre desnudo, temple

semiduro, calibre No. 2 AWG, continuo hasta los electrodos de tierra y se sujeta cada metro a una de las patas con abrazaderas metálicas abierta tipo uña

A) CONECTOR MECANICO TIPO GD.
DE 7.62 cm (3") DE PARA UNIR VARILLA
Y CONDUCTOR A TIERRA.

B) ABRAZADERA METALICA ABIERTA TIPO
UÑA COLOCADA A CADA METRO, PARA
SUJECION DEL CONDUCTOR A TIERRA EN
PATA DE LA TORRE.

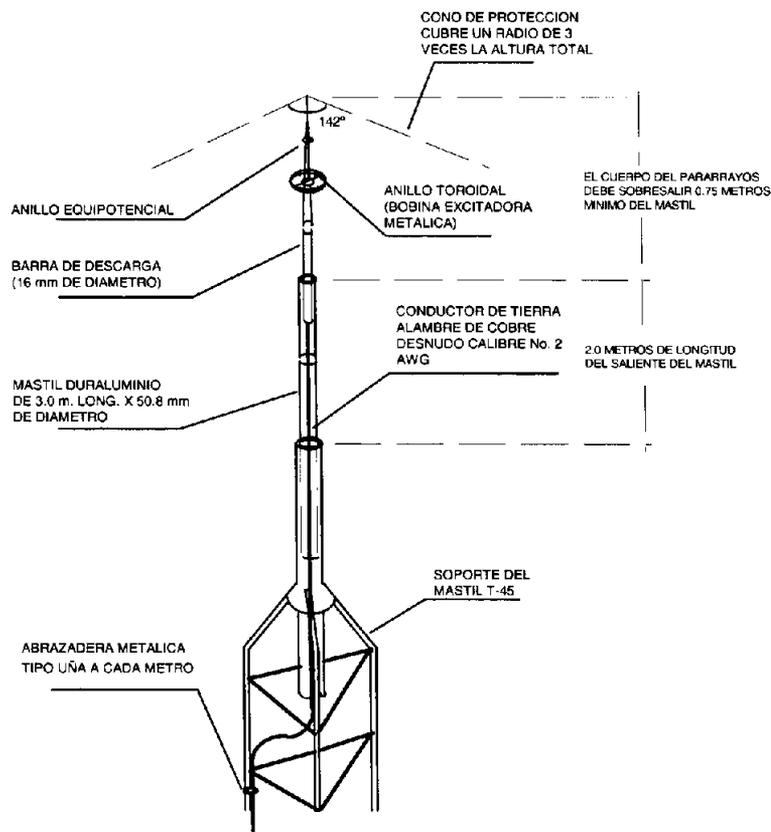
C) PARARRAYOS TIPO VARILLA DE COBRE
MACIZA-CROMADA DE 1.27 cm (1/2") X 1.0 m.



Conexión de Puesta a Tierra del Pararrayos en Torres de Microondas menores de 30.5m (100pies).

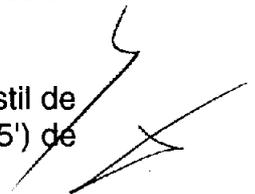
- c. Los pararrayos se deben inspeccionar cuando menos cada 2 años.
- d. El conductor de puesta a tierra del pararrayos debe instalarse evitando todo tipo de curvas.

e. Los pararrayos deben instalarse en el mástil de la torre



Partes Típicas de un Pararrayos

- f. El conductor del pararrayos debe ir puesto a tierra con 3 electrodos conectados en delta y con longitud de 3 a 4.5 m con respecto al centro. Asimismo, se conecta a la malla de tierras.
- g. Los conductores y electrodos no deben utilizarse para la puesta a tierra de instalaciones y equipos, sino que deben tener su propio sistema de tierra, pero se recomienda interconectar entre sí los diferentes sistemas de tierra en una misma instalación.
- h. Las canalizaciones y cubiertas metálicas y otras partes metálicas de equipos eléctricos que no lleven corriente, deben mantenerse por lo menos a dos metros de distancia de los conductores de puesta a tierra de los pararrayos, ó bien, solo cuando esto no sea posible, dichas partes deben conectarse firmemente a los conductores mencionados.
- i. El montaje del pararrayos en las torres se debe hacer mediante el mástil de tubo de fierro galvanizado de 2" de diámetro, cédula 40 y 3.00 m (9.85') de largo para telefonía celular.



8. CABLEADO

Para el cableado se debe considerar lo siguiente:

- a. Los equipos instalados por Telnor así como, cables de alimentación, fibras ópticas, cables coaxiales, cables UTP, cables de sincronía, cables de gestión y fusibles deben contar con etiquetas homologadas conforme lo indica la normatividad interna Telnor.
- b. Los conectores BNC, RJ45, instalados por Telnor deben estar realizados con herramienta homologada y con fijación firme.
- c. Los cables de alimentación de CA, CD en bastidores de fuerza y fusibles en equipos instalados por Telnor deben presentar fijación firme.
- d. El cliente debe instalar las escalerillas y canaletas necesarias para la protección de fibras ópticas, cables coaxiales y cables UTP desde la ubicación de su equipo de comunicaciones hasta el sitio donde estarán instalados los equipos de Telnor (GUT, sala abierta, cerrada o edificios multi cliente).

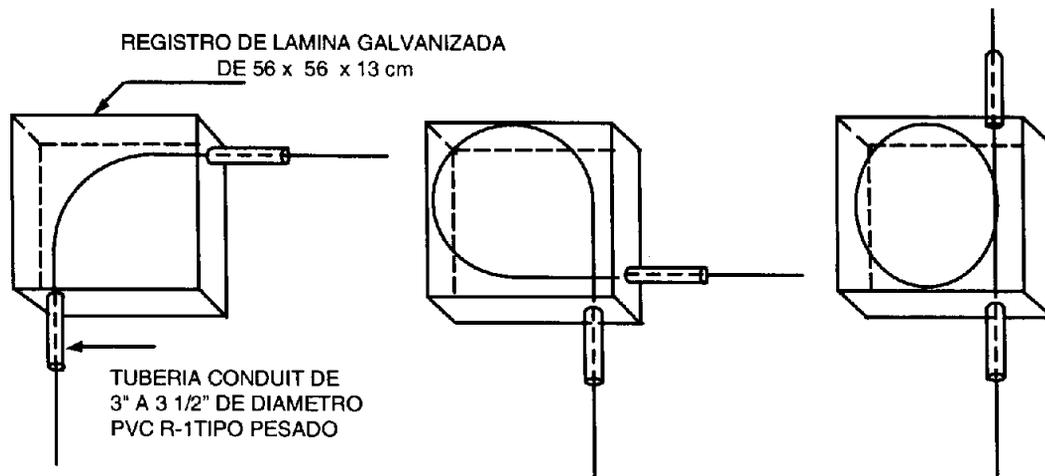
A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to be a single name or set of initials.

9. REQUERIMIENTOS PARA ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA PARA SITIO CLIENTE.

Los requerimientos para fibra óptica para sitio de cliente son los siguientes:

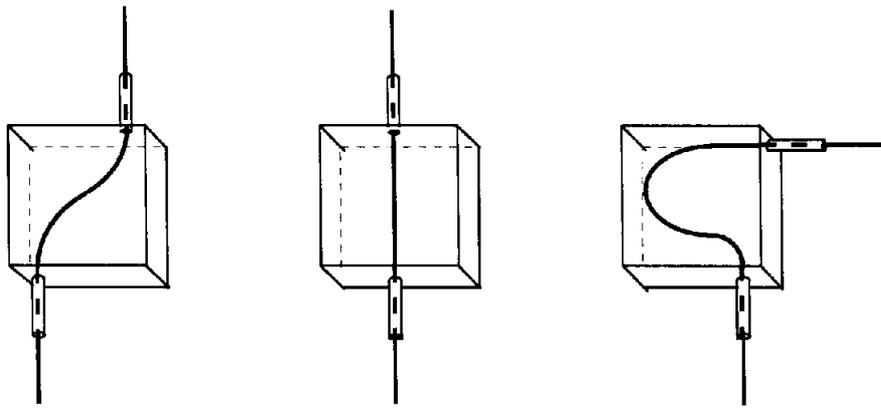
- a. Se debe colocar tubería conduit de 3" a 3½" de Ø de PVC, R-1 tipo pesado, localizada en una de las esquinas del local, totalmente guiada del sitio del cliente hasta el pozo de Telnor. La tubería conduit galvanizada se empleará únicamente en zonas de riesgo.
- b. Se deben colocar registros de de 56 x 56 x 13 cm cada 30 metros sin cambios de dirección en la trayectoria de la fibra óptica, en caso de existir cambios de dirección, se deben de colocar registros en cada cambio de dirección. Las entradas serán por una esquina opuesta al registro y saldrán por el extremo contrario.
- c. Los radios de curvatura no deben ser menores a 30.5 cm.
- d. Los registros en piso serán de concreto armado $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 60 x 80 x 100 cm con dos tapas, marco y contramarco de solera de ½" x ½" x ¼"

Lo anterior se muestra en las siguientes figuras:



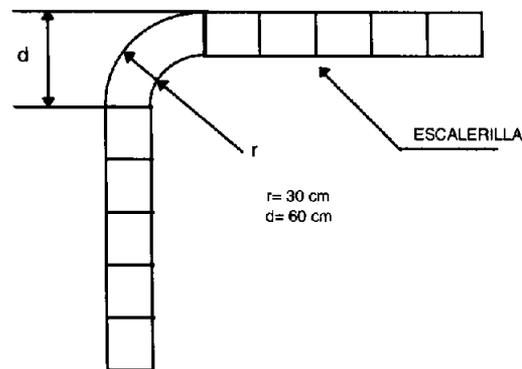
Colocación correcta de registros para Fibra óptica.

- e. Para el caso de enlaces con criticidades 1, 2, 3, es necesario garantizar la diversidad de trayectoria desde el pozo de visita Telnor, hasta la conexión con el equipo Telnor y es mandatorio tener doble acometida con diversidad de ruta y trayecto.

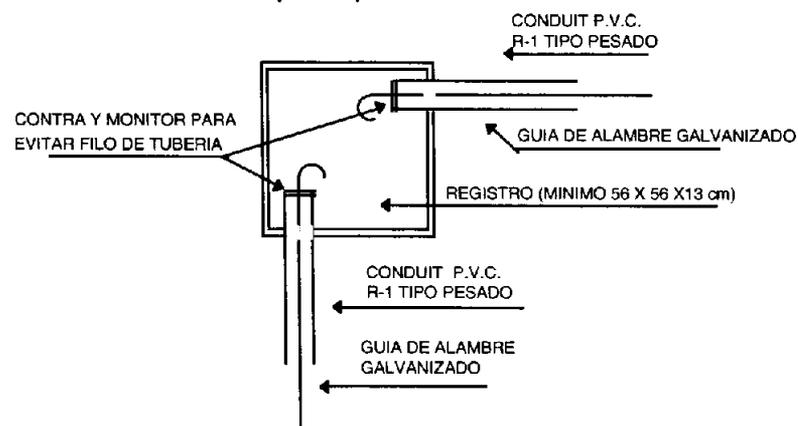


Colocación incorrecta de registros para Fibra óptica.

- f. Todos los cables de Fibra óptica deben canalizarse en forma independiente empleando charolas o escalerillas de cables o mediante tubería conduit de PVC, como se muestra en la siguiente figura:



Canalización de Fibra óptica por Charola o Escalerilla de Cables.



Canalización de Fibra óptica por Tubería Conduit de PVC.

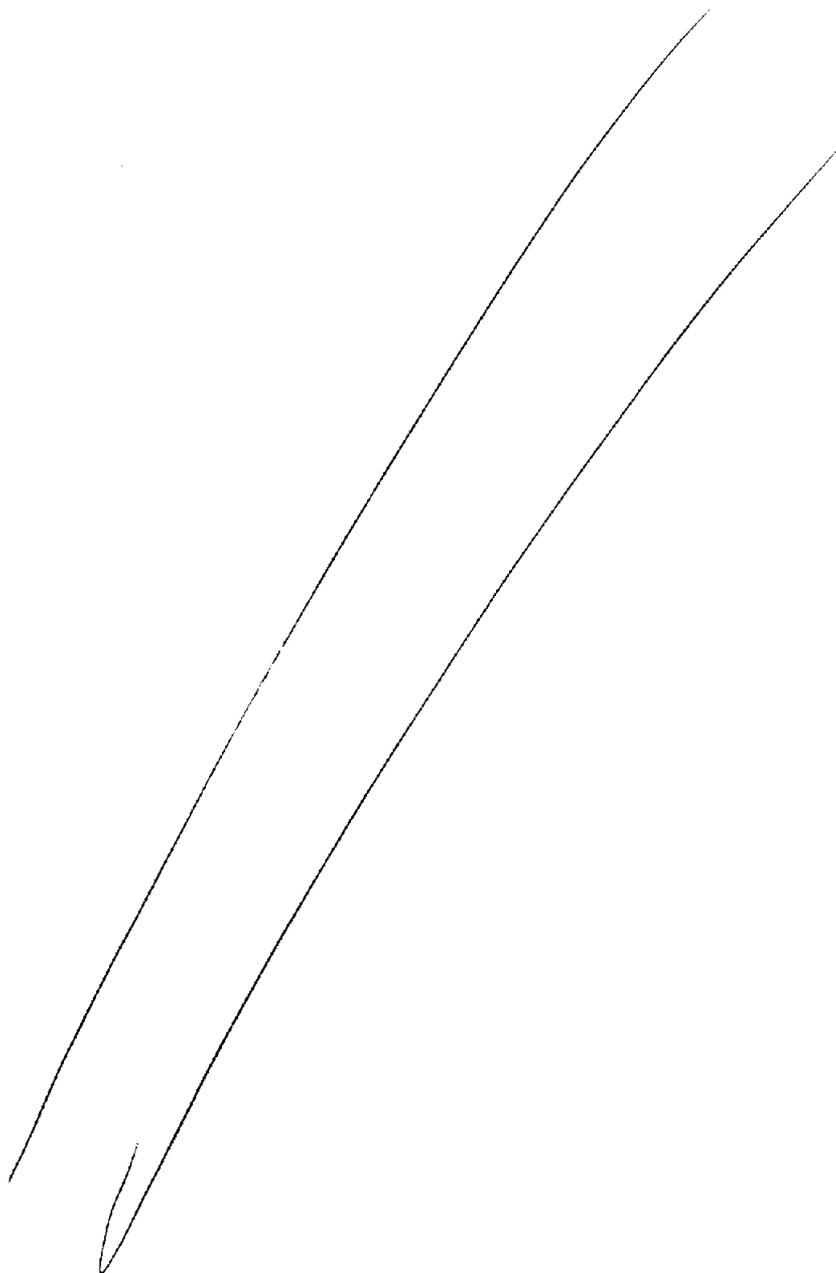
- g. Se recomienda que las escalerillas se instalen en zonas de bajo riesgo y poco tránsito de personal.

10. REQUERIMIENTO PARA SERVICIOS CON RADIO ENLACES.

Los requerimientos para servicios con radio enlaces son los siguientes:

- a. Las especificaciones del local y los requerimientos de la aceptación son referidos en el capítulo "Espacio físico." De este anexo.
- b. La cimentación de la torre dependerá del modelo de esta.
- c. El cliente debe proporcionar la altura del edificio y de la torre en el caso de que existiera. En caso de no existir torre en las instalaciones y exista línea de vista para alguna central, Telnor, determina el lugar para la instalación de un mástil y equipo de radio. En caso de que sea necesaria una torre por el resultado del estudio de línea de vista, Telnor lo indicará y proporcionará la torre con cargo al cliente.
- d. Se instalará tubería conduit de 2" de Ø de PVC R-1 tipo pesado, con registros galvanizados comerciales de 30 x 30 x 13 cm. o condulets registrables en cada cambio de dirección. En la base de la antena designada o mástil se rematará la tubería con una mufa o cuello de ganso (ver anexo 4 Detalle de instalación de torres y mástil para el suministro de LADA enlaces).
- e. La mufa de la torre debe de colocarse dentro de la estructura de la torre pegada a una pierna y a una altura de 3 m. para protección del coaxial o radio cable.
- f. La distancia máxima entre la torre y el equipo dentro de la sala será la indicada por el fabricante del equipo y se ajustará a las dimensiones del predio.
- g. En caso de existir sistemas de radio en el domicilio del cliente, con el fin de evitar traslape de espectro y ocasionar distorsión en la señal se debe solicitar la siguiente información:
 - Azimut de enlace.
 - Distancia de enlace.
 - Coordenadas geográficas exactas.
 - Ubicación urbana (entre que calles).
 - Pérdida de alimentadores.
 - Eficiencia espectral.
 - Ancho de banda de filtros de RF y FI.
 - Pérdida de Branching.
 - Curvas de respuesta (velocidad de transmisión).
 - Diámetro de antenas en cada enlace.
 - Patrón de radiación de antena.
 - Polarización de antena en cada enlace.

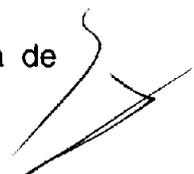
- h. En la torre de radiocomunicación o mástil se instalará un sistema de pararrayos y un sistema de iluminación como señalización (luces de obstrucción).
- i. Se le proporcionará al cliente los conectores coaxiales para que realice la conexión de su equipo terminal hacia el panel de conexión



11. REQUERIMIENTO PARA ACOMETIDA DE COBRE EN EL SITIO CLIENTE.

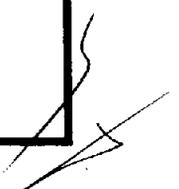
A continuación se indican los requerimientos para el suministro de servicios que utilizan cobre:

- a. Se recomienda que el equipo NTU se instale en un MiniGUT.
- b. En caso de que no sea posible el uso del MiniGUT se requiere una superficie plana de al menos 35 cm. por 30 cm. y espacio para la altura de la NTU de 20 cm.
- c. No debe estar expuesto a los rayos del sol ni cerca de una fuente de calor.
- d. No debe estar expuesto a acumulación excesiva de polvo.
- e. No debe estar expuesto a humedad o cerca de conexiones o llaves de líquidos.
- f. Los cableados no deberán estar situados en pasillo o en lugares de tránsito de personal.
- g. La trayectoria del cable de alimentación no debe coincidir con la trayectoria del cable de conexión de la NTU (par trenzado).
- h. La roseta se debe colocar a una altura de 60 del NPT del piso.
- i. La distancia máxima desde la roseta hasta la NTU es de 2.5 metros.
- j. Una distancia máxima de 5 metros desde la NTU al equipo del cliente.
- k. Una distancia máxima de 2 metros desde el contacto tomacorriente hasta la NTU, que maneje un rango de voltaje mínimo de 90 VAC y máximo de 137 VAC.
- l. Se recomienda utilizar clavijas polarizadas y aterrizadas.
- m. Se recomienda no utilizar multi contactos.
- n. Se recomienda que el tomacorriente se suministre desde una toma de corriente ininterrumpida
- o. No colocar otros objetos encima de la NTU



ANEXO "F"

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A SITIOS



ANEXO "F"

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A SITIOS

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. ACCESO.

El Concesionario Solicitante, proporcionará en sus instalaciones un sitio de fácil acceso durante las 24 horas los 365 días del año, con vigilancia permanente, así como un croquis que indique la localización del sitio. En su caso el Concesionario Solicitante se compromete a que el sitio de su cliente final dé al personal de Telnor fácil acceso durante las 24 horas los 365 días del año, con vigilancia permanente, así como un croquis que indique la localización del sitio, lo cual implica, de manera enunciativa mas no limitativa, trámites con terceros, permisos, condiciones de seguridad y documentación que sea requerida.

1.2. RECEPCION DE SOLICITUDES DE ACCESO.

Telnor deberá enviar sus solicitudes de acceso con un mínimo de 48 horas de anticipación dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas al Centro de Atención de Red del Concesionario Solicitante. Cuando sea mantenimiento correctivo podrá ser a cualquier día de año a cualquier hora del día.

1.3. INFORMACION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO.

Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, teléfono y correo electrónico del solicitante
- Nombre de la empresa (Telnor)
- Nombre y Ciudad de cada una de los sitios a los que se solicita el acceso
- Relación del personal de Telnor, de sus filiales o contratistas que accederán a las instalaciones
- Descripción de los trabajos a realizar
- Horario de trabajos
- Período de tiempo en el que se requiere el acceso.
- Cuando los trabajos incluyan retiro de equipo deberá agregarse la descripción (y el número de serie cuando aplica) del equipo a retirar.
- Área fuera del sitio al que se desea acceder (cuando se requiera)

Los tipos de solicitud de autorización se dividen en:

- Acceso programado en la fecha y hora señaladas por Telnor para la instalación y entrega de un nuevo servicio.



- Acceso trimestral al sitio las 24 horas para trabajos de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Atención de Fallas".
- Acceso urgente al sitio para atención de fallas, retiro de equipo desconectado, etc. por personal no incluido en el acceso trimestral.
- Acceso a áreas fuera del sitio para reparación de cableado, fuentes de energía, antenas, etc.

Los accesos de personal de Telnor, filiales y contratistas, a los sitios del Concesionario Solicitante contarán con la presencia de un empleado del Concesionario Solicitante.

Todo personal que ingrese a la instalación deberá identificarse como trabajador de la Compañía a la que pertenece mediante credencial actualizada que lo acredite como personal de la misma.

Dentro de la instalación, debe existir una bitácora con la finalidad de que el personal que ingrese se registre y anote el motivo de su visita, indicando la hora de entrada, nombre de la persona que visita la instalación, empresa, trabajo realizado, firma y hora de salida, por ejemplo:

Hora de Entrada	Nombre	Empresa	Trabajo Realizado	Firma	Hora de Salida
10:25	Antonio Bello C.	Telnor	Restablecimiento de alarma		11:45

1.4. UBICACION.

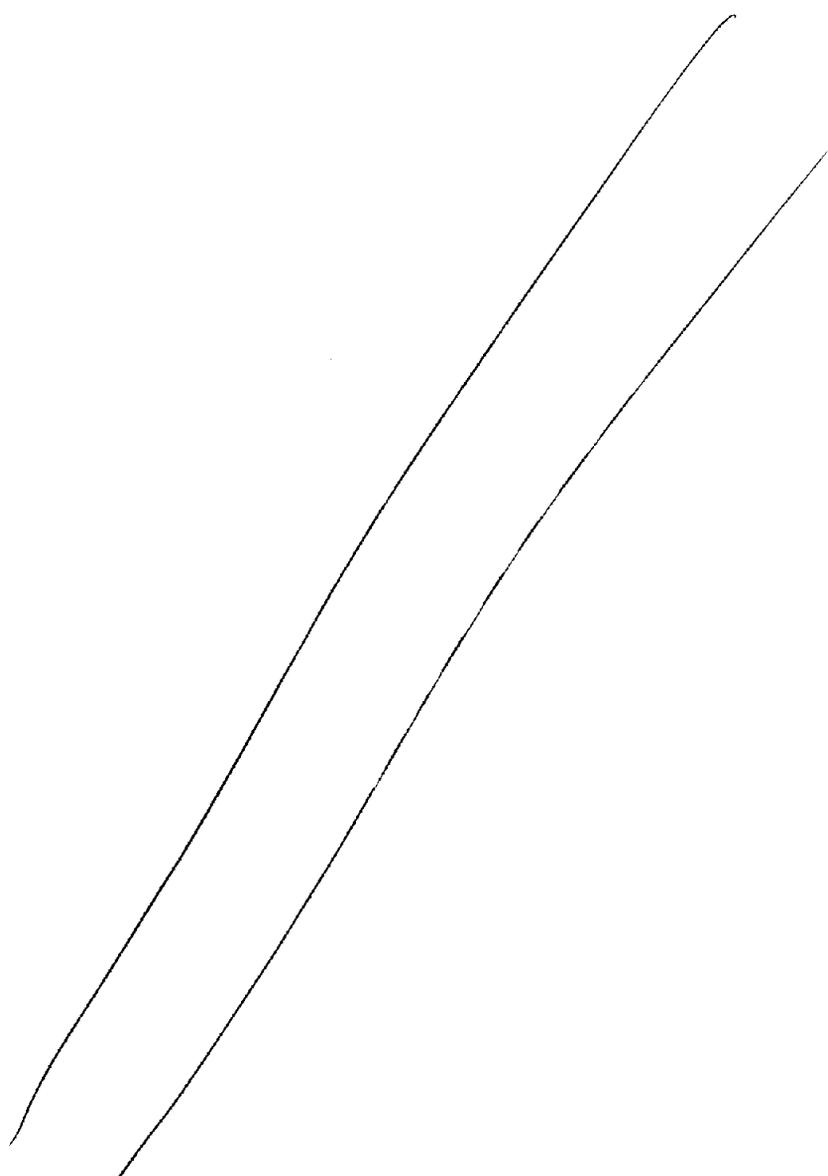
Por seguridad de las instalaciones, se recomienda que la ubicación de los locales sea en un área aislada del resto de la instalación del propietario, cuando las condiciones lo permitan.

En caso contrario, se recomienda que exista un paso dedicado a Telnor, que lo aisle del resto de las instalaciones del propietario y lo dirija sólo a su local técnico.

1.5. IDENTIFICACION.

Se deben colocar señalamientos claros y visibles con marcadores de Seguridad Industrial que indiquen la localización del sitio en el área asignada.

Así mismo, el propietario debe señalar, mediante rótulos y/o simbología normada por el mismo, la ubicación de la infraestructura que se emplea en cada instalación, como son: Equipos de Fuerza (C.A. y C.D.), Referencia a Tierra, Cableados de F.O. y demás elementos que se utilicen por los Concesionarios Solicitantes.



ANEXO "G"

TARIFAS

ANEXO DE PRECIOS QUE SE ADJUNTA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y DE INTERCONEXIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "TELNOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, Y, POR LA OTRA, AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V. (EN LO SUCESIVO ("CONCESIONARIO SOLICITANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERMILO VÁZQUEZ LIZARRAGA.

1. Contraprestaciones que el CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá pagar a TELNOR por concepto de Gastos de Instalación.

1.1 Gastos de Instalación Enlace Dedicado Local

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Gastos de Instalación comprende dos tramos locales, uno en cada punta.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende un tramo local en una punta, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.
- c. Enlace Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende el tramo local del PMP o HUB.

1.2 Gastos de Instalación Enlace Dedicado Larga Distancia Nacional

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Gastos de Instalación comprende dos tramos locales, uno en cada punta, más el tramo de larga distancia.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende un tramo local en una punta, más el tramo de larga distancia, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.

1.3 Gastos de Instalación Enlace Dedicado de Larga Distancia Internacional

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Gastos de Instalación comprende un tramo local, más el tramo de larga distancia más la parte internacional.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Gastos de Instalación comprende el tramo local del Punto Multipunto, más el tramo de larga distancia, más la parte internacional.

1.4 Las contraprestaciones que el CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá pagar a TELNOR por concepto de Gastos de Instalación se describen en las tablas 1, 2 y 3 siguientes:

Tabla 1. Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos Locales

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo local	Velocidad	Gasto de Instalación por tramo local
64 Kbps	\$12,908	Ethernet 10 Mbps	\$250,000
128 Kbps	\$19,362	Ethernet 20 Mbps	\$250,000
192 Kbps	\$25,816	Ethernet 30 Mbps	\$250,000
256 Kbps	\$32,270	Ethernet 40 Mbps	\$250,000
384 Kbps	\$38,724	Ethernet 50 Mbps	\$250,000
512 Kbps	\$45,178	Ethernet 60 Mbps	\$250,000
768 Kbps	\$51,632	Ethernet 70 Mbps	\$250,000
1024 Kbps	\$58,086	Ethernet 80 Mbps	\$250,000
E1 (2 Mbps)	\$90,971	Ethernet 90 Mbps	\$250,000
E2 (8 Mbps)	\$363,884	Ethernet 100 Mbps	\$500,000
E3 (34 Mbps)	\$460,541	GigaEthernet 100 Mbps	\$500,000
E4 (139 Mbps)	\$1,020,026	GigaEthernet 150 Mbps	\$500,000
STM1 (155 Mbps)	\$1,020,026	GigaEthernet 200 Mbps	\$500,000
STM4 (622 Mbps)	\$2,295,058	GigaEthernet 250 Mbps	\$500,000
STM 16 (2.5 Gbps)	\$5,737,645	GigaEthernet 300 Mbps	\$500,000
STM 64 (10 Gbps)	\$9,180,232	GigaEthernet 350 Mbps	\$500,000
STM-256 (40 Gbps)	\$36,720,928	GigaEthernet 400 Mbps	\$500,000
2 Mbps PMP	\$90,971	GigaEthernet 450 Mbps	\$500,000
34 Mbps PMP	\$460,541	GigaEthernet 500 Mbps	\$500,000
155 Mbps PMP	\$1,020,026	GigaEthernet 550 Mbps	\$500,000
622 Mbps PMP	\$2,295,058	GigaEthernet 600 Mbps	\$500,000
		GigaEthernet 750 Mbps	\$500,000
		GigaEthernet 1 Gbps	\$500,000
		GigaEthernet 2 Gbps	\$500,000
		GigaEthernet 4 Gbps	\$500,000
		GigaEthernet 6 Gbps	\$500,000
		GigaEthernet 8 Gbps	\$500,000
		GigaEthernet 10 Gbps	\$500,000
		Hub 1 Gbps	\$500,000
		Hub 10 Gbps	\$500,000

Tabla 2. Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos de L.D. Nacional

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Nacional
64 Kbps	\$3,688
128 Kbps	\$4,298
192 Kbps	\$4,836
256 Kbps	\$5,373
384 Kbps	\$5,910
512 Kbps	\$6,448
768 Kbps	\$6,985
1024 Kbps	\$7,522
E1 (2 Mbps)	\$12,293
E2 (8 Mbps)	\$49,172
E3 (34 Mbps)	\$129,047
E4 (139 Mbps)	\$411,579
STM1 (155 Mbps)	\$411,579
STM4 (622 Mbps)	\$1,333,517
STM 16 (2.5 Gbps)	\$3,333,793
STM 64 (10 Gbps)	\$5,334,068
STM-256 (40 Gbps)	\$21,336,272

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Nacional
Ethernet 10 Mbps	\$125,000
Ethernet 20 Mbps	\$125,000
Ethernet 30 Mbps	\$125,000
Ethernet 40 Mbps	\$125,000
Ethernet 50 Mbps	\$125,000
Ethernet 60 Mbps	\$125,000
Ethernet 70 Mbps	\$125,000
Ethernet 80 Mbps	\$125,000
Ethernet 90 Mbps	\$125,000
Ethernet 100 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 100 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 150 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 200 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 250 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 300 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 350 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 400 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 450 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 500 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 550 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 600 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 750 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 1 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 2 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 4 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 6 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 8 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 10 Gbps	\$250,000

Tabla 3. Tarifas de Gastos de Instalación para Tramos de L.D. Internacionales

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Internacional
64 Kbps	\$4,865
128 Kbps	\$6,081
192 Kbps	\$6,448
256 Kbps	\$7,522
384 Kbps	\$8,597
512 Kbps	\$9,671
768 Kbps	\$10,746
1024 Kbps	\$11,821
E1 (2 Mbps)	\$18,440
E2 (8 Mbps)	\$73,760
E3 (34 Mbps)	N/A
E4 (139 Mbps)	\$411,579
STM1 (155 Mbps)	\$411,579
STM4 (622 Mbps)	\$1,333,517
STM 16 (2.5 Gbps)	\$3,333,793
STM 64 (10 Gbps)	\$5,334,068
STM-256 (40 Gbps)	\$21,336,272

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Internacional
Ethernet 10 Mbps	\$125,000
Ethernet 20 Mbps	\$125,000
Ethernet 30 Mbps	\$125,000
Ethernet 40 Mbps	\$125,000
Ethernet 50 Mbps	\$125,000
Ethernet 60 Mbps	\$125,000
Ethernet 70 Mbps	\$125,000
Ethernet 80 Mbps	\$125,000
Ethernet 90 Mbps	\$125,000
Ethernet 100 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 100 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 150 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 200 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 250 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 300 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 350 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 400 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 450 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 500 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 550 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 600 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 750 Mbps	\$250,000
GigaEthernet 1 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 2 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 4 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 6 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 8 Gbps	\$250,000
GigaEthernet 10 Gbps	\$250,000

1.5 Descuentos en Gastos de Instalación

Con base en el plazo de contratación de cada uno de los SERVICIOS requeridos por el CONCESIONARIO SOLICITANTE a TELNOR, ésta última aplicará un porcentaje de descuento sobre los Gastos de Instalación por cada Enlaces Dedicado Local, Enlace Dedicado de Larga Distancia Nacional y Enlace Dedicado de Larga Distancia Internacional contratado, de conformidad con la siguiente Tabla:

PLAZO DE CONTRATACIÓN (AÑOS)	% DESCUENTO
1	0%
2	50%
3 o más	100%

2. Renta Mensual

El CONCESIONARIO SOLICITANTE pagará a TELNOR por concepto de Renta Mensual para cada uno de los SERVICIOS contratados al amparo del Contrato las cantidades que se describen a continuación:

2.1 Renta Mensual Enlace Dedicado Local

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Renta Mensual comprende dos tramos locales, uno en cada punta.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende un tramo local en una punta, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta..
- c. Enlace Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende el tramo local del PMP o HUB.

2.2 Renta Mensual Enlace Dedicado Larga Distancia Nacional

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Renta Mensual comprende dos tramos locales, uno en cada punta, más el tramo de larga distancia.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende un tramo local en una punta, más el tramo de larga distancia, más el tramo local del Punto Multipunto en la otra punta.

2.3 Renta Mensual Enlace Dedicado de Larga Distancia Internacional

- a. Enlace Punto a Punto. El cargo por Renta Mensual comprende un tramo local, más el tramo de larga distancia, más la parte internacional.
- b. Enlace Punto a Punto Multipunto. El cargo por Renta Mensual comprende el tramo local del Punto Multipunto, más el tramo de larga distancia, más la parte internacional.

2.4 Contraprestaciones por concepto de Renta Mensual por tramo local

El CONCESIONARIO SOLICITANTE pagará a TELNOR la Renta Mensual por tramo local de los Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados Locales habilitados como Punto Multipunto (PMP), Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional de conformidad con la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4. Renta mensual por tramo local

Velocidad	Renta Mensual	Velocidad	Renta Mensual
64 Kbps	\$907	Ethernet 10 Mbps	\$18,500
128 Kbps	\$1,725	Ethernet 20 Mbps	\$25,500
192 Kbps	\$2,042	Ethernet 30 Mbps	\$29,800
256 Kbps	\$2,579	Ethernet 40 Mbps	\$39,400
384 Kbps	\$2,901	Ethernet 50 Mbps	\$46,200
512 Kbps	\$3,331	Ethernet 60 Mbps	\$50,300
768 Kbps	\$3,869	Ethernet 70 Mbps	\$54,600
1024 Kbps	\$4,406	Ethernet 80 Mbps	\$58,900
E1 (2 Mbps)	\$5,321	Ethernet 90 Mbps	\$63,200
E2 (8 Mbps)	\$21,284	Ethernet 100 Mbps	\$65,000
E3 (34 Mbps)	\$55,858	GigaEthernet 100 Mbps	\$65,000
E4 (139 Mbps)	\$178,151	GigaEthernet 150 Mbps	\$95,800
STM1 (155 Mbps)	\$178,151	GigaEthernet 200 Mbps	\$122,600
STM4 (622 Mbps)	\$577,210	GigaEthernet 250 Mbps	\$144,000
STM 16 (2.5 Gbps)	\$1,443,025	GigaEthernet 300 Mbps	\$165,500
STM 64 (10 Gbps)	\$4,906,285	GigaEthernet 350 Mbps	\$187,100
STM-256 (40 Gbps)	\$19,625,140	GigaEthernet 400 Mbps	\$208,500
2 Mbps PMP	\$15,981	GigaEthernet 450 Mbps	\$230,000
34 Mbps PMP	\$63,852	GigaEthernet 500 Mbps	\$251,500
155 Mbps PMP	\$214,704	GigaEthernet 550 Mbps	\$272,900
622 Mbps PMP	\$781,502	GigaEthernet 600 Mbps	\$294,500
		GigaEthernet 750 Mbps	\$399,700
		GigaEthernet 1 Gbps	\$507,100
		GigaEthernet 2 Gbps	\$576,826
		GigaEthernet 4 Gbps	\$1,153,652
		GigaEthernet 6 Gbps	\$1,730,478
		GigaEthernet 8 Gbps	\$2,224,901
		GigaEthernet 10 Gbps	\$2,472,111
		Hub 1 Gbps	\$507,100
		Hub 10 Gbps	\$2,472,111

2.4.1 Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos locales de Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

TELNOR otorgará al CONCESIONARIO SOLICITANTE un porcentaje de descuento por volumen de facturación mensual para los tramos locales de los Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, dicho porcentaje de descuento será aquel que corresponda al rango de facturación mensual en Moneda Nacional antes de impuestos y antes de descuentos de conformidad con la Tabla 5 que se muestra a continuación:

Tabla 5		
RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a 500 Millones de pesos		67%
\$150 Millones de pesos	\$499.99 Millones de pesos	65%
\$50 Millones de pesos	\$149.99 Millones de pesos	62%
\$30 Millones de pesos	\$49.99 Millones de pesos	60%
\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	50%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	40%
0	\$9.99 Millones de pesos	30%

El descuento por volumen de facturación se aplicará sobre las tarifas especificadas en la Tabla 4 anterior, y será aquel que le corresponda al CONCESIONARIO SOLICITANTE de acuerdo al volumen de facturación mensual que alcance, es decir, para determinar el porcentaje de descuento, se considerará solamente la facturación de los tramos locales de los siguientes Enlaces:

- Tramos locales de los Enlaces Dedicados Locales.
- Tramos locales de los Enlaces Punto Multipunto o Hub.
- Tramos locales de los Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional.
- Tramos locales de los Enlaces Dedicados de larga Distancia Internacional.

Con base en lo anterior se seleccionará el nivel de descuento que le corresponda de acuerdo con los rangos establecidos en la Tabla 5 del presente numeral.

En conclusión, únicamente los tramos locales de cada uno de los Enlaces mencionados anteriormente que sean contratados por el CONCESIONARIO SOLICITANTE servirán como base para obtener el nivel de descuento correspondiente.

2.5 Contraprestaciones por concepto de Renta Mensual por tramo de Larga Distancia Nacional y Larga Distancia Internacional: Para aquellos Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, el CONCESIONARIO SOLICITANTE deberá pagar a TELNOR la Renta Mensual del tramo de larga distancia, de acuerdo con lo descrito en las Tablas 6, 7, 8 y 9 que se muestran a continuación:

Tabla 6. Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	\$502.00	\$13.00	\$1,047.00	\$9.00	\$1,956.00	\$3.00	\$2,751.00	\$3.00
128 Kbps	\$955.00	\$24.00	\$1,990.00	\$17.00	\$3,714.00	\$7.00	\$5,227.00	\$5.00
192 Kbps	\$1,503.00	\$36.00	\$3,145.00	\$26.00	\$5,838.00	\$10.00	\$8,300.00	\$7.00
256 Kbps	\$2,163.00	\$51.00	\$4,532.00	\$37.00	\$8,394.00	\$14.00	\$11,982.00	\$10.00
384 Kbps	\$3,483.00	\$81.00	\$7,305.00	\$60.00	\$13,506.00	\$23.00	\$19,345.00	\$16.00
512 Kbps	\$4,802.00	\$111.00	\$10,079.00	\$82.00	\$18,617.00	\$31.00	\$26,708.00	\$22.00
768 Kbps	\$6,122.00	\$140.00	\$12,852.00	\$104.00	\$23,729.00	\$40.00	\$34,071.00	\$29.00
1024 Kbps	\$7,442.00	\$170.00	\$15,626.00	\$126.00	\$28,841.00	\$48.00	\$41,434.00	\$35.00
E1 (2 Mbps)	\$9,916.00	\$226.00	\$20,830.00	\$168.00	\$39,153.00	\$64.00	\$55,228.00	\$46.00
E2 (8 Mbps)	\$39,664.00	\$904.00	\$83,320.00	\$672.00	\$156,612.00	\$256.00	\$220,912.00	\$184.00
E3 (34 Mbps)	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69
E4 (139 Mbps)	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49
STM1 (155 Mbps)	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49
STM4 (622 Mbps)	\$628,360.00	\$743.80	\$628,360.00	\$743.80	\$628,360.00	\$743.80	\$628,360.00	\$743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00

Tabla 7. Renta mensual por tramo de Larga Distancia Internacional

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
64 Kbps	\$4,832.00	\$13.00	\$5,110.00	\$9.00	\$6,047.00	\$3.00	\$6,794.00	\$3.00
128 Kbps	\$9,181.00	\$24.00	\$9,710.00	\$17.00	\$11,475.00	\$7.00	\$12,908.00	\$5.00
192 Kbps	\$9,230.00	\$36.00	\$10,086.00	\$26.00	\$12,865.00	\$10.00	\$15,209.00	\$7.00
256 Kbps	\$9,594.00	\$51.00	\$11,593.00	\$37.00	\$15,590.00	\$14.00	\$19,013.00	\$10.00
384 Kbps	\$11,363.00	\$98.00	\$15,929.00	\$72.00	\$24,039.00	\$32.00	\$34,119.00	\$20.00
512 Kbps	\$12,106.00	\$123.00	\$18,038.00	\$91.00	\$28,332.00	\$39.00	\$40,340.00	\$25.00
768 Kbps	\$12,850.00	\$149.00	\$19,858.00	\$110.00	\$32,625.00	\$46.00	\$46,562.00	\$30.00
1024 Kbps	\$13,594.00	\$174.00	\$21,677.00	\$129.00	\$36,918.00	\$54.00	\$51,784.00	\$35.00
E1 (2 Mbps)	\$16,224.00	\$226.00	\$27,581.00	\$168.00	\$46,638.00	\$64.00	\$63,356.00	\$46.00
E2 (8 Mbps)	\$64,896.00	\$904.00	\$110,324.00	\$672.00	\$186,552.00	\$256.00	\$253,424.00	\$184.00
E3 (34 Mbps)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
E4 (139 Mbps)	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49
STM1 (155 Mbps)	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49	\$352,651.00	\$379.49
STM4 (622 Mbps)	\$691,196.00	\$743.00	\$691,196.00	\$743.80	\$691,196.00	\$743.80	\$691,196.00	\$743.80
STM 16 (2.5 Gbps)	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50	\$1,570,900.00	\$1,859.50
STM 64 (10 Gbps)	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00	\$5,341,060.00	\$6,322.00
STM-256 (40 Mbps)	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00	\$21,364,240.00	\$25,288.00

Tabla 8. Renta mensual por tramo de Larga Distancia Nacional para Enlaces Ethernet

Cargo por Km		Cargo por Km	
Ethernet 10 Mbps	\$114	GigaEthernet 300 Mbps	\$585
Ethernet 20 Mbps	\$120	GigaEthernet 350 Mbps	\$683
Ethernet 30 Mbps	\$140	GigaEthernet 400 Mbps	\$780
Ethernet 40 Mbps	\$156	GigaEthernet 450 Mbps	\$878
Ethernet 50 Mbps	\$180	GigaEthernet 500 Mbps	\$894
Ethernet 60 Mbps	\$198	GigaEthernet 550 Mbps	\$983
Ethernet 70 Mbps	\$210	GigaEthernet 600 Mbps	\$1,073
Ethernet 80 Mbps	\$216	GigaEthernet 750 Mbps	\$1,341
Ethernet 90 Mbps	\$220	GigaEthernet 1 Gbps	\$1,625
Ethernet 100 Mbps	\$225	GigaEthernet 2 Gbps	\$2,843
GigaEthernet 100 Mbps	\$225	GigaEthernet 4 Gbps	\$5,687
GigaEthernet 150 Mbps	\$315	GigaEthernet 6 Gbps	\$8,531
GigaEthernet 200 Mbps	\$420	GigaEthernet 8 Gbps	\$10,968
GigaEthernet 250 Mbps	\$488	GigaEthernet 10 Gbps	\$12,188

Cargo por Km		Cargo por Km	
Ethernet 10 Mbps	\$114	GigaEthernet 100 Mbps	\$225
Ethernet 20 Mbps	\$120	GigaEthernet 150 Mbps	\$315
Ethernet 30 Mbps	\$140	GigaEthernet 200 Mbps	\$420
Ethernet 40 Mbps	\$156	GigaEthernet 250 Mbps	\$488
Ethernet 50 Mbps	\$180	GigaEthernet 300 Mbps	\$585
Ethernet 60 Mbps	\$198	GigaEthernet 350 Mbps	\$683
Ethernet 70 Mbps	\$210	GigaEthernet 400 Mbps	\$780
Ethernet 80 Mbps	\$216	GigaEthernet 450 Mbps	\$878
Ethernet 90 Mbps	\$220	GigaEthernet 500 Mbps	\$894
Ethernet 100 Mbps	\$225	GigaEthernet 550 Mbps	\$983
		GigaEthernet 600 Mbps	\$1,073
		GigaEthernet 750 Mbps	\$1,341
		GigaEthernet 1 Gbps	\$1,625

2.5.1. Descuentos por volumen de facturación mensual por tramos de larga distancia de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional y Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Para los tramos de larga distancia, el porcentaje de descuento por volumen de facturación que TELNOR otorgue al CONCESIONARIO SOLICITANTE será aquel que corresponda al rango de facturación mensual en Moneda Nacional antes de impuestos y antes de descuentos de conformidad con la Tabla 10 que se muestra a continuación:

RANGO DE FACTURA INICIAL	RANGO DE FACTURA FINAL	DESCUENTO OTORGADO
Mayor a \$60 Millones de pesos		69%
\$40 Millones de pesos	\$59.99 Millones de pesos	67%
\$30 Millones de pesos	\$39.99 Millones de pesos	65%
\$20 Millones de pesos	\$29.99 Millones de pesos	55%
\$10 Millones de pesos	\$19.99 Millones de pesos	45%
\$5 Millones de pesos	\$9.99 Millones de pesos	42%
0	\$4.99 Millones de pesos	38%

El descuento por volumen de facturación se aplicará a las tarifas especificadas en la Tablas 6, 7, 8 y 9 anteriores, y será aquel que le corresponda al CONCESIONARIO SOLICITANTE de acuerdo al volumen de facturación mensual que alcance, esto es, para determinar el porcentaje de descuento, se considerará solamente la facturación del tramo de larga distancia de los siguientes Enlaces:

- Tramo de larga distancia de los Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional.
- Tramo de larga distancia de los Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Con base en lo anterior, se seleccionará el nivel de descuento que corresponda de acuerdo con los rangos establecidos en la Tabla 10 del presente numeral.

En conclusión, únicamente los tramos de larga distancia de cada uno de los Enlaces contratados por el CONCESIONARIO SOLICITANTE servirán como base para obtener el nivel de descuento correspondiente.

3. Entrega de Enlaces en el punto de interconexión.

Cuando el concesionario solicitante requiera la entrega de los enlaces locales, de larga distancia nacional y/o de larga distancia Internacional, en el punto de interconexión donde tenga su ubicación en las instalaciones de Telnor, el concesionario solicitante podrá acogerse al nuevo esquema comercial que Telnor pone a su disposición, consistente en obtener una reducción en el precio de la punta del enlace que se entregue en el punto de presencia del concesionario solicitante, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que sea técnicamente factible.
- b) Que el punto de interconexión donde se realiza el intercambio de tráfico público conmutado se encuentre dentro su ubicación en las instalaciones de Telnor.
- c) Que el Concesionario Solicitante prepare toda la infraestructura que sea necesaria para que Telnor pueda entregar los enlaces locales, de larga distancia nacional y/o de larga distancia Internacional.
- d) Que el mantenimiento y operación de los enlaces que se soliciten al amparo de este nuevo esquema, corra por cuenta del concesionario solicitante del punto de interconexión hacia su infraestructura.
- e) Sólo aplica para servicios nuevos.

El precio aplicable a la punta que sea entregada conforme al procedimiento aquí descrito es el equivalente al 75% de la renta mensual a que se hace referencia en el numeral 2 del presente Anexo "G" del Contrato.

La otra punta del enlace quedará sujeta a los términos y condiciones aplicables conforme al esquema general de contratación descrito en el numeral 2 del presente Anexo "G" del Contrato, esto es, no será objeto de la reducción a que se refiere el

presente numeral, por lo que se pagará la renta mensual completa según los términos y condiciones que le apliquen.

4. Cargos por bajas anticipadas

En caso de que el CONCESIONARIO SOLICITANTE requiera la baja anticipada de los Enlaces Dedicados Locales, Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional o Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, respecto del plazo originalmente contratado a TELNOR, el CONCESIONARIO SOLICITANTE pagará los cargos por concepto de Gastos de Instalación de conformidad con lo establecido en la siguiente Tabla:

PLAZO DE CONTRATACIÓN	CARGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN POR BAJA ANTICIPADA
1 año	0%
2 años	50%
3 años	100%

Movilidad. Es la aceptación de baja de los servicios contratados por el Concesionario Solicitante antes del término del tiempo de duración de contratación previamente acordado sin la aplicación del pago de los Gastos de Instalación que se hayan estipulado en el CONTRATO. En el caso de aquellos SERVICIOS que no hubiesen cumplido con el plazo de uso mínimo de un año el Concesionario Solicitante deberá cubrir las rentas por devengar en cuyo caso podrá ser objeto de la Movilidad.

El Concesionario Solicitante podrá solicitar el esquema de Movilidad bajo las siguientes condiciones:

- 1) Aplica para todos los SERVICIOS excepto para los Servicios punto Multipunto E1, E3, STM1 y STM4, así como Enlaces Dedicados de Interconexión.
- 2) El Concesionario Solicitante deberá estar al corriente de sus pagos derivados del CONTRATO para poder gozar de los beneficios de la Movilidad.
- 3) El beneficio señalado solo podrá ser requerido para el 5% del promedio del total de la base de servicios en operación del año inmediato anterior.
- 4) El Concesionario Solicitante deberá mantener un incremento en su factura de 2.5% trimestral del total de la facturación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, comparado con la facturación correspondiente del trimestre inmediato anterior.

5. Contraprestaciones para los Enlaces Dedicados de Interconexión.

5.1 Gastos de Instalación.

5.1.1 Gastos de Instalación Enlace Locales de Interconexión.

El cargo por Gastos de Instalación comprende un solo tramo local.

5.1.2 Gastos de Instalación Enlace Nacional de Interconexión.

El cargo por Gastos de Instalación comprende un solo tramo local más el tramo de larga distancia.

5.1.3 EI CONCESIONARIO SOLICITANTE pagará a TELNOR por concepto de Gastos de Instalación correspondiente a los Enlaces Dedicados de Interconexión, las tarifas que se muestran en las Tablas 11 y 12 siguientes, a las cuales aplicará un descuento del 57% sobre las mismas.

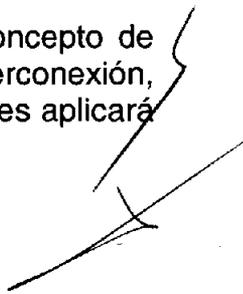


Tabla 11. Tarifas de Gastos de Instalación por tramo local para Interconexión

Velocidad	Gasto de Instalación
E1 (2 Mbps)	\$90,971
E3 (34 Mbps)	\$460,541
STM1 (155 Mbps)	\$1,020,026

Ancho de Banda	Gasto de Instalación
Ethernet 10 Mbps	\$250,000
Ethernet 20 Mbps	\$250,000
Ethernet 30 Mbps	\$250,000
Ethernet 40 Mbps	\$250,000
Ethernet 50 Mbps	\$250,000
Ethernet 60 Mbps	\$250,000
Ethernet 70 Mbps	\$250,000
Ethernet 80 Mbps	\$250,000
Ethernet 90 Mbps	\$250,000
Ethernet 100 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 100 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 150 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 200 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 250 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 300 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 350 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 400 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 450 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 500 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 550 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 600 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 750 Mbps	\$500,000
GigaEthernet 1 Gbps	\$500,000
GigaEthernet 2 Gbps	\$500,000
GigaEthernet 4 Gbps	\$500,000
GigaEthernet 6 Gbps	\$500,000
GigaEthernet 8 Gbps	\$500,000
GigaEthernet 10 Gbps	\$500,000

Tabla 12. Tarifas de Gastos de Instalación por tramo de larga distancia para Interconexión

Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Nacional	Velocidad	Gasto de Instalación por tramo L.D. Nacional
E1 (2 Mbps)	\$12,293	Ethernet 10 Mbps	\$125,000
E3 (34 Mbps)	\$129,047	Ethernet 20 Mbps	\$125,000
STM1 (155 Mbps)	\$411,579	Ethernet 30 Mbps	\$125,000
		Ethernet 40 Mbps	\$125,000
		Ethernet 50 Mbps	\$125,000
		Ethernet 60 Mbps	\$125,000
		Ethernet 70 Mbps	\$125,000
		Ethernet 80 Mbps	\$125,000
		Ethernet 90 Mbps	\$125,000
		Ethernet 100 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 100 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 150 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 200 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 250 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 300 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 350 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 400 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 450 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 500 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 550 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 600 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 750 Mbps	\$250,000
		GigaEthernet 1 Gbps	\$250,000
		GigaEthernet 2 Gbps	\$250,000
		GigaEthernet 4 Gbps	\$250,000
		GigaEthernet 6 Gbps	\$250,000
		GigaEthernet 8 Gbps	\$250,000
		GigaEthernet 10 Gbps	\$250,000

No aplica ningún otro tipo de descuento sobre los Gastos de Instalación para este tipo de Enlaces.

5.2 Renta Mensual

5.2.1 Renta Mensual Enlace Locales de Interconexión.

El cargo por Renta Mensual comprende un solo tramo local.

5.2.2 Renta Mensual Enlace Nacional de Interconexión.

El cargo por Renta Mensual comprende un solo tramo local más el tramo de larga distancia.

5.2.3 EI CONCESIONARIO SOLICITANTE pagará a TELNOR por concepto de Renta mensual para los Enlaces Dedicados de Interconexión, las tarifas que se muestran en las Tablas 13, 14 y 15 siguientes:

Tabla 13. Renta mensual por tramo local para Interconexión

Velocidad	Renta Mensual	Velocidad	Renta Mensual
E1 (2 Mbps)	\$5,321	Ethernet 10 Mbps	\$18,500
E3 (34 Mbps)	\$55,858	Ethernet 20 Mbps	\$25,500
STM1 (155 Mbps)	\$178,151	Ethernet 30 Mbps	\$29,800
		Ethernet 40 Mbps	\$39,400
		Ethernet 50 Mbps	\$46,200
		Ethernet 60 Mbps	\$50,300
		Ethernet 70 Mbps	\$54,600
		Ethernet 80 Mbps	\$58,900
		Ethernet 90 Mbps	\$63,200
		Ethernet 100 Mbps	\$65,000
		GigaEthernet 100 Mbps	\$65,000
		GigaEthernet 150 Mbps	\$95,800
		GigaEthernet 200 Mbps	\$122,600
		GigaEthernet 250 Mbps	\$144,000
		GigaEthernet 300 Mbps	\$165,500
		GigaEthernet 350 Mbps	\$187,100
		GigaEthernet 400 Mbps	\$208,500
		GigaEthernet 450 Mbps	\$230,000
		GigaEthernet 500 Mbps	\$251,500
		GigaEthernet 550 Mbps	\$272,900
		GigaEthernet 600 Mbps	\$294,500
		GigaEthernet 750 Mbps	\$399,700
		GigaEthernet 1 Gbps	\$507,100
		GigaEthernet 2 Gbps	\$576,826
		GigaEthernet 4 Gbps	\$1,153,652
		GigaEthernet 6 Gbps	\$1,730,478
		GigaEthernet 8 Gbps	\$2,224,901
		GigaEthernet 10 Gbps	\$2,472,111

Tabla 14. Renta mensual por tramo de larga distancia para Interconexión

Velocidad	0-81 KM		82-161 KM		162-805 KM		> 806 KM	
	Parte Fija	X Km						
E1 (2 Mbps)	\$9,916.00	\$226.00	\$20,830.00	\$168.00	\$39,153.00	\$64.00	\$55,228.00	\$46.00
E3 (34 Mbps)	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69	\$166,164.00	\$196.69
STM1 (155 Mbps)	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49	\$320,592.00	\$379.49

Tabla 15. Renta mensual por tramo de larga distancia para Interconexión

Cargo por Km		Cargo por Km	
Ethernet 10 Mbps	\$114	GigaEthernet 300 Mbps	\$585
Ethernet 20 Mbps	\$120	GigaEthernet 350 Mbps	\$683
Ethernet 30 Mbps	\$140	GigaEthernet 400 Mbps	\$780
Ethernet 40 Mbps	\$156	GigaEthernet 450 Mbps	\$878
Ethernet 50 Mbps	\$180	GigaEthernet 500 Mbps	\$894
Ethernet 60 Mbps	\$198	GigaEthernet 550 Mbps	\$983
Ethernet 70 Mbps	\$210	GigaEthernet 600 Mbps	\$1,073
Ethernet 80 Mbps	\$216	GigaEthernet 750 Mbps	\$1,341
Ethernet 90 Mbps	\$220	GigaEthernet 1 Gbps	\$1,625
Ethernet 100 Mbps	\$225	GigaEthernet 2 Gbps	\$2,843
GigaEthernet 100 Mbps	\$225	GigaEthernet 4 Gbps	\$5,687
GigaEthernet 150 Mbps	\$315	GigaEthernet 6 Gbps	\$8,531
GigaEthernet 200 Mbps	\$420	GigaEthernet 8 Gbps	\$10,968
GigaEthernet 250 Mbps	\$488	GigaEthernet 10 Gbps	\$12,188

TELNOR aplicará un descuento del 57% sobre las tarifas de Renta mensual descritas en la Tablas 13, 14 y 15 anteriores.

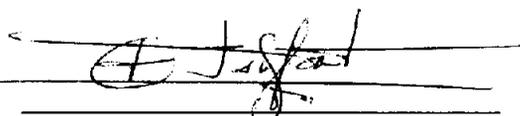
No aplica ningún otro tipo de descuento sobre los montos de Renta mensual para este tipo de Enlaces.



Las condiciones establecidas en el presente Anexo "G", serán vigentes a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre del 2015. Los descuentos por volumen de facturación mencionados en el presente Anexo "G", están definidos con base en las tarifas vigentes a la firma del Contrato, por lo que en caso de que éstas sean modificadas, deberá ser acordado entre las partes el nuevo descuento por volumen de facturación.

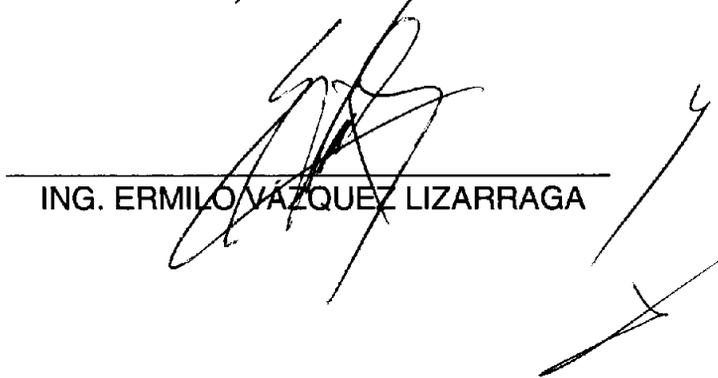
Este Anexo "G", se firma por los responsables debidamente facultados de las partes el 13 de marzo de 2015.

**TELÉFONOS DEL NOROESTE,
S.A. DE C.V.**



LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS
MANCERA

AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.



ING. ERMILO VAZQUEZ LIZARRAGA

ANEXO "H"

***FORMATO DE PRONÓSTICO DE
REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS***

7

ANEXO "I"

***TIEMPOS DE TRASLADO PARA ATENCIÓN A
FALLAS***

[Handwritten signature]

Telnor

División	Área urbana (1 hora de traslado)	Área suburbana (2 horas de traslado)
TELNOR	ENSENADA	PLAYAS
	TIJUANA	
	MEXICALI	SAN LUIS RÍO COLORADO

